ORDEN DEL DIA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 20 DE MARZO DE 2025, QUE SE CELEBRARÁ A LAS 9:30 H.

Aprobación de las actas de las sesiones extraordinaria y urgente y ordinaria de 13 y 20 de febrero de 2025.

# 1.- COMUNICACIONES OFICIALES.

# ÁREA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

- 2.1.- Aprobar, inicialmente, modificaciones presupuestarias en el vigente presupuesto municipal.
- 2.2.-Aprobar proyecto de gasto y modificaciones presupuestarias asociadas al mismo.
- 2.3.- Aprobar nominación de vía en el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca.

# ÁREA DE URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO, VIVIENDA, EDIFICIOS MUNICIPALES, EDUCACIÓN Y JUVENTUD. DELEGACIÓN DE PATRIMONIO.

- 2.4.- Aprobar, definitivamente, Plan Parcial del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".
- 2.5.- Corregir error material en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística.
- 2.6.- Aprobar, definitivamente, Modificación de la Ordenanza reguladora de Terrazas de Veladores.
- 2.7.- Aprobar, inicialmente, modificación presupuestaria y definitivamente, modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto de la GUMA de 2009.
- 2.8.- Aprobar, inicialmente, modificación presupuestaria y definitivamente modificación del

Anexo de Inversiones del Presupuesto de la GUMA de 2015.

- 2.9.- Aprobar, inicialmente, modificación presupuestaria y definitivamente modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto de la GUMA de 2023.
- 2.10 a 2.12.- Reconocimientos de crédito por prestación de servicios, suministro y abono de cuotas de comunidad de propietarios.
- 2.13.- Resolver recurso interpuesto contra acuerdo de la GUMA.

# ÁREA DE FIESTAS MAYORES

2.14.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

# ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y RECURSOS HUMANOS.

2.15.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio. (S° Apoyo Jurídico)

# DISTRITO NORTE

2.16.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

# 3.- PREGUNTAS Y RUEGOS DE LOS PORTAVOCES AL ALCALDE O DELEGADOS.

## PARTIDO SOCIALISTA

3.1.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Socialista, relativa a la no constitución de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

#### VOX

3.2 Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Vox, relativa al Plan de Seguridad y Movilidad para la Semana Santa de 2025.

## CON PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA

3.3.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida, relativa a las políticas de inclusión de las personas sin hogar y la mejora de los Servicios Sociales municipales.

# 4.- PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

#### PARTIDO SOCIALISTA

- 4.1.- Propuesta relativa al refuerzo del compromiso de igualdad entre mujeres y hombres y al impulso del Plan Estratégico de Igualdad. (Para votación)
- 4.2.- Propuesta relativa a los incumplimientos del Gobierno en materia de equipamientos e infraestructuras en el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca.

### XOV

- 4.3.- Propuesta relativa al ofrecimiento de un servicio de información y asesoramiento para la retirada segura y gestión de residuos materiales de construcción, en cuya composición esté presente el Amianto. (Para votación)
- 4.4.- Propuesta para la creación de un espacio expositivo sobre la historia de Sevilla.

# CON PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA

- 4.5.- Propuesta relativa a la aplicación de la nueva normativa autonómica en materia de viviendas de uso turístico. (Para votación)
- 4.6.-.- Propuesta relativa a la condonación de la deuda autonómica propuesta por el Gobierno de España.

# 5.- ASUNTOS DE URGENCIA

# 6.- PROPUESTAS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.

6.1.- Propuesta de la Junta Municipal del Distrito Norte, para que se les dote de un espacio multifuncional, para el usufructo del tejido asociativo de los barrios que conforman el Distrito Norte.

## 7.- TURNO CIUDADANO

- 7.1.- Pregunta que formula D. José Javier Paisano Vergara (Academia de las Artes Escénicas de Andalucía), relativa a la clausura del Teatro Lope de Vega.
- 7.2.- Pregunta que formula la Asociación de familias del alumnado "Somos escuela" del CEIP Huerta de Santa Marina, relativa a la promesa de creación de un "Pulmón Verde" en el barrio de San Luis.
- 7.3.- Pregunta que formula la Asociación de Vecinos Gran Vía, relativa a la creación de zonas deportivas en el solar adyacente al Parque Gran Vía.
- 7.4.- Pregunta que formula D. Ignacio Angulo Lafuente (Asociación Iniciativa Ciudadana Ronda Histórica), relativa a la peligrosidad de la Ronda Urbana Norte.

4



ÁREA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Expte 23/2025

#### **AL PLENO**

La Alcaldía-Presidencia (P. D. el Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), a la vista de la solicitud presentada, ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito suficiente al efecto o éste sea insuficiente, el Presidente ordenará la incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito para su aprobación por el Pleno.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, debe someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL. El proyecto de modificación presupuestaria será sometido a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, con carácter previo a la sesión del Pleno.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921, de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO**: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios, financiado con bajas por anulación de créditos, según el siguiente detalle

Código Seguro De Verificación	b/iaXEf94Gwt0RFZU3DScA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/03/2025 11:18:07
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/b/iaXEf94Gwt0RFZU3DScA==		



CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			
APLICACIÓN DENOMINACIÓN IMPORTE 6			
	APLICACIONES QUE SE CREAN		
0 1 8 2 1	DEPORTES		
34101-41001	Al Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes. Pago ICIO Estadio Olímpico.	47.283,28	
то	47.283,28		

BAJAS POR ANULACIÓN			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION		
	APLICACIONES QUE SE ANULAN		
0 1 0 9 1	ANEXO DE PERSONAL		
33000-13000	Retribuciones básicas. Laboral fijo	2.229,03	
33000-13002	Otras remuneraciones. Laboral fijo	5.808,77	
33221-13000	Retribuciones básicas. Laboral fijo	834,07	
33301-12001	Sueldos del grupo A2. Personal funcionario	1.164,27	
33301-12009	Otras retribuciones básicas. Personal funcionario	230,49	
33301-13000	Retribuciones básicas. Laboral fijo	913,97	
33403-13000	Retribuciones básicas. Laboral fijo	1.668,15	
33406-12000	Sueldos del grupo A1. Personal funcionario	9.425,35	
33406-12009	Otras retribuciones básicas. Personal funcionario	1.713,73	
33406-12100	Complemento de destino. Personal funcionario	4.466,06	
33406-12101	Complemento específico. Personal funcionario	17.413,04	
34000-12001	Sueldos del grupo A2. Personal funcionario	1.164,27	
34000-12009	Otras retribuciones básicas. Personal funcionario	252,08	
	TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN 47.283,28		

**SEGUNDO**: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios, financiado con bajas por anulación de créditos, según el siguiente detalle:

	,

Código Seguro De Verificación	b/iaXEf94Gwt0RFZU3DScA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/03/2025 11:18:07
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/b/iaXEf94Gwt0RFZU3DScA==		



CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE €		
APLICACIONES QUE SE CREAN			
0 1 7 1 4	DIRECCIÓN GENERAL DEL DISTRITO CERRO-AMATE		
17101-60903	Inversión nueva en parques y jardines	64.788,93	
то	64.788,93		

BAJAS POR ANULACIÓN			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE €
	APLICACIONES QUE SE A	NULAN	
0 1 7 1 4	DIRECCIÓN GENERAL DE	L DISTRITO CERRO-AMA	TE
15325-6090103	Inversión nueva en viales	2023/2/00000/28- Distrito Cerro-Amate. Pavimentación de Vías Públicas. Participación Ciudadana. GUMA	62.000,00
15325-6090100	Inversión nueva en viales	2020/2/00000/43-Dto. Cerro-Amate. Pavimentación Vías Públicas. Participación Ciudadana	2.788,93
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN			64.788,93

<u>TERCERO</u>: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios, financiado con bajas por anulación de créditos, según el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €	
APLICACIONES QUE SE CREAN			
0 1 1 7 1	SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
92404-63300	Inversión reposición maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	45.000,00	
92404-63500	Inversión reposición mobiliario y enseres	85.000,00	
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 130.000,0			

Código Seguro De Verificación	b/iaXEf94Gwt0RFZU3DScA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/03/2025 11:18:07
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/b/iaXEf94Gwt0RFZU3DScA==		



BAJAS POR ANULACIÓN			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE ANULAN			
0 1 1 7 1	SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
24190-6320000	Inversión de rehabilitación de edificios y otras construcciones	2020/2/00000/38- Inversiones Rehabilitación Participación Ciudadana	130.000,00
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN			130.000,00

<u>CUARTO</u>: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios, financiado con bajas por anulación de créditos, según el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA  DENOMINACIÓN  IMPORTE E			
	APLICACIONES QUE SE CREAN		
0 1 0 9 2	SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS		
92005-22601	Atenciones protocolarias y representativas	45.000,00	
TO	45.000,00		

BAJAS POR ANULACIÓN			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €	
APLICACIONES QUE SE ANULAN			
0 1 0 9 2	SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS		
92005-22699	Otros gastos diversos	22.500,00	
92005-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	22.500,00	
	45.000,00		

El expediente de modificación de créditos será expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

4

Código Seguro De Verificación	b/iaXEf94Gwt0RFZU3DScA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/03/2025 11:18:07
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/b/iaXEf94Gwt0RFZU3DScA==		



Se declararán ejecutivos los acuerdos precedentes y se considerará definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.

EL ALCALDE – PRESIDENTE P.D. EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Código Seguro De Verificación	b/iaXEf94Gwt0RFZU3DScA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	13/03/2025 11:18:07
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/b/iaXEf94Gwt0RFZU3DScA==		





ÁREA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Expte 26/2025

#### **AL PLENO**

La Alcaldía-Presidencia (P. D. el Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), a la vista de la solicitud presentada, ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito suficiente al efecto o éste sea insuficiente, el Presidente ordenará la incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito para su aprobación por el Pleno.

Por Resolución de la Secretaria General de Inclusión Social de 4 de julio de 2024 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad de la Junta de Andalucía se concedió subvención para la ejecución del proyecto "Centros para personas resilentes (CPA)". La citada subvención resulta encuadrada dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea-Next Generation EU (NG). Al efecto, el art. 46 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia exige que se informe sobre el seguimiento de la ejecución contable de estas actuaciones subvencionadas, lo cual requiere que los gastos que se realicen se imputen a un mismo proyecto de gasto.

En la actualidad los créditos necesarios como aportación municipal para el referido proyecto se encuentran dispersos en dos proyectos de los ejercicios 2024 y 2025 denominados "Centro personas sin hogar. GUMA", si bien no identificados como fondos NG-PRTR. En consecuencia, para proceder a su unificación y correcta identificación, la Dirección General de Barrios y Colectivos de Atención Preferente y Servicios Sociales ha solicitado la modificación de dichos proyectos de gasto para su inclusión en un único proyecto que corresponda a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, debe someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL. El proyecto de modificación presupuestaria será sometido a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, con carácter previo a la sesión del Pleno.

1

Código Seguro De Verificación	qZlJBXtEA0PnbjQ9hvlP/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/03/2025 14:21:53
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qZlJBXtEA0PnbjQ9hvlP/w==		



Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921, de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

#### **ACUERDO**

<u>ÚNICO</u>: Aprobar el <u>Proyecto de Gasto 2025/2/PRT14/1 "Centros para personas resilientes (CPA)</u> y las modificaciones presupuestarias asociadas a ello que a continuación se detallan:

-Modificación del *Proyecto de Gasto 2024/2/00000/109 Centro personas sin hogar. GUMA,* recogido en el Anexo de Inversiones del Presupuesto 2024, que conlleva la aprobación mediante crédito extraordinario por importe de 771.005,93 € de la aplicación 01061-23110-7100004-A LA GUMA CENTRO PERSONAS SIN HOGAR, incluyéndose en el *Proyecto de Gasto 2025/2/PRT14/1 "Centros para personas resilientes (CPA)"*, financiado con bajas por anulación de créditos por importe de 771.005,93 € de la aplicación presupuestaria 01061-23110-7100004-A LA GUMA CENTRO PERSONAS SIN HOGAR.

-Modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto 2025, pasando el *Proyecto de Gasto 2025/2/00000/72 Centro personas sin hogar. GUMA: 771.005,93 €* correspondiente a la aplicación presupuestaria 01061-23110-71000 por idéntico importe, a denominarse *Proyecto de Gasto 2025/2/PRT14/1 "Centros para personas resilientes (CPA)": 771.005,93* € para la misma aplicación e importe.

El expediente de modificación presupuestaria será expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

Se declara inmediatamente ejecutivo el acuerdo precedente sin perjuicio de las reclamaciones que contra el mismo se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ochos días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo, de conformidad con la Disposición Adicional Séptima del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración Publica y para la ejecución del Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia (introducida por el apartado ocho de la disposición final trigésima primera del R.D.-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania).

# EL ALCALDE – PRESIDENTE P.D. EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Código Seguro De Verificación	qZlJBXtEA0PnbjQ9hvlP/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/03/2025 14:21:53
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qZlJBXtEA0PnbjQ9hvlP/w==		





ÁREA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SERVICIO DE ESTADÍSTICA

E: 227/24 ADE 6/25

#### **AL PLENO**

Por el Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital se ha instruido el expediente que se indica, en el que consta la propuesta recibida, relacionada con la nominación de un pasaje peatonal con el nombre de LAUREL DE INDIAS en el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca.

Como medio y cauce de participación de las personas, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones de la ciudad, se elevó la propuesta a la Junta Municipal del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca que en su sesión plenaria de 26 de febrero de 2025 informó positivamente esta nominación.

Visto el informe del Servicio de Estadística, de fecha 20 de febrero de 2025 y en virtud de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921 de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO**: Aprobar la nominación **LAUREL DE INDIAS**, para la calle sin nombre que transcurre paralela a la calle Ildefonso Marañón Lavín, entre las calles Ontur y Escritor Alfonso Grosso, según plano incorporado al ADE6/25.

**SEGUNDO**.- Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones afectadas por la citada nominación, organismos oficiales y empresas de servicios, así como procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fdo. TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Código Seguro De Verificación	j7PRISx0zy7lQYk3AbWxaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	12/03/2025 11:12:55
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/j7PRISx0zy71QYk3AbWxaw==		







### SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO

Expte.: 19/2019 PTO

LC/PGM

#### AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 8 de abril de 2022 aprobó inicialmente el Plan Parcial del SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste, promovido por la Junta de Compensación del Sector y que abarca una superficie de 1.431.254 m², definido en una única Unidad de Ejecución, de 1.416.343 m<sup>2</sup>, coincidente con el ámbito, pero excluyendo los terrenos calificados de Sistema General Aeroportuario. El Plan Parcial propone una ordenación que se apoya en importantes elementos del Sistema General Viario y de Espacios Libres interiores al mismo, como son el Distribuidor Urbano Miraflores-Guadaira (SGV-DMN-03) la Ronda Urbana Miraflores-Ranillas y el Parque de San Nicolás (SGEL-12). Su uso global previsto es el de Actividades Productivas, aunque también incluye pormenorizadamente usos residenciales y terciarios. Los espacios libres locales se sitúan como zonas de transición entre los usos de actividades productivas y el resto de usos. La cuantificación de las dotaciones se realiza conforme al Reglamento de Planeamiento, a la ficha del Plan General y al Art.17 de la LOUA, dado que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Tercera de la ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía éste procedimiento se sigue conforme a las determinaciones de dicha norma.

En aplicación del art. 2.2.7 de las NNUU vigentes, se realiza un traspaso de edificabilidad del uso Industrial y Almacenamiento al uso de Servicios Terciarios. Igualmente, en aplicación de los artículos 6.5.39 y 6.5.40 se destina parte de la edificabilidad de Servicios Terciarios a los usos de Gran Superficie Comercial y de Estación de Servicios. Todo ello genera un exceso de aprovechamiento de 42.190,17 UAs. Este incremento, que supone un 6,61 % con respecto al establecido por el Plan General, al ser inferior al 10% del aprovechamiento objetivo no requiere implementación de dotaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la LOUA.

Se prevén dos ámbitos a desarrollar mediante el Estudio de Detalle: el ED. GS-ST, para definir las parcelas destinadas a Gran Superficie minorista, a Servicios Terciarios, y a espacio libre local; y el ED. R, para establecer los volúmenes de la zona residencial y definir las parcelas destinadas a vivienda libre, vivienda protegida, zona verde y viario interior.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 40.3.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), el Plan Parcial ha sido sometido a Evaluación Ambiental Estratégica, e informado por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el 11 de mayo de 2020, concluyendo que la propuesta de ordenación es viable y no tiene efectos significativos para el medio ambiente.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla

Teléfono: 955 476 300 · https://www.urbanismosevilla.org

Código Seguro De Verificación	ug6geU2G0uqE+lMij4bfgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:41
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ug6geU2G0uqE+lMij4bfgg==		



De acuerdo con lo supuesto en el art. 39.3 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, este Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía no se hubiera procedido a la aprobación del Plan Parcial en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, en cuyo caso el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

La propuesta de aprobación inicial aprobada contenía un apartado donde se condicionaba la aprobación definitiva del Plan Parcial SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste" a que quede definitivamente resuelta la viabilidad de la ejecución del enlace previsto en el Proyecto de Construcción "Reforma del enlace de la Autovía del Sur (A-4) con la SE-20 (P.K.0)" Provincia de Sevilla (25-SE-5100) redactado en el marco del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Sevilla para la reforma del enlace de la A-4 con la SE-20 y otras actuaciones en Red de Carreteras del Estado de 4 de mayo de 2015".

El documento aprobado inicialmente fue sometido a trámite de información pública mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincial y en el Diario El Mundo, ambos de 3 de mayo de 2022, en los tablones de anuncios del municipio y en la página web de la Gerencia de Urbanismo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante este trámite se presentaron dos alegaciones, suscritas por D<sup>a</sup> Rosa Pozo Liñán y D<sup>a</sup> Concepción Fernández Pérez. Estas alegaciones han sido contestadas mediante informes emitidos al efecto que obran en el expediente y que proponen su desestimación por versar aquellas sobre cuestiones que deben ser resueltas en el Proyecto de Reparcelación.

Conforme a lo establecido en el art. 31.2.C) de la LOUA, obra en el expediente informe favorable de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 20 de mayo de 2022.

De conformidad con la legislación sectorial de aplicación se solicitaron y obtuvieron los informes de la Dirección General de Aviación Civil, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Servicio Provincial de Costas, Ministerio de Asuntos Económicos y Transición Digital, Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. En dichos informes se exigieron correcciones en el documento.

Con objeto de atender estas correcciones conforme a lo exigido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico en informes de fecha 16 de marzo de 2022, por el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal de Suelo de 23 de marzo de 2022 y por los organismos sectoriales antes citados, los promotores presentaron una nueva redacción del Plan Parcial que incorporaba un Estudio Hidrológico-Hidráulico del Arroyo del Tamarguillo, conforme a lo exigido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, las correcciones exigidas por AENA, las observaciones contenidas en el informe del Servicio Provincial de Costas y las subsanaciones pedidas por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transición Digital.

Código Seguro De Verificación	ug6geU2G0uqE+lMij4bfgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:41
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ug6geU2G0uqE+lMij4bfgg==		j4bfgg==



# Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente



La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 19 de mayo de 2023 aprobó provisionalmente el Plan Parcial del SUS-DMN-03, acordándose la remisión del mismo a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, el Servicio Provincial de Costas, la Dirección General de Aviación Civil y el Ministerio de Asuntos Económicos y Transición Digital a efectos de recabar el informe de convalidación previsto en el artículo 32.1.4ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Obran el expediente informes favorables del Servicio Provincial de Costas de fecha 24 de enero de 2024, de la Dirección General de Aviación Civil de 19 de septiembre de 2023 de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de 18 de marzo de 2024 (que exige la previa autorización de este organismo de cuenca para la ejecución de las obras de entrega de la red de pluviales o de los alivios, en el caso de las redes unitarias, a cauce público, asimismo cuando se prevea el incremento de los caudales en aquellos puntos de vertidos ya existentes) y del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital de fecha 2 de Junio de 2024.

Por otra parte, en relación con el informe desfavorable emitido por la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, al Plan Parcial del SUS-DMN- 03 "San Nicolás Oeste", aprobado inicialmente con fecha 8 de abril de 2022 y con carácter provisional con fecha 19 de mayo de 2023, fue remitido a la Dirección General de Infraestructuras de la Junta de Andalucía oficio del Sr. Gerente de Urbanismo donde se hacía constar que "El informe desfavorable se fundamenta en el cambio de trazado de la carretera de titularidad autonómica A-8008, que en el PGOU de Sevilla forma parte del SGV-DMN-03 "Distribuidor Urbano Miraflores - Río Guadaíra y que, en el Plan Parcial, repone su itinerario en dos tramos separados por glorieta, denominados IX y IIb. Se contiene en el informe que el tramo de la carretera A-8008 es un bien de dominio público viario y, por la propia naturaleza del bien, no puede integrarse en una unidad de ejecución ni puede ser objeto de equidistribución urbanística, al no tener aprovechamiento urbanístico alguno. Enuncia asimismo que los bienes de dominio público no deben entrar en el mecanismo urbanístico de la compensación ni verse afectados al cumplimiento de obligaciones de una Junta de Compensación, ni estar sometido a la titularidad urbanística fiduciaria de esta. Por último, plantea la posibilidad de que el Ayuntamiento de Sevilla solicite la cesión de la titularidad de un tramo de la carretera A-8008, a cuyo efecto se traza el procedimiento para solicitar dicha cesión: certificado del acuerdo del Pleno u órgano competente del Ayuntamiento, emitido por el secretario de la corporación, haciendo constar la definición del tramo con referencia a lugares o puntos kilométricos que lo delimiten. En respuesta al contenido del informe sobre la naturaleza del bien titularidad del dominio público viario, debe indicarse que el art. 146 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), define en su artículo 146, el régimen de los bienes de dominio público en los procedimientos de equidistribución. Y en concreto, en el apartado 4 del referido artículo refiere que, cuando las superficies de los bienes de dominio público, anteriormente existentes, fueren iguales o inferiores a las que resulten como consecuencia de la ejecución del instrumento de ordenación, se entenderán sustituidas unas por otras. El fin último de esta previsión legal es el de liberar a las Administraciones públicas de la obligación de incoar un

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla

Teléfono: 955 476 300 · https://www.urbanismosevilla.org

Código Seguro De Verificación	ug6geU2G0uqE+lMij4bfgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:41
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ug6g	geU2G0uqE+lMi	j4bfgg==



expediente para la alteración jurídica del bien cuando vayan a ejecutarse las determinaciones del plan. Por este motivo, los terrenos de dominio público de la carretera A-8008 no han de ser afectados al cumplimiento de obligaciones urbanísticas, ni han de ser equidistribuidos, ni objeto de cesión fiduciaria a la Junta de Compensación. A estos efectos, el bien de dominio público que es la carretera A-8008 o los viales que lo reemplacen seguirán siendo de dominio público en el Proyecto de Reparcelación del Sector, sustituyéndose su superficie por otros de igual cabida o incluso superior. Y, por último, puede colegirse que el informe de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda concluye condicionando su carácter desfavorable con la necesidad de que produzca la cesión del tramo de carretera afectado por el Sector SUS-DMN-03, con lo que podría entenderse que si se procede a la referida cesión al municipio desaparecería la motivación del informe desfavorable. A este respecto, le indicamos que se procederá a solicitar el inicio de los trámites para la cesión de la titularidad del tramo de carretera afectado por el ámbito del Plan Parcial SUS-DMN-03 «San Nicolás Oeste», incluyéndose en el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial que adopte el Pleno del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el art. 109.1 del RGLISTA y el art. 123.i) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la incoación del expediente para solicitar la cesión del tramo de la A-8008 afectado, así como que el inicio de las obras de urbanización del Sector queda condicionado a que se haga efectiva la previa recepción municipal del citado tramo, que parte desde su intersección con el paso inferior de la A-4, hasta la carretera de Miraflores (SE-3103), una vez atravesado el barrio de Valdezorras. De esta forma, el Plan Parcial sería conforme con las determinaciones de esa Dirección General, y no podrán iniciarse las obras de urbanización del Sector hasta que se haya producido la efectiva recepción del tramo de carretera A-8008 por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a cuyo efecto el Proyecto de Urbanización que se redacte y se tramite, recogerá este condicionante". A la vista de lo anteriormente expuesto, solicitamos a la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Fomento, que tenga en consideración el escrito presentado y que modifique, en sentido favorable o favorable condicionado, el informe emitido con fecha 15 de mayo de 2023.

Obra en el expediente informe de la Dirección General e Infraestructuras Viarias de 5 de Julio de 2024 donde se hace constar que, analizada la nueva solicitud de 3 de junio de 2024 suscrita por el Gerente de Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, presentada por el Jefe de Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de 7 de junio de 2024 de dicho Ayuntamiento, en cumplimiento de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía así como de la Ley 7 2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, lo establecido en la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se informa con carácter FAVORABLE el PLAN PARCIAL SUS-DMN-03 "SAN NICOLÁS OESTE", aprobado inicialmente el 8 de abril de 2022, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: Se deberá proceder a solicitar por parte del ayuntamiento el inicio de los trámites para la cesión de la titularidad del tramo de carretera afectado por el ámbito del Plan Parcial SUS-DMN-03 «San Nicolás Oeste», incluyéndose en el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial que adopte el Pleno del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el art. 109.1 del

Código Seguro De Verificación	ug6geU2G0uqE+lMij4bfgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:41
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ug6geU2G0uqE+lMij4bfgg==		j4bfgg==



# Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

NOSDO
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA

RGLISTA y el art. 123.i) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la incoación del expediente para solicitar la cesión del tramo de la A-8008 afectado, así como que el inicio de las obras de urbanización del Sector queda condicionado a que se haga efectiva la previa recepción municipal del citado tramo, que parte desde su intersección con el paso inferior de la A-4, hasta la carretera SE- 3102, De Sevilla a Torre del Judío, una vez atravesado el barrio de Valdezorras, tal como se solicitaba en escrito de 5 de octubre de 2012 del Jefe de Servicio de Coordinación de desarrollo Urbanístico y Programas de vivienda. De esta forma, no podrán iniciarse las obras de urbanización del Sector hasta que se haya producido la efectiva recepción del tramo de carretera A-8008 por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a cuyo efecto el Proyecto de Urbanización que se redacte y se tramite, recogerá este condicionante. Igualmente deberán respetarse la continuidad de los itinerarios ciclistas existentes.

Obra en el expediente informe de ENDESA donde indica que no hay inconveniente, si bien será necesario iniciar un nuevo expediente con un nuevo estudio que determine el punto de acceso y conexión desde la red. El referido informe fue remitido al promotor el 18 de agosto de 2024 para que realice las gestiones necesarias.

Finalmente, obra en el expediente informe favorable de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental con fecha 13 de febrero de 2025.

Respecto a la Vía Pecuaria del Poco Aceite, en el tramo que discurre desde el límite superior del Sector SUS-DMN-03 (San Nicolás Oeste) así como el trazado alternativo denominado Rana Chica, cuenta con Resolución de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 8 de enero de 2015 que aprueba su desafectación y la modificación del trazado, si bien aún no se ha procedido a su permuta.

En otro orden de cosas debe hacerse constar que el Informe Ambiental Estratégico de 11 de mayo de 2020, publicado en el BOJA n.115 de 17 de junio, de conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía perdió su vigencia y cesó en la producción de los efectos al no haberse aprobado definitivamente el Plan Parcial en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. Por consiguiente se ha tramitado un nuevo Informe Ambiental Estratégico que, de fecha 27 de enero de 2025, obra en el expediente.

Finalmente indicar que respecto al condicionante existente para la aprobación definitiva del Plan Parcial consistente en la viabilidad de la ejecución del enlace previsto en el Proyecto de Construcción "Reforma del enlace de la Autovía del Sur (A-4) con la SE-20 (P.K.0)" Provincia de Sevilla (25-SE-5100) redactado en el marco del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Sevilla para la reforma del enlace de la A-4 con la SE-20 y otras actuaciones en Red de Carreteras del Estado de 4 de mayo de 2015", conforme al informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de fecha 7 de febrero de 2025, con fecha con fecha 13 de marzo de 2.023, se firmó el Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y el Ayuntamiento de Sevilla para la cesión al Ayuntamiento de la SE-20 y dos tramos de la N-

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla

Teléfono: 955 476 300 · https://www.urbanismosevilla.org

Código Seguro De Verificación	ug6geU2G0uqE+lMij4bfgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:41
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ug6geU2G0uqE+lMij4bfgg==		



630, actualmente integrados en la Red de Carreteras del Estado, y para la realización de actuaciones de mejora en la SE-20 y de acondicionamiento en los dos tramos de la N-630.

En el expositivo primero del referido convenio se indica que con fecha 4 de mayo de 2015, se firmó el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Sevilla para la ejecución de la reforma del enlace de la A-4 con la SE-20 y otras actuaciones en la Red de Carreteras del Estado en Sevilla. El objeto del referido Convenio era el desarrollo coordinado entre el entonces Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Sevilla del proyecto "Reforma del Enlace de la SE-20 y la A-4". Dicho Proyecto permitiría la remodelación de enlace de las dos carreteras que forman parte de la Red de Carreteras del Estado, e incorporaría igualmente las conexiones viarias necesarias para garantizar la futura accesibilidad a la primera fase de desarrollo del sector San Nicolás Oeste SUS-DMN-03.

En mayo del pasado año, el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible formalizó el contrato para la ejecución de las obras de reforma del enlace de la autovía A-4 con la SE-20. A día de la fecha, las obras se encuentran en ejecución, y por tanto, teniendo como referencia lo anteriormente expuesto, se encuentra garantizada la accesibilidad al sector SUS-DMN-03 San Nicolás Oeste, todo ello, con independencia de las actuaciones complementarias que deberán definirse e incluirse en el proyecto de urbanización, para la conexión del sector con el referido enlace.

Por consiguiente se considera cumplida la condición impuesta en los acuerdos de aprobación inicial para la obtención de la aprobación definitiva.

El Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 7 de febrero de 2025, ha informado favorablemente la aprobación definitiva del Plan Parcial SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste", promovido por la Junta de Compensación del Sector.

La competencia para otorgar la aprobación definitiva del presente documento es de carácter municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 31.1.B) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 9.1.b) de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, siendo el Pleno Municipal el órgano que ostenta, en virtud de lo establecido en el art. 123 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de las ordenanzas urbanísticas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Con carácter previo a esta publicación y como condición para ella deberá enviarse a la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Vivienda, la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, con objeto de obtener la certificación registral establecida en los arts. 20 y siguientes del citado Decreto.

Código Seguro De Verificación	ug6geU2G0uqE+lMij4bfgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:41
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ug6g	geU2G0uqE+lMi	j4bfgg==



# Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente



Asimismo el documento se depositará en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe juridico con la conformidad del Sr. Secretario.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 12 de marzo de 2025, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Plan Parcial SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste", en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud, en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 921 de 30 de septiembre de 2024, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO:** Incoar expediente para solicitar la cesión al Ayuntamiento de Sevilla del tramo de la A-8008 que parte desde su intersección con el paso inferior de la A-4 hasta la carretera SE-3102, de Sevilla a Torre del Judío una vez atravesada la Barriada de Valdezorras.

<u>SEGUNDO:</u> Aprobar definitivamente Plan Parcial del Sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste", promivido por la Junta de Compensacón San Nicolás Oeste.

**TERCERO:** Remitir a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

<u>CUARTO:</u> Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Plan Parcial SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".

**QUINTO:** Condicionar el inicio de las obras de urbanización del sector SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste" a que se haya producido la efectiva recepción del referido tramo de la A-8008 por el Pleno, a cuyos efectos el Proyecto de Urbanización que se redacte y tramite recogerá este condicionante. Igualmente deberá respetarse la continuidad de los itinerarios ciclistas existentes.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO, VIVIENDA, EDIFICIOS MUNICIPALES, EDUCACIÓN Y JUVENTUD Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla

Teléfono: 955 476 300 · https://www.urbanismosevilla.org

Código Seguro De Verificación	ug6geU2G0uqE+lMij4bfgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:41
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ug6g	geU2G0uqE+lMi	j4bfgg==







## SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO

Expte.: 7/2025 PTO

IGR/PGM

#### AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Servicio de Licencias e Inspección Urbanística remitió el pasado 9 de enero documentación referente a la declaración responsable presentada para la finca ubicada en C/Marcos de Cabrera nº 23 y solicitó el estudio de la contradicción hallada respecto al número máximo de plantas que le asigna el vigente PGOU, en el correspondiente plano de "Conjunto Histórico: Catalogación y Altura", y el determinado tanto en el artículo 12.7.3 de dicho Plan General como en el Plan Especial del Sector 10 "Macarena".

Analizados los antecedentes, el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico ha emitido los correspondientes informes técnicos y jurídicos, el 5 y 13 de febrero de 2025, respectivamente, en los que se constata la existencia de un error material en el número de plantas asignado en las determinaciones gráficas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, concretamente en los planos de Ordenación Pormenorizada Completa, "Conjunto Histórico: Catalogación y Altura", en su hoja 12-12, para las viviendas calificadas como Unifamiliar Adosadas sitas en la calle Marcos de Cabrera.

Estudiado el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado por Acuerdo municipal de 15 de marzo de 2007 y publicado en el BOP nº 290, de 16 de diciembre de 2008, y el Plan Especial de Protección (PEP) del Sector 10 "Macarena", aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 9 de septiembre de 1999, se comprueba que el PEP asigna a las viviendas referidas una altura de 2 planta (B+1).

Si bien en las determinaciones gráficas del Texto Refundido del PGOU, en el Plano de Ordenación Pormenorizada Conjunto Histórico, "Catalogación y Alturas", a las viviendas referidas se les asigna 3 Plantas de altura (B+2), en las NNUU del mismo, en los arts. 10.2.3 y 10.2.4, se asume como planeamiento incorporado los Planes Especiales de Protección, aprobados definitivamente en el momento de su entrada en vigor, entre los que se encuentra el PEP del Sector 10 "Macarena".

La corrección consiste en sustituir el número de plantas permitido, de 3 (B+2) por 2 plantas (B+1), para las viviendas de la calle Marcos de Cabrera con una calificación de Unifamiliar Adosadas, conforme a lo establecido por el Plan Especial de Protección del Sector 10 "Macarena".

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla

Teléfono: 955 476 300 · https://www.urbanismosevilla.org

Código Seguro De Verificación	7W3T8VyiIAh8iaG6SME21w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:48
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7W37	8VyiIAh8iaG6	SME21w==



Tal como se expone en los informes citados, nos encontramos ante un simple error material, cuya corrección permite el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Se trata de un error cometido al grafiarse el número de plantas asignado a las viviendas referidas; cuyo carácter de error material se evidencia sin necesidad de ninguna aclaración ni valoración jurídica; por lo que tiene cobertura normativa en el procedimiento de corrección de errores establecido en el citado artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

El artículo 1.2.2, apartado 4, de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del PGOU establece: "Los simples errores materiales que se detecten en el Plan General podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía."

Conforme al artículo 10.2.1 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 12 de marzo de 2025, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la corrección del error material detectado en el Texto Refundido del PGOU, relativo al número de plantas permitido para las viviendas calificadas como Unifamiliar Adosadas sitas en la calle Marcos de Cabrera.

Por lo expuesto, según lo previsto en el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes

#### **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Corregir el error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística consistente en: Sustituir el número de plantas permitido, de 3 (B+2) por 2 plantas (B+1), en las viviendas calificadas como Unifamiliar Adosadas sitas en la calle Marcos de Cabrera, asignado en las determinaciones gráficas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, concretamente en los planos de Ordenación Pormenorizada Completa, "Conjunto Histórico: Catalogación y Altura", en su hoja 12-12.

<u>SEGUNDO.-</u> Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la corrección de error realizada.

Código Seguro De Verificación	7W3T8VyiIAh8iaG6SME21w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:48
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7W37	'8VyiIAh8iaG6	SME21w==







<u>TERCERO.-</u> Notificar los presentes acuerdos a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada

EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO, VIVIENDA, EDIFICIOS MUNICIPALES, EDUCACIÓN Y JUVENTUD Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla

Teléfono: 955 476 300 · https://www.urbanismosevilla.org

Código Seguro De Verificación	7W3T8VyiIAh8iaG6SME21w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:48
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7W37	'8VyiIAh8iaG6	SME21w==



# **CORRECCIÓN DE ERROR**

TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANISTICA 2006 DE SEVILLA CAILE Marcos de Cabrera.

SERVICIO DE PLANEAMIENTO
GERENCIA DE URBANISMO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación	7W3T8VyiIAh8iaG6SME21w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:48
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7W37	Γ8VyiIAh8iaG6	SME21w==



## **INDICE**

- 1. OBJETO
- 2. ANTECEDENTES
- **3 ANÁLISIS**
- 4. CONCLUSIÓN
- 5. JUSTIFICACIÓN
- 6. CORRECCIÓN GRÁFICA.

Plano del Conjunto Histórico. Catalogación y Alturas. Hoja 12-12.

Código Seguro De Verificación	7W3T8VyiIAh8iaG6SME21w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:48
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7W37	8VyiIAh8iaG6	SME21w==



IDENTIFICACIÓNCorrección número de plantas.LOCALIZACIÓNCalle Marcos de Cabrera.

**DETERMINACIONES PGOU 2006** 

CLASE DE SUELO Suelo Urbano Consolidado

USOS Residencial TITULARIDAD Privada

## 1. OBJETO

El presente documento tiene por objeto la corrección del error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, consistente en determinar el número de plantas de las viviendas calificadas como Unifamiliar Adosadas (UD), sitas en la calle Marcos de Cabrera.

Se adjunta a continuación plano de situación:



Situación.

Código Seguro De Verificación	7W3T8VyiIAh8iaG6SME21w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:48
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7W37	[8VyiIAh8iaG6	SME21w==



#### 2. ANTECEDENTES

Con motivo de la declaración responsable presentada para la finca sita en calle Marcos de Cabrera nº 23 y al objeto de proceder al control posterior, que, en ejercicio de las atribuciones de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, ha de realizar el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanísticas, dicho servicio solicita la Corrección de Error Material del PGOU, ante la contradicción detectada, en relación al número máximo de plantas que asigna el vigente PGOU en los planos de "Conjunto Histórico: Catalogación y Altura" y el determinado, tanto en art: 12.7.3 del citado PGOU, como en el Plan Especial de Protección del Sector 10 "Macarena"

#### 3. ANALISIS

Estudiadas las determinaciones, tanto del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 19 de julio de 2006 (BOJA Nº 174 de 7 de septiembre de 2006), Memoria Justificativa del Proyecto de Texto Refundido aprobada por resolución de 9 de octubre de 2007 de la Consejera de Obras Públicas y Transportes (BOJA 21 de 30 de enero de 2008), Texto Refundido del PGOU publicado en el B.O.P. de fecha 16 de diciembre de 2008 y Plan Especial de Protección (PEP) del Sector 10 "Macarena", aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 9 de septiembre de 1999, se ha podido comprobar que el PEP le asigna a dichas viviendas una altura de 2 planta (B+1). Por otro lado, el PGOU en el Plano de Ordenación Pormenorizada Conjunto Histórico, "Catalogación y Alturas", le asigna 3 Plantas de altura (B+2). Sin embargo, en las NNUU del mismo, en los art. 10.2.3 y 10.2.4, se asume como planeamiento incorporado los Planea Especiales de Protección aprobados definitivamente en el momento de su entrada en vigor, entre los que se encuentra el PEP del Sector 10 "Macarena". Así, en el art 12.7.3.5 del Capítulo VII Condiciones Particulares de Ordenación de las viviendas Unifamiliares Adosadas especifica respecto a la altura:

- 5. Alturas: Las establecidas en los Planos de Ordenación Pormenorizada Completa, sin que, en <u>ningún caso pueda sobrepasar los siete (7) metros</u>. La cota de referencia se fijará conforme a las reglas establecidas por el Título VII de estas Normas para los edificios que obligatoriamente deban alinearse a vial. Se permite:
- a. Que la altura de las plantas bajas, en viviendas unifamiliares, pueda reducirse hasta tres (3) metros.
- b. Las piezas habitables en la planta bajo cubierta.

3

Código Seguro De Verificación	7W3T8VyiIAh8iaG6SME21w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:48
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7W37	'8VyiIAh8iaG6	SME21w==



corrección

#### error

Estas condiciones serian inviables con la asignación de 3 plantas que establece el Plano de Ordenación Pormenorizada Completa.

#### 4. CONCLUSIÓN

En aplicación del Artículo 1.2.2. Determinaciones y su interpretación. De las NNUU del PGOU, cuyo apartado establece:

b. En supuestos de contradicción entre documentación planimétrica y escrita, prevalecerán el contenido de las nociones escritas de las normas sobre los planos de ordenación, salvo que del conjunto del instrumento de planeamiento, y especialmente de la Memoria, resultase, conforme al principio de coherencia interna del documento en su conjunto, que el espíritu y finalidad de los objetivos perseguidos se cumplimenta mejor con la interpretación derivada de la documentación planimétrica.

Se considera que las viviendas de la calle Marcos de Cabrera, con una calificación de Unifamiliar adosada, tienen una altura asignada por el Plan Especial de Protección del Sector 10 "Macarena" de 2 plantas (B+1), que el PGOU grafió por error con 3 plantas (B+2), al transferir equivocadamente los datos del Plan Especial de Protección del Sector 10 Macarena.

### 6. JUSTIFICACIÓN

El art. 1.2.2, apartado 4 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del PGOU, establece que los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

El art. 109.2 de la Ley 39/15 de 1 de octubre permite a las Administraciones Públicas, en cualquier momento, rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Se considera error material de hecho o aritmético aquel cuya corrección no implica un juicio valorativo ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones.

Tales errores materiales aluden, por consiguiente, a meras equivocaciones elementales, que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta, y ostensible, evidenciándose por sí

4

Código Seguro De Verificación	7W3T8VyiIAh8iaG6SME21w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:48
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7W3T	8VyiIAh8iaG6	SME21w==



#### corrección

#### error

Url De Verificación

solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un determinado suceso de manera independiente de toda opinión, criterio o calificación, al margen, pues, de cualquier interpretación jurídica y de toda apreciación hermenéutica valorativa.

Esto es lo que sucede en este caso, donde el Plan General, en su grafía, ha grafiado erróneamente el número de plantas asignado a las viviendas antes referenciadas.

#### 6. CORRECCIÓN GRAFICA.

La corrección de error consiste en sustituir en número de plantas permitido de 3 (B+2) por 2 plantas (B+1) en las viviendas calificadas como Unifamiliar Adosadas (UD), sitas en la calle Marcos de Cabrera.

Dicha corrección tiene únicamente efecto sobre las determinaciones gráficas del Texto Refundido del Plan General vigente, en concreto en los planos de Ordenación Pormenorizada Completa. Conjunto Histórico. Catalogación y Alturas. Hoja 12-12.

Código Seguro De Verificación	7W3T8VyiIAh8iaG6SME21w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:48
Observaciones		Página	9/10

| Página | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7W3T8VyiIAh8iaG6SME21w==



Plano de Ordenación Pormenorizada completa. Conjunto Histórico. Catalogación y Alturas Hoja 12-12 PGOU

## **TEXTO REFUNDIDO**



# **CORRECCIÓN DE ERROR**



6

Código Seguro De Verificación	7W3T8VyiIAh8iaG6SME21w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:48
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7W3T8VyiIAh8iaG6SME21w==		





#### SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Expte: 10/2020 VEL

**REF.: SBS** 

#### AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 28 de junio de 2024, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las Terrazas de Veladores, mediante la modificación e incorporación de diversos artículos, de conformidad con la Memoria Justificativa de la propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora de Terrazas de veladores de fecha 20 de junio de 2024.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), el documento, tras su aprobación inicial, se sometió al preceptivo trámite de información pública durante el plazo de 30 días, mediante la inserción de anuncio en el BOP de Sevilla número 138 de 17 de julio de 2024, para la presentación de cuantas alegaciones, sugerencias y reclamaciones se tuvieran por conveniente. Asimismo, se publicaron los anuncios correspondientes en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla del 18 de julio al 29 de agosto de 2024, así como en la página Web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del 18 de julio al 29 de agosto de 2024, en el Portal de Transparencia y en el Diario de Sevilla el 25 de julio de 2024.

Mediante dicho acuerdo se concedió a su vez trámite de audiencia a la Asociación Empresarial de Hostelería de Sevilla y Provincia, a la Federación de Entidades Vecinales de Sevilla y al Colegio de Administradores de Fincas de Sevilla, en cuanto organizaciones representativas de interesados que pudieran resultar afectados por el expediente.

Durante el indicado trámite de información pública y audiencia a los interesados concluido el pasado 29 de agosto de 2024, se han presentado alegaciones por los siguientes interesados:

- 19 de julio de 2024, Asociación de Vecinos del Casco Antiguo.
- 24 de julio de 2024 José María López Herrera Sánchez.
- 24 de julio de 2024 Ecologistas en Acción Ciudad de Sevilla.
- 24 de julio de 2024 Claudia Andrea Schwab.
- 26 de julio de 2024 María Dolores Alex Sánchez.
- 26 de julio de 2024 Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Sevilla.
- 27 de julio de 2024 Enrique José Sánchez Oliveira.
- 31 de julio de 2024 José Juan Álvarez Hernández.
- 31 de julio de 2024 Heineken España S. A.
- 6 de agosto de 2024 Servicio de Consumo del Ayuntamiento de Sevilla.
- 13 de agosto de 2024 Casildo Calderón Chavero.
- 14 de agosto de 2024 ADEPA (Asociación de la Defensa del Patrimonio de Andalucía).
- 15 de agosto de 2024 Anthony Stewart Bruton Stewart.
- 20 de agosto de 2024 Comisiones Obreras de Sevilla.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla

Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	1/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==		



# Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

- 22 de agosto de 2024 Susana Hornillo Mellado, como portavoz de Podemos Sevilla.
- 22 de agosto de 2024 José Manuel Parrado Florido.
- 26 de agosto de 2024 Asociación de Comerciantes Minoristas del Mercado de la Feria.
- 27 de agosto de 2024 Asociación de Hosteleros del Barrio de Santa Cruz.
- 28 de agosto de 2024 Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Sevilla.
- 29 de agosto de 2024 Asociación Empresarial de Hostelería de la Provincia de Sevilla.
- 29 de agosto de 2024 Asociación Vecinal del Casco Norte "La Revuelta".
- 31 de agosto de 2024 Federación de Entidades Vecinales de Sevilla.

Así mismo, en 15 de noviembre de 2024 por la Sra. Tesorera se emite informe en el que, entre otros, incluye modificaciones propuestas para la Ordenanza reguladora de Terrazas de Veladores.

Finalizado el trámite de información pública y audiencia, se han mantenido reuniones con las diversas entidades que han formulado alegaciones a fin de proceder a su valoración y estudio.

Por el Servicio de Ordenación de la vía pública se ha emitido informe de fecha 20 de febrero de 2025 así como informe de 26 de febrero de 2025 en los que, tras el el estudio y valoración de las mismas, propone la estimación de una serie de alegaciones y la desestimación, por los argumentos que se citan en los referidos informes, del resto. En concreto las alegaciones estimadas, de forma total o parcial, son las siguientes:

<u>Artículo 3.</u> Respecto al ámbito de aplicación, alegación formulada por el Servicio de Consumo del Ayuntamiento de Sevilla y Asociación de Comerciantes Minoristas del Mercado de la Feria.

Se incluye entre los establecimientos que pueden solicitar veladores los puestos situados en los Mercados de Abastos Municipales con licencia para ejercer la actividad de hostelería. Así mismo respecto a los cambios de titularidad en puestos de Mercados de Abastos incluir que no procede la comunicación previa debiendo solicitar nueva autorización de veladores.

Artículo 4 y artículo 16 En relación a las condiciones de las autorizaciones de ocupación, en concreto a la vigencia de la licencia de veladores, alegaciones formuladas por Colegio de Administradores de Fincas, Asociaciones vecinos Casco Antiguo, Ecologistas en Acción, varios particulares, Comisiones Obreras, Susana Hornillo Morillo como Portavoz de Podemos Sevilla, Grupo Municipal Socialista, Asociación Vecinal Casco Norte "La Revuelta", así como la Sra. Tesorera.

Se mantiene la vigencia de un 1 año en la licencia de veladores.

<u>Artículo 5.</u> Sobre la regulación de los derechos y obligaciones del titular, alegaciones formuladas por el Adepa y por el Servicio de Consumo del Ayuntamiento de Sevilla.

Se refuerzan aspectos de la limpieza de la terraza de veladores, así como la responsabilidad patrimonial de sobre daños ocasionados en vía pública. En los puestos de mercados de abastos se definen las condiciones para recoger los elementos en el interior de la instalación.

Artículo 7. Respecto al horario de las terrazas de veladores, alegaciones formuladas por Colegio de Administradores de Fincas, Adepa, Asociaciones vecinos Casco Antiguo, Ecologistas en Acción, varios particulares, Comisiones Obreras, Susana Hornillo Morillo

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla

Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	2/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==		



# Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

como Portavoz de Podemos Sevilla, Grupo Municipal Socialista, Asociación Vecinal Casco Norte "La Revuelta", Federación de Entidades Vecinales de Sevilla y Servicio de Consumo del Ayuntamiento de Sevilla.

El horario de veladores en zona ZAS, hasta las 23:00 horas pudiéndose ampliar una hora más en Navidades, Semana Santa, Feria, viernes, vísperas de festivos y festivos, siempre y cuando el día siguiente no sea laborable, cuando la declaración de zona ZAS no establezca previsión al respecto. La estimación relativa al retraso del horario de cierre de los festivos, siempre y cuando el día siguiente no sea laborable, también se extiende a los veladores instalados en zonas no ZAS. Respecto al horario de los veladores de los puestos de mercados de abastos coincidirá con el autorizado para el ejercicio de la actividad, no pudiendo superar el establecido en la ordenanza.

Artículo 8. Sobre las condiciones generales de los elementos a instalar y su ubicación, alegaciones formuladas por el Servicio de Consumo del Ayuntamiento de Sevilla y Adepa.

Incluir respecto de las formas de ocupación de las terrazas de los puestos de Mercados de Abastos con actividad de hostelería autorizada; respecto de las terrazas de veladores en suelo privado de uso público garantizar que el espacio libre mínimo de 1,80 m. para paso peatonal no puede verse reducido por la existencia de alcorques o mobiliario urbano; así como que las terrazas de veladores no podrán ocupar parterres con vegetación, praderas o similares, no pudiendo afectar a zonas arboladas o la vegetación. Denegación de licencia de veladores en supuestos en los que, por las dimensiones, la intensidad o frecuencia del paso, el mobiliario urbano existente y demás circunstancias hagan conveniente reservar para el tránsito peatonal la totalidad de la acera, calle peatonal o espacio solicitado.

Artículo 9. En relación a las condiciones estéticas, alegación formulada por Adepa.

Incluir respecto de la prohibición de publicidad en el mobiliario de las terrazas de veladores ubicadas en el Conjunto Declarado Patrimonio Histórico Artístico, "publicidad de marcas comerciales".

Artículo 10. Sobre las condiciones de ocupación, alegación formulada por Adepa.

Se incluyen determinados ajustes en los parámetros de ocupación: el ancho libre de paso podrá ser ampliado de forma motivada cuando lo requiera la intensidad del tránsito de viandantes; Cuando se disponga de instalación eléctrica para la terraza deberá cumplir las condiciones del Reglamento Electrotécnico de baja tensión, los conductores no pueden ser aéreos ni discurrir sobre las aceras ni utilizar el arbolado o el mobiliario urbano como soporte de los mismos; así como en la prohibición de instalación de terrazas de veladores adosadas a fachadas de los edificios declarados BIC así como catalogados con nivel A o B de protección así como la instalación de los elementos de sombra de las mismas tanto aislados de fachada como soluciones permanentes.

Artículo 11. Respecto a la regulación establecida de los elementos de sombra, alegación formulada por Adepa.

Se incluyen determinados ajustes en cuanto a que la proyección del elemento de sombra no puede superar la superficie autorizada a la terraza de veladores, garantizando la senda peatonal. Respecto la instalación de toldos fuera del Conjunto Histórico prohibir la instalación de toldos delante de fachadas de edificios BIC; En cuanto a las soluciones permanentes de

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla

Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	3/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==		





elementos de sombra concretar "en" parques, bulevares, espacios ampliamente ajardinados y que no podrán superar los 40 metros cuadrados.

Artículo 13. Sobre las prohibiciones establecidas, alegación formulada por Adepa.

Se añaden las relativas a deteriorar o condicionar el uso y disfrute de público de zonas arboladas, vegetación, praderas y elementos de mobiliario urbano, así como la prohibición de obstaculizar acceso a viviendas, rebajes para garantizar la accesibilidad, salidas de emergencia, reserva para servicios públicos, paradas de transporte público, mobiliario urbano y cualquier otra instalación o espacio de interés público.

<u>Artículo 14.</u> En relación a la regulación establecida sobre los Establecimientos emblemáticos, en concreto respecto a la documentación a presentar, alegación formulada por Adepa.

En la documentación a adjuntar el plano de situación es sobre la base de cartografía oficial y entre los elementos a reflejar sus medidas, árboles, jardineras, setos, arriates y alcorques.

<u>Artículo 15.</u> Sobre la regulación establecida sobre la transmisibilidad de la licencia de veladores, alegación formulada por el Servicio de Consumo del Ayuntamiento de Sevilla,.

Para las autorizaciones de veladores de puestos de Mercados de Abastos Municipales la autorización de veladores decae en el momento en el que se extinga la licencia para ejercer la actividad en el Mercado, debiendo el nuevo titular solicitar autorización de veladores.

Artículo 17. En relación a lo establecido sobre la vigencia y renovación, alegación formulada por el Servicio de Consumo del Ayuntamiento de Sevilla.

Incluir estar al corriente del pago de las tasas devengadas con motivo de la licencia para ejercer la actividad en los Mercados de Abastos Municipales.

Artículo 20. Respecto a la documentación para la solicitud de licencia de nueva instalación o para la modificación de los elementos esenciales de autorización previa, alegación formulada por el Servicio de Consumo del Ayuntamiento de Sevilla y Adepa.

En la documentación a adjuntar el plano de situación es sobre la base de cartografía oficial, y entre los elementos a reflejar sus medidas árboles, jardineras, setos, arriates y alcorques. Asi mismo respecto de los puestos de los Mercados de Abastos con actividad de hostelería se deberá presentar copia de la licencia municipal autorizando la actividad en el puesto del Mercado de Abastos.

Artículo 21. Respecto a la documentación para la declaración responsable y comunicación previa, alegación formulada por Adepa.

Entre la documentación a presentar el plano de situación es sobre la base de cartografía oficial y entre los elementos a reflejar sus medidas, árboles, jardineras, setos, arriates y alcorques.

<u>Artículo 25.</u> En relación a lo establecido sobre la terminación del procedimiento, alegación formulada por el Servicio de Consumo del Ayuntamiento de Sevilla.

Incluir entre los informes técnicos y jurídicos que se emitan, el emitido por el Servicio de Consumo en el caso de puestos de Mercados de Abastos Municipales.

<u>Disposición Transitoria Primera</u>. En relación al periodo de adaptación, alegación formulada por Adepa y Federación de Entidades Vecinales de Sevilla.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla

Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	4/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==		



# Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

El plazo transitorio se establece en 3 años para la adaptación a lo regulado en la ordenanza.

Por otra parte cabe señalar que al margen del artículado objeto de modificación, se han formulado alegaciones por el Colegio de Administradores de fincas, Asociaciones vecinos Casco Antiguo, Ecologistas en Acción, varios particulares y Asociación Vecinal Casco Norte "La Revuelta", en cuanto a la matriculación de los veladores al objeto de conocer cuántos de ellos tienen licencia, y las condiciones de la misma (horario de retirada de la terraza, número de mesas y sillas, superficie en m2. y disposición de forma gráfica) procede indicar que esta petición ha sido atendida con la puesta en marcha del visor de veladores en la App Sevilla.

A la vista de todo lo anterior, y habiéndose cumplimentado los trámites legalmente exigibles, procede la aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza reguladora de las Terrazas de Veladores, mediante la modificación e incorporación de diversos artículos, de conformidad con el contenido de los informes del Servicio de Ordenación de la vía pública de fecha 20 y 26 de febrero de 2025, correspondiendo la competencia para otorgar la aprobación definitiva del documento, al Pleno Municipal, según lo dispuesto en el artículo 123 de la LBRL, así como en el artículo 143 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el art 3.3 d) 1° y 4 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

De otro lado, una vez emitidos los informes por el Servicio de Ordenación de la Vía Pública a la vista de las alegaciones formuladas en el trámite de información pública, así como emitido el indicado informe jurídico por el Sr. Secretario del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, se ha emitido informe de fecha 6 de marzo de 2025 por el Sr. Gerente de Urbanismo y Medio Ambiente en el cual, manifestando la importancia de establecer un marco jurídico que permita desarrollar la actividad de hostelería, uno de los motores económicos de la ciudad, con el necesario equilibrio en los usos del espacio público y derechos de la ciudadanía, se proponen determinados ajustes técnicos en el texto propuesto a aprobación definitiva, relativos a la redacción del art. 10. apartado 1, eliminando "en todo caso", en coherencia con lo dispuesto en el art. 2 de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, que desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, así como en el art. 14 relativo a los establecimientos emblemáticos, en el que se propone un ajuste en cuanto el aforo máximo establecido, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 23 de la Ordenanza de Establecimientos Emblemáticos de Sevilla, ajustes que se reflejan en el Anexo de la presente propuesta.

El acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza reguladora de las Terrazas de Veladores, con el texto modificado de la misma, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como dispone el artículo 70.2 de la LBRL, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada norma. Asimismo deberá publicarse en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en su página Web, Portal de Transparencia,

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla

Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	5/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==		



y medio de comunicación social municipal, con objeto de garantizar el conocimiento por parte de la ciudadanía.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada con fecha 12 de marzo de 2025 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Terrazas de Veladores, mediante la modificación e incorporación de diversos artículos, en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO.**- Estimar las siguientes alegaciones formuladas y descritas en los informes del Servicio de Ordenación de la vía pública de 20 y 26 de febrero de 2025, a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores, por los motivos señalados en el referido informe, desestimando totalmente el resto de alegaciones:

<u>Artículo 3.</u> Respecto al ámbito de aplicación, alegación formulada por el Servicio de Consumo del Ayuntamiento de Sevilla y Asociación de Comerciantes Minoristas del Mercado de la Feria.

Se incluye entre los establecimientos que pueden solicitar veladores los puestos situados en los Mercados de Abastos Municipales con licencia para ejercer la actividad de hostelería. Así mismo respecto a los cambios de titularidad en puestos de Mercados de Abastos incluir que no procede la comunicación previa debiendo solicitar nueva autorización de veladores.

Artículo 4 y artículo 16. En relación a las condiciones de las autorizaciones de ocupación, en concreto a la vigencia de la licencia de veladores, alegaciones formuladas por Colegio de Administradores de Fincas, Asociaciones vecinos Casco Antiguo, Ecologistas en Acción, varios particulares, Comisiones Obreras, Susana Hornillo Morillo como Portavoz de Podemos Sevilla, Grupo Municipal Socialista, Asociación Vecinal Casco Norte "La Revuelta", así como la Sra. Tesorera.

Se mantiene la vigencia de un 1 año en la licencia de veladores.

<u>Artículo 5.</u> Sobre la regulación de los derechos y obligaciones del titular, alegaciones formuladas por el Adepa y por el Servicio de Consumo del Ayuntamiento de Sevilla.

Se refuerzan aspectos de la limpieza de la terraza de veladores, así como la responsabilidad patrimonial de sobre daños ocasionados en vía pública. En los puestos de mercados de abastos se definen las condiciones para recoger los elementos en el interior de la instalación.

Artículo 7. Respecto al horario de las terrazas de veladores, alegaciones formuladas por Colegio de Administradores de Fincas, Adepa, Asociaciones vecinos Casco Antiguo, Ecologistas en Acción, varios particulares, Comisiones Obreras, Susana Hornillo Morillo como Portavoz de Podemos Sevilla, Grupo Municipal Socialista, Asociación Vecinal Casco Norte "La Revuelta", Federación de Entidades Vecinales de Sevilla y Servicio de Consumo del Ayuntamiento de Sevilla.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla

Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	6/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==		



# Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

El horario de veladores en zona ZAS, hasta las 23:00 horas pudiéndose ampliar una hora más en Navidades, Semana Santa, Feria, viernes, vísperas de festivos y festivos, siempre y cuando el día siguiente no sea laborable, cuando la declaración de zona ZAS no establezca previsión al respecto. La estimación relativa al retraso del horario de cierre de los festivos, siempre y cuando el día siguiente no sea laborable, también se extiende a los veladores instalados en zonas no ZAS. Respecto al horario de los veladores de los puestos de mercados de abastos coincidirá con el autorizado para el ejercicio de la actividad, no pudiendo superar el establecido en la ordenanza.

Artículo 8. Sobre las condiciones generales de los elementos a instalar y su ubicación, alegaciones formuladas por el Servicio de Consumo del Ayuntamiento de Sevilla y Adepa.

Incluir respecto de las formas de ocupación de las terrazas de los puestos de Mercados de Abastos con actividad de hostelería autorizada; respecto de las terrazas de veladores en suelo privado de uso público garantizar que el espacio libre mínimo de 1,80 m. para paso peatonal no puede verse reducido por la existencia de alcorques o mobiliario urbano; así como que las terrazas de veladores no podrán ocupar parterres con vegetación, praderas o similares, no pudiendo afectar a zonas arboladas o la vegetación. Denegación de licencia de veladores en supuestos en los que, por las dimensiones, la intensidad o frecuencia del paso, el mobiliario urbano existente y demás circunstancias hagan conveniente reservar para el tránsito peatonal la totalidad de la acera, calle peatonal o espacio solicitado.

Artículo 9. En relación a las condiciones estéticas, alegación formulada por Adepa.

Incluir respecto de la prohibición de publicidad en el mobiliario de las terrazas de veladores ubicadas en el Conjunto Declarado Patrimonio Histórico Artístico, "publicidad de marcas comerciales".

Artículo 10. Sobre las condiciones de ocupación, alegación formulada por Adepa.

Se incluyen determinados ajustes en los parámetros de ocupación: el ancho libre de paso podrá ser ampliado de forma motivada cuando lo requiera la intensidad del tránsito de viandantes; Cuando se disponga de instalación eléctrica para la terraza deberá cumplir las condiciones del Reglamento Electrotécnico de baja tensión, los conductores no pueden ser aéreos ni discurrir sobre las aceras ni utilizar el arbolado o el mobiliario urbano como soporte de los mismos; así como en la prohibición de instalación de terrazas de veladores adosadas a fachadas de los edificios declarados BIC así como catalogados con nivel A o B de protección así como la instalación de los elementos de sombra de las mismas tanto aislados de fachada como soluciones permanentes.

Artículo 11. Respecto a la regulación establecida de los elementos de sombra, alegación formulada por Adepa.

Se incluyen determinados ajustes en cuanto a que la proyección del elemento de sombra no puede superar la superficie autorizada a la terraza de veladores, garantizando la senda peatonal. Respecto la instalación de toldos fuera del Conjunto Histórico prohibir la instalación de toldos delante de fachadas de edificios BIC; En cuanto a las soluciones permanentes de elementos de sombra concretar "en" parques, bulevares, espacios ampliamente ajardinados y que no podrán superar los 40 metros cuadrados.

Artículo 13. Sobre las prohibiciones establecidas, alegación formulada por Adepa.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla

Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	7/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==		



# Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

Se añaden las relativas a deteriorar o condicionar el uso y disfrute de público de zonas arboladas, vegetación, praderas y elementos de mobiliario urbano, así como la prohibición de obstaculizar acceso a viviendas, rebajes para garantizar la accesibilidad, salidas de emergencia, reserva para servicios públicos, paradas de transporte público, mobiliario urbano y cualquier otra instalación o espacio de interés público.

<u>Artículo 14.</u> En relación a la regulación establecida sobre los Establecimientos emblemáticos, en concreto respecto a la documentación a presentar, alegación formulada por Adepa.

En la documentación a adjuntar el plano de situación es sobre la base de cartografía oficial y entre los elementos a reflejar sus medidas, árboles, jardineras, setos, arriates y alcorques.

Artículo 15. Sobre la regulación establecida sobre la transmisibilidad de la licencia de veladores, alegación formulada por el Servicio de Consumo del Ayuntamiento de Sevilla,.

Para las autorizaciones de veladores de puestos de Mercados de Abastos Municipales la autorización de veladores decae en el momento en el que se extinga la licencia para ejercer la actividad en el Mercado, debiendo el nuevo titular solicitar autorización de veladores.

Artículo 17. En relación a lo establecido sobre la vigencia y renovación, alegación formulada por el Servicio de Consumo del Ayuntamiento de Sevilla.

Incluir estar al corriente del pago de las tasas devengadas con motivo de la licencia para ejercer la actividad en los Mercados de Abastos Municipales.

Artículo 20. Respecto a la documentación para la solicitud de licencia de nueva instalación o para la modificación de los elementos esenciales de autorización previa, alegación formulada por el Servicio de Consumo del Ayuntamiento de Sevilla y Adepa.

En la documentación a adjuntar el plano de situación es sobre la base de cartografía oficial, y entre los elementos a reflejar sus medidas árboles, jardineras, setos, arriates y alcorques. Asi mismo respecto de los puestos de los Mercados de Abastos con actividad de hostelería se deberá presentar copia de la licencia municipal autorizando la actividad en el puesto del Mercado de Abastos.

<u>Artículo 21.</u> Respecto a la documentación para la declaración responsable y comunicación previa, alegación formulada por Adepa.

Entre la documentación a presentar el plano de situación es sobre la base de cartografía oficial y entre los elementos a reflejar sus medidas, árboles, jardineras, setos, arriates y alcorques.

Artículo 25. En relación a lo establecido sobre la terminación del procedimiento, alegación formulada por el Servicio de Consumo del Ayuntamiento de Sevilla.

Incluir entre los informes técnicos y jurídicos que se emitan, el emitido por el Servicio de Consumo en el caso de puestos de Mercados de Abastos Municipales.

<u>Disposición Transitoria Primera</u>. En relación al periodo de adaptación, alegación formulada por Adepa y Federación de Entidades Vecinales de Sevilla.

El plazo transitorio se establece en 3 años para la adaptación a lo regulado en la ordenanza.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla

Teléfono: 955 476 300 · http://www.sevilla.org/urbanismo/

Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	8/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/K0xAJ0my1Y7RC36jCU2L/g==		





<u>SEGUNDO.</u>- Aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación de la Ordenanza reguladora de Terrazas de Veladores que se incorpora a esta propuesta como Anexo.

<u>TERCERO.</u>- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Terrazas de Veladores, con el texto íntegro de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO, VIVIENDA, EDIFICIOS MUNICIPALES, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla

Teléfono: 955 476 300 · http://www.sevilla.org/urbanismo/

Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	9/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==		



## ORDENANZA REGULADORA DE LAS TERRAZAS DE VELADORES

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Sevilla en respuesta a la gran demanda existente de este tipo de instalaciones tradicionales en la ciudad, que contribuyen al esparcimiento y a las relaciones sociales, y que favorecen la proyección de una imagen abierta y acogedora de nuestra ciudad y sus gentes, ha realizado una serie de actuaciones a fin de promover las condiciones necesarias para mejorar las instalaciones de las terrazas de veladores existentes en los espacios públicos de Sevilla, así como ordenar la instalación de los elementos integrantes de dichas terrazas de veladores. La Directiva 2006/123 CEE, ha establecido en el Derecho Europeo un marco jurídico general que beneficia el establecimiento y el ejercicio de las actividades de servicios, eliminando los obstáculos que puedan oponerse a los mismos, simplificando para ello los procedimientos y garantizando la seguridad jurídica necesaria. La incorporación a nuestro Ordenamiento de esta normativa europea ha supuesto cambios a nivel estatal, autonómico y local. Así, se ha dictado, a nivel estatal, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la anterior, por la que se modifican, entre otras, la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 39 bis, 43 y 71 bis) y la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local (artículos 84 y 70 bis. 4), introduciéndose un régimen liberalizador en el control de las actividades de servicio. En el mismo sentido en Andalucía se ha publicado el Decreto Ley 3/2009, de 22 de diciembre, y la Ley 3/2010, de 21 de mayo, por los que se modifican diversas leyes para la transposición e la Directiva 2006/123/CE. Por último, cabe citar la Ley 2/2011, de Economía Sostenible, que en su artículo 41 introduce dos nuevos artículos en la LBRL, el 84 bis y el 84 ter, que aplican ese régimen liberalizador en el control local de las actividades obligando a los Ayuntamientos a adaptar sus Ordenanzas. En este sentido se hace preciso la adaptación de la actual Ordenanza reguladora de las terrazas de veladores aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla de fecha 20 de noviembre de 2009 (publicada en el número 280 del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 3 de diciembre de 2009). En cumplimiento de ello, a propuesta de la Delegación de Urbanismo, Medioambiente, Parques y Jardines, se acordó en la sesión de 6 de octubre de 2011 de la Comisión Especial de Terrazas de Veladores iniciar los trabajos para adaptar la redacción de esta Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores a los cambios normativos expuestos y dar con ello una respuesta más ágil a los demandantes de estas instalaciones, mediante la simplificación de trámites. Esta Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores pretende establecer un marco normativo que permita dar una respuesta más adaptada a las posibilidades y modalidades de desarrollo de esta actividad, a los condicionantes y requerimientos actuales, así como a los aspectos medioambientales. Por último, se introduce para la tramitación en caso de comisión de infracciones leves un procedimiento sancionador abreviado, en el ejercicio de las potestades reglamentaria y sancionadora que ostenta la Administración Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4.1.a) y f) y 127.1.l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por ley 11/1999, de 21 de abril y Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y en el artículo 134 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por ley 4/1999, de 13 de enero. La Ordenanza se estructura en cinco capítulos, con cuarenta artículos, tres disposiciones adicionales, cuatro disposiciones transitorias y cuatro disposiciones finales. El capítulo I, «Disposiciones Generales», regula los elementos que componen las terrazas de veladores, el ámbito de aplicación, el requerimiento de obtención de licencia, las condiciones de la autorización. El capítulo II, «Horarios y Condiciones Técnicas para la Instalación», establece los horarios, las

Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	10/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==		



condiciones generales de los elementos a instalar y su ubicación, condiciones estéticas de la terraza, parámetros de ocupación y los espacios físicamente saturados y los espacios prohibidos. 20 Boletín Oficial de la provincia de Sevilla. Número 184 Sábado 8 de agosto de 2020 El capítulo III, «Licencias y Declaración Responsable», regula la transmisibilidad de las licencias, su período de funcionamien⊡to y plazo de comunicación o solicitud, la vigencia de la licencia y su renovación, estableciendo posteriormente el procedimiento para la obtención de licencia y el régimen de la declaración responsable, y el control posterior al inicio de la actividad. El capítulo IV, «Control Posterior al Inicio de la Actividad», regula el seguimiento e inspección de las actuaciones y el control de la aplicación y desarrollo de la Ordenanza. El capítulo V, «Régimen Disciplinario y Sancionador», regula las medidas a adoptar para garantizar el restablecimiento de la legalidad, establece las infracciones y sanciones para aquellos titulares que contravengan lo dispuesto en la Ordenanza y regula el procedimiento abreviado para la tramitación de las infracciones leves.

Tras un periodo de vigencia ha sido necesario modificar determinados preceptos de la ordenanza a fin de adaptarla a los cambios normativos y valorar otras demandas tanto del sector de la hostelería como de los vecinos afectados. Dentro del objetivo fundamental de adaptación normativa y de garantizar la eficiencia y racionalización de los recursos públicos, la propuesta de modificación se realiza teniendo siempre presente el objetivo de garantizar el equilibrio entre las demandas del sector hostelero y el derecho de los vecinos y ciudadanos al descanso y a disfrutar de los espacios públicos reforzando el régimen disciplinario así como las cuestiones en materia de accesibilidad universal en el espacio público. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), la modificación propuesta se ajusta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia. El fin perseguido con la modificación es la adaptación del texto a los diversos cambios normativos así como el ajuste de determinados preceptos con el objeto de armonizar y coordinar su texto y la inclusión de nuevos preceptos para garantizar la eficiencia y racionalización de los recursos públicos, siendo la modificación de la ordenanza el instrumento adecuado para su consecución, respetando el principio de proporcionalidad al ser la modificación propuesta imprescindible para conseguir la finalidad pretendida. Se respeta, asimismo, el principio de seguridad jurídica, proponiéndose una regulación coherente de la Ordenanza Reguladora de Terraza de Veladores con el resto del ordenamiento jurídico. En aplicación del principio de transparencia, la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, ha posibilitado el acceso, sencillo, universal y actualizado a la modificación reglamentaria propuesta en su proceso de elaboración, posibilitando que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la modificación de la norma, la cual se ha sometido a los trámites de participación de los ciudadanos previstos en el artículo 133 de la LPAC. Así mismo, tal y como ya se ha indicado, en cumplimiento del principio de eficiencia, la modificación propuesta pretende racionalizar en su aplicación la gestión de los recursos públicos, en concreto de los bienes de dominio público locales.

La Ordenanza se estructura en cinco capítulos, con cuarenta artículos, tres disposiciones adicionales, cuatro disposiciones transitorias y cuatro disposiciones finales.

El capítulo I, "Disposiciones Generales", regula los elementos que componen las terrazas de veladores, el ámbito de aplicación, el requerimiento de obtención de licencia, las condiciones de la autorización.

El capítulo II, "Horarios y Condiciones Técnicas para la Instalación", establece los horarios, las condiciones generales de los elementos a instalar y su ubicación,

Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	11/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==		



condiciones estéticas de la terraza, parámetros de ocupación y los espacios físicamente saturados y los espacios prohibidos.

El capítulo III, "Licencias y Declaración Responsable", regula la transmisibilidad de las licencias, su período de funcionamiento y plazo de comunicación o solicitud, la vigencia de la licencia y su renovación, estableciendo posteriormente el procedimiento para la obtención de licencia y el régimen de la declaración responsable, y el control posterior al inicio de la actividad.

El capítulo IV, "Control Posterior al Inicio de la Actividad", regula el seguimiento e inspección de las actuaciones y el control de la aplicación y desarrollo de la Ordenanza.

El capítulo V, "Régimen Disciplinario y Sancionador", regula las medidas a adoptar para garantizar el restablecimiento de la legalidad, establece las infracciones y sanciones para aquellos titulares que contravengan lo dispuesto en la Ordenanza y regula el procedimiento abreviado para la tramitación de las infracciones leves.

# CAPÍTULO I

## **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.— Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores, refiriéndose no sólo a la instalación de terrazas en los espacios de uso y dominio público, sino que es extensiva a todos los espacios libres de dominio privado a los que pueda acceder el público en general.

La presente Ordenanza no es de aplicación a las concesiones administrativas para establecimientos en espacios libres o zonas verdes públicas. Del mismo modo no será de aplicación a los casos de terrazas situadas en espacios de titularidad y uso privado, que se regirán, en su caso, por las condiciones que se fije en la licencia de apertura o declaración responsable de la actividad. El carácter de uso privado de esos espacios, deberá quedar claramente delimitado por elemetos permanentes de obra (vallado, tapia, etc.) que impidan o restringan el libre uso público.

Artículo 2.— Definición.

Se entiende por terraza, a los efectos de esta Ordenanza, el conjunto de veladores compuesto por mesas y sus correspondientes sillas, donde se ofrece a los clientes para que consuman sentados, los productos elaborados o terminados a cambio de un precio, que les sirven del establecimiento hostelero del que es aneja.

Puede ir acompañada de elementos auxiliares como sombrillas, toldos, mesas, jardineras, separadores, aparatos de iluminación y/o calefacción, u otros elementos de mobiliario urbano móviles o desmontables, siempre que puedan plegarse, retirarse y almacenarse en el interior del local fuera del horario expresamente autorizado para su uso.

La terraza de veladores debe ser una instalación aneja a una actividad de las previstas en el artículo 3 con sede en un establecimiento fijo, que se destine prioritariamente con carácter permanente u ocasional a ofrecer y procurar, mediante precio, la consumición en el mismo de bebidas y, en su caso, de comidas frías o cocinadas.

Artículo 3.— Ámbito de aplicación e instrumentos de intervención municipal.

Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	12/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==		



- 1. Podrán solicitar autorización para la instalación y funcionamiento de terraza de veladores:
- a) Establecimientos de hostelería de conformidad con el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente, que se clasifican en establecimientos de hostelería sin música, establecimientos de hostelería con música y establecimientos especiales de hostelería con música.
- b) Establecimientos cuya actividad autorizada sea exclusivamente la de venta de helados, pudiendo incluir la elaboración, así como establecimientos cuya actividad autorizada sea exclusivamente la elaboración y el comercio al por menor de masas fritas, siempre que cuenten con la correspondiente dotación de aseos, según el artículo 6.5.27.3, Aseos, del Título VI de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística.
- c) Establecimientos hoteleros que tengan autorizada la actividad de hostelería complementario a la actividad de hospedaje, siempre que dichas actividades complementarias de hostelería se desarrollen en planta baja y dispongan un acceso independiente y directo desde la vía pública.
- d) Puestos situados en los Mercados de Abastos Municipales con autorización para ejercer la actividad de hostelería.
- Siendo los veladores un elemento complementario a la actividad autorizada por el Área competente en la materia, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la licencia concedida conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los Mercados de Abastos Municipales.
- 2.- La licencia será el instrumento general de intervención por el Ayuntamiento en la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores en el término municipal de Sevilla; siendo la declaración responsable un mecanismo que se empleará en los casos en los que así se establece expresamente. En caso de duda sobre el instrumento de intervención municipal a aplicar se optará por la licencia.
- 3.- Con carácter general están sujetas a licencia la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores en los siguientes supuestos:
- a) La primera concesión en suelos de dominio público.
- b) Cuando se pretenda modificar alguno de los elementos considerados esenciales: ubicación, dimensiones y perímetro.
- c) Aquellas instalaciones afectadas de planes especiales o que se tengan que modificar por haberse llevado a cabo la modificación de los espacios y/o usos.
- 4.- Con carácter general están sujetas a declaración responsable o comunicación previa la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores en los siguientes supuestos:
- a) En las peticiones sucesivas a la inicial, tanto en los espacios de uso y dominio público como en espacios libres de dominio privado a los que pueda acceder el público en general, en las que no se pretenda cambiar ninguna de las condiciones esenciales de la misma (ubicación, dimensiones y perímetro). En este caso bastará con presentar la declaración responsable y acreditar seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal, que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza de veladores.
- b) En las peticiones sucesivas a la inicial, tanto en los espacios de uso y dominio público como en espacios libres de dominio privado a los que pueda acceder el público en general, en la que se propongan pequeños ajustes de dimensiones de mobiliario y distribución del mobiliario autorizado sin modificar su número ni los elementos considerados esenciales (ubicación de la terraza de veladores, dimensiones en superficie de la terraza de veladores y perímetro de la terraza de veladores) y siempre que quede garantizada la accesibilidad universal a la terraza. Así mismo, cuando se

Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	13/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==		



proponga la inclusión de elementos accesorios, es decir, sombrillas que cumplan las condiciones de esta ordenanza para estos elementos de sombra y elementos calefactores que no precisen de instalaciones anejas para su funcionamiento. En este caso bastará con presentar la declaración responsable, aportar plano de distribución de la terraza con la inclusión de los pequeños ajustes de dimensiones de mobiliario y distribución de mobiliario o la inclusión de los elementos accesorios definidos (sombrillas y elementos calefactores sin instalación aneja) y seguro de responsabilidad civil e incendios que incluya expresamente estos elementos en la póliza de seguros.

- c) La petición inicial en espacios libres de dominio privado que puedan ser accedidos por el público en general.
- d) En los cambios de titularidad de las terrazas de veladores vinculadas a un cambio de titularidad del establecimiento del que son accesorias, se realizará comunicación previa a los solos efectos informativos, excepto en las terrazas de veladores de los puestos de los Mercados de Abastos donde los nuevos titulares de licencia deberán solicitar la autorización de los veladores.

Los modelos de solicitud de licencia, Declaración Responsable y Comunicación previa se encuentran en el Anexo I de la presente Ordenanza. Así mismo en los artículos 20 y 21 se regula la documentación a presentar junto con cada modelo.

Artículo 4.—Condiciones de las autorizaciones de ocupación.

La implantación de las terrazas de veladores requiere la previa solicitud a través de la correspondiente Licencia o Declaración Responsable por el interesado en los términos previstos en esta Ordenanza. Su vigencia será temporal, limitada a un máximo de doce meses de duración, finalizando en cualquier caso el 31 de diciembre del año correspondiente.

Sólo serán legalizables, por los medios previstos en esta Ordenanza, la instalación de terrazas de veladores cuando sean accesorias a un establecimiento de los previstos en el artículo 3 de esta ordenanza. En este sentido, los establecimientos deberán adecuar sus instalaciones a la ampliación que supone la existencia de la terraza.

La instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores será siempre en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarla sin efecto, limitarla o reducirla en cualquier momento, sin derecho a indemnización, si existiesen causas razonadas que así lo aconsejasen, mediante resolución motivada.

Cuando concurran circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización de suelo para el destino solicitado, tales como obras, situaciones de emergencia, acontecimientos públicos o cualquier otra, la ocupación quedará sin efecto hasta que desaparezcan dichas circunstancias. En estos casos, no se generará ningún derecho de los afectados a indemnización o compensación alguna, a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al período no disfrutado. Igualmente, por los mismos motivos, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la Autoridad Municipal o sus agentes en el ejercicio de sus funciones, podrán ordenar al titular la retirada, así como el traslado o reubicación de la terraza de veladores.

El titular de la autorización, resultante del instrumento de intervención municipal aplicable a cada caso, deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal, que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la instalación. Cuando en la autorización conste la instalación de elementos calefactores cuyo combustible sea gas, este hecho debe venir expresamente recogido en la póliza de seguros, condición sin la cual no se otorgará la autorización de ocupación o no surtirá efectos la Declaración Responsable en su caso, procediendo declarar su ineficacia.

Artículo 5.—Derechos y obligaciones del titular.

Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	14/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==		



- 1.El titular de la actividad principal e instalación de la terraza de veladores tiene los derechos siguientes:
- a) Ocupar y ejercer su actividad empresarial en el espacio público delimitado por la licencia, en el horario previsto y con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza.
- b) Estar presente en todas las actuaciones y poder firmar el acta de comprobación o inspección.
- c) Efectuar las alegaciones y manifestaciones que considere convenientes.
- d) Ser informado de los datos técnicos de las actuaciones que se lleven a cabo.
- e) Ser advertido de los incumplimientos que se hayan podido detectar en el momento de realizar el control.

## 2. Son obligaciones del titular:

- a) Facilitar la realización de cualquier clase de actividad de comprobación. En particular:
- Permitir el acceso a las instalaciones del personal acreditado del Ayuntamiento de Sevilla.
- Permitir el montaje de los equipos e instrumentos que sean precisos para las actuaciones de control que sea necesario realizar.
- Poner a disposición del Ayuntamiento de Sevilla la información, documentación, equipos y demás elementos que sean necesarios para la realización de las actuaciones de control.
- b) Tener expuesto en el exterior del local y a la vista del público la licencia o declaración responsable, con indicación de la descripción de los elementos autorizados, superficie concedida y horario.
- c) Mantener la terraza en las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato. Para ello instalarán ceniceros y/o papeleras en cada uno de los veladores, de manera que los clientes de los mismos puedan depositar en ellos los residuos que generen. Así mismo, no se permitirá almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad junto al establecimiento ni en las terrazas. Queda prohibida la limpieza de los veladores que componen la terraza arrojando servilletas, envoltorios y otros residuos al suelo.
- d) Mantener los distintos elementos de mobiliario que componen la terraza dentro de la superficie máxima delimitada en la licencia. Controlando que no se alteren las condiciones de ubicación de los elementos autorizados. Así mismo los titulares de la terraza de veladores serán responsables de los desperfectos ocasionados en la vía pública, jardines, aceras así como otros elementos de mobiliario urbano con motivo tanto del montaje, desmontaje como en el uso de las instalaciones, su reparación se realizará a su costa atendieno a lo informado por los servicios municipales, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil por los daños a terceros.
- e) Retirar del exterior el mobiliario de las terrazas una vez finalizado el horario de la terraza. Las mesas, sillas y demás elementos serán recogidos diariamente en el interior del local al que pertenezca la terraza o en local habilitado para tal finalidad por el interesado. Una vez retirados los elementos que componen la terraza de veladores el espacio debe quedar limpio y en las debidas condiciones de ornato.
- En los Mercados de Abastos, los titulares de licencia de veladores sólo podrán recogerlos en el interior de la instalación si así lo autoriza la autoridad competente en esa materia, a fin de evitar situaciones de riesgo, suciedad o mala imagen del mercado, y siempre en los espacios autorizados para ello. En caso de no presentar la autorización de la autoridad competente en la materia se debe acreditar disponer de local almacén, mediante título de propiedad o contrato de alquiler para tal finalidad.
- f) Realizar las labores de montaje y desmontaje de la terraza de veladores de forma que se eviten las molestias al vecindario, estando prohibido el arrastre de mesas, sillas, sombrillas, parasoles y mobiliario similar. Dispondrán de protecciones de goma para evitar el contacto directo entre sí cuando se tengan que apilar, así como tacos de goma para evitar el contacto directo de las partes metálicas con el suelo.

Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	15/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==		



- h) Estar al corriente del pago de las obligaciones económicas municipales relativas al establecimiento y terraza de veladores.
- i) Disponer de un seguro de Responsabilidad Civil e incendios del establecimiento principal, que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza de veladores, así como de determinados elementos complementarios de la misma como elementos calefactores cuyo combustible sea gas.

Artículo 6.—La utilización privada de los espacios de vía pública ocupados por terrazas.

La instalación de terrazas en la vía pública supone la utilización especial de un espacio público, por lo que su régimen de uso deberá supeditarse a criterios de minimización del uso privado frente al público, debiendo prevalecer en los casos de conflicto la utilización pública de dicho espacio y el interés general de la ciudadanía.

## CAPÍTULO II

## HORARIOS Y CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN

Artículo 7.—Horarios.

En términos generales, se estará a lo establecido por la normativa autonómica o local que regule los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos.

En todo caso, y sin perjuicio en lo establecido en otras ordenanzas municipales, el horario de cierre de las terrazas de veladores se deberá producir una hora antes del horario de cierre fijado en la licencia de apertura o Declaración Responsable de actividad del establecimiento, en ningún caso el cierre de la terraza podrá superar las 01.00 horas.

En Navidades (período comprendido entre el 23 de diciembre al 6 de enero), Semana Santa (viernes de Dolores a Sábado Santo) y Feria de Abril (Día del Alumbrado a Sábado), viernes, vísperas de festivos y festivos, siempre y cuando el día siguiente no sea laborable, los horarios de cierre de las terrazas veladores se retrasan una hora respecto de lo previsto en el párrafo anterior.

En zonas acústicamente saturadas el límite del horario de las terrazas de veladores será el determinado o establecido en el propio acuerdo de declaración de la zona acústicamente saturada, en caso de que dicha declaración no establezca previsión al respecto el horario de las terrazas de veladores se limita a las 23:00 horas, como máximo, pudiéndose retrasar el horario de cierre una hora en Navidades, Semana Santa, Feria de Abril y viernes, vísperas de festivos y festivos, siempre y cuando el día siguiente no sea laborable.

A partir del límite horario autorizado quedará prohibido servir consumiciones en los veladores, debiendo éstos quedar recogidos como máximo media hora después, pudiendo quedar apilados hasta la hora de cierre del establecimiento en el exterior del local.

El horario de los veladores en los Mercados de Abastos coincidirá con el autorizado para el ejercicio de la actividad. En ningún caso ese horario podrá exceder o ir en contra de lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 8.—Condiciones generales de los elementos a instalar y su ubicación.

La ocupación de una terraza de veladores se fijará por su delimitación o la superficie máxima susceptible de ser ocupada por veladores, en función de las condiciones del espacio a ocupar o a petición del solicitante. Su capacidad vendrá limitada por la aplicación de los siguientes criterios técnicos para ordenar el espacio público

Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	16/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==		



estableciendo, como norma general, una superficie máxima de 100 metros cuadrados y un máximo de veinticinco veladores.

- 1. Formas de ocupación:
- a) La terraza de veladores se situará en la zona exterior del acerado, sin invadir el itinerario peatonal accesible, y podrá alcanzar la longitud del frente de fachada del propio local y de los locales colindantes inmediatos; en este caso se deberá aportar el consentimiento expreso de los titulares de estos y siempre y cuando en dichos locales inmediatos colindantes, en caso de pertenecer a otro edificio, no conste prohibida la actividad de hostelería por la Comunidad de propietarios.
- El mismo criterio será de aplicación en los Mercados de Abastos conforme a lo establecido en la Ordenanza reguladora de la gestión de los mismos.
- b) En calles peatonales y calles de uso compartido la terraza de veladores se situará adosada a la fachada del local, siempre que respete lo establecido por la normativa vigente en cuanto a itinerario peatonal accesible y que su longitud no rebase la fachada del propio local. Excepcionalmente podrá rebasar dicha longitud cuando cuente con el consentimiento expreso de los titulares de los locales colindantes inmediatos y siempre y cuando en dichos locales inmediatos colindantes, en caso de pertenecer a otro edificio, no conste prohibida la actividad de hostelería por la Comunidad de propietarios. No obstante, se podrán valorar otras formas de ocupación previstas en esta Ordenanza a fin de garantizar el itinerario peatonal accesible.
- c) En los supuestos definidos en las letras a) y b) si más de un establecimiento de un mismo edificio solicita la ocupación de vía pública para la instalación de una terraza de veladores, cada uno podrá ocupar la longitud del frente de su fachada, repartiéndose la longitud de las fachadas de los colindantes inmediatos, siempre que se aporten los documentos dónde conste el consentimiento expreso de los titulares de aquéllos y siempre y cuando en dichos locales inmediatos colindantes, en caso de pertenecer a otro edificio, no conste prohibida la actividad de hostelería por la Comunidad de propietarios. Este criterio de reparto se aplicará igualmente cuando las solicitudes correspondan a establecimientos situados en inmuebles diferentes que lindan con un mismo inmueble en cuya fachada pretendan instalar terraza de veladores.

Así mismo en los casos en que varios establecimientos con fachada a un mismo espacio libre susceptible de ser ocupado con terraza de veladores, no vinculado a ningún establecimiento, soliciten la implantación de terrazas de veladores en dicho espacio, se delimitará por el Ayuntamiento de Sevilla el ámbito del mismo, pudiendo redactarse para ello un Estudio de Regularización de los Usos, que podrá referirse al total o sólo a parte de él, distribuyendo el espacio disponible para la instalación de terrazas de veladores entre los establecimientos con fachada a dicho espacio.

d) Excepcionalmente se podrán instalar terrazas de veladores en zona de aparcamiento cuando debido a las dimensiones del acerado no pueda autorizarse la terraza de veladores en el tercio exterior del acerado de la fachada del establecimiento, o en aquellos casos en los que solo pudiera ser autorizable una mesa con independencia del número de sillas. Para ello debe existir zona de estacionamiento autorizado frente al establecimiento, pudiendo ubicarse en paralelo al acerado al que tiene frente el establecimiento o bien frente al mismo con cruce de calzada, siempre que éste de frente a local, en este último caso debe aportarse el consentimiento expreso de los titulares de los locales cuya fachada de frente a la banda de aparcamiento a ocupar y siempre y cuando en dichos locales no conste prohibida la actividad de hostelería por la Comunidad de propietarios.

Dado su carácter excepcional, queda en todo caso supeditado a criterios de minimización, debiendo prevalecer la utilización pública del espacio.

La accesibilidad desde el acerado debe quedar garantizada mediante la instalación de plataforma apoyada en el suelo, adosada al bordillo y enrasada con la cota del acerado, no obstante, y dependiendo del perfil del viario se podrán adoptar soluciones técnicas distintas para su efectiva implantación, incluida la sobre elevación de la

Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	17/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==		



plataforma, pudiendo el Ayuntamiento de Sevilla aprobar diseños específicos de modelo de plataforma. Así mismo será preceptivo el informe del Área municipal competente en materia de movilidad en los casos en los que no exista señalización horizontal o se trate de aparcamiento reservado para motos.

Las condiciones técnicas de ubicación e instalación de la terraza de veladores en zona de aparcamientos se desarrollan en el Anexo II de la presente Ordenanza.

e) Excepcionalmente se podrán instalar terrazas de veladores en espacios y viarios públicos no vinculados al tercio exterior del acerado de la fachada del establecimiento que impliquen cruce de calzada y se encuentren en el entorno más próximo al establecimiento, cuando debido a las dimensiones del acerado no pueda autorizarse la terraza de veladores en el tercio exterior del acerado de la fachada del establecimiento o en aquellos casos en los que solo pudiera ser autorizable una mesa con independencia del número de sillas. A fin de valorar el entorno más próximo la terraza de veladores se instalará en la zona más próxima al frente de fachada del establecimiento, no pudiendo afectar al frente de fachada de otro establecimiento de los señalados en el artículo 3, y atendiendo en todo caso a los criterios establecidos en el artículo 6. Así mismo el establecimiento deberá contar con un paso de peatones próximo que posibilite el cruce, tanto en el viario como en el caso de carril bici, salvo en las zonas 20 de especial protección de peatones que así estén señalizadas.

No obstante no se podrán ocupar los espacios en los que se ubiquen edificios cuyas plantas bajas estén destinadas a uso residencial, ni los frentes de salida de edificios, garajes y locales, así mismo en los casos en los que se instalen en espacios ubicados frente a locales, respetando en todo caso la entrada/salida del local, deben contar con el consentimiento expreso del titular del local, y siempre y cuando en dichos locales no conste prohibida la actividad de hostelería por la Comunidad de propietarios, quedando en todo caso garantizado el respeto de la senda peatonal accesible. Así mismo no se podrán instalar veladores cruzando calzada cuando medie un carril de emergencia, carriles de seguridad y circulación de metro centro y/o viarios principales.

En caso de que varios establecimientos soliciten la instalación de veladores en el mismo espacio libre, no encontrándose este espacio vinculado a ningún establecimiento, se delimitará por el Ayuntamiento de Sevilla el ámbito de ocupación conforme a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

- f) La ocupación de suelo de titularidad privada y uso público con terrazas de veladores asegurará un espacio libre mínimo de 1,80 m. para el paso peatonal, el cual no puede quedar reducido por la existencia de alcorques, mobiliario urbano u obstáculos de cualquier naturaleza, sin perjuicio de la excepcionalidad de posibles estrechamientos puntuales por la existencia de mobiliario urbano.
- g) Las terrazas de veladores cuya instalación se sitúe en plazas o espacios peatonales, bulevares, paseos y jardines no podrán ocupar parterres con vegetación, praderas o similares, no pudiendo afectar a zonas arboladas o a la vegetación de dichos espacios.
- h) No obstante lo anterior, atendiendo a las dimensiones del acerado o espacio solicitado, la intensidad y frecuencia del tránsito peatonal, el mobiliario urbano existente y demás circunstancias que pudieran concurrir, mediante resolución motivada se denegará la solicitud de licencia de veladores a fin de reservar la totalidad del espacio al tránsito peatonal y a su uso común general por los ciudadanos.
- 2. Elementos de mobiliario de la terraza de veladores. Se establecen como autorizables los siguientes módulos de veladores, según la tipología y dimensiones establecidas en el Anexo III de esta Ordenanza:
- Módulo Tipo V-1, compuesto por una mesa y una silla
- Módulo Tipo V-2, compuesto por una mesa y dos sillas
- Módulo Tipo V-3, compuesto por una mesa y tres sillas.
- Módulo Tipo V-4, compuesto por una mesa y cuatro sillas.

Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	18/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==		



En el uso de la terraza de veladores, durante el desarrollo de la actividad, se permite la posibilidad ocasional de unir mesas para la atención a unidades familiares o grupos siempre que no suponga modificación de los elementos esenciales de la terraza (ubicación, dimensiones y perímetro) ni aumento del mobiliario de la misma, garantizando el cumplimiento de la normativa de accesibilidad.

Las mesas podrán tener las siguientes dimensiones, mesas redondas/ cuadradas de 0,40 a 0,80 metros de diámetro/lado y de 0,25 a 0,65 m2 en el caso de otras formas poligonales.

Las sillas podrán tener las siguientes dimensiones, de 0,40 a 0,60 metros tanto de ancho como de fondo. En todo caso deberán disponer de un espacio de maniobra mínimo de 0,25 m alrededor de cada silla.

Así mismo podrán autorizarse módulos de veladores conformados por mobiliario de dimensiones especiales, siempre que se justifiquen por cuestiones espaciales o de tradición, o por su ubicación en parques, zonas verdes o espacios singulares, incluso su implantación podría remitirse a la redacción de un Estudio de Regularización de los Usos en el Espacio Libre.

## Artículo 9.—Condiciones estéticas.

En términos generales, los elementos que conforman la terraza habrán de reunir características precisas para su función, debiendo armonizar entre sí y con el entorno en cromatismo, material y diseño. Por ello deberán ajustarse a las siguientes características:

- Sillas y mesas: en todos los casos serán de material resistente, de fácil limpieza y buena calidad y de color inalterable. Dispondrán de protecciones de goma para evitar el contacto directo entre sí cuando se tengan que apilar, así como tacos de goma para evitar el contacto directo de las partes metálicas con el suelo.

En el ámbito del Conjunto Histórico los diseños y materiales usados deberán ser de especial calidad y adecuados al entorno en que se sitúan. Se prohíben expresamente las sillas moldeadas de una pieza en plástico y de resina de bajo gramaje. Las sillas no podrán ser del tipo plegables, salvo que sean de material de madera.

-Sombrillas o parasoles: Serán de material textil, lisos y de un solo color claro. El soporte será ligero y desmontable. La proyección en planta de los parasoles no sobrepasará los límites de la terraza de veladores. Todos los componentes dejarán una altura libre de 2,20 metros como mínimo. No podrán tener cortinajes verticales en ninguno de sus lados.

En el ámbito del Conjunto Histórico: las sombrillas o parasoles serán de material textil y color liso (se admite el blanco, marfil, y tonos tierra claros), y su soporte será ligero y desmontable. No obstante, se podrán valorar otros colores que armonicen con el entorno y el diseño e imagen de la terraza de veladores.

-Toldos, instalaciones aisladas de la fachada siempre que puedan plegarse, retirarse y almacenarse en el interior del local fuera del horario expresamente autorizado para su uso, serán de material textil y color liso (se admite el blanco, marfil, y tonos tierra claros). No obstante, se podrán admitir otros colores que deberán armonizar con la edificación y el entorno, sin menoscabar las cualidades de la arquitectura y el paisaje urbano en que se encuentren.

-Instalación de apoyo, tiene carácter de instalación auxiliar para facilitar el desarrollo de la actividad. Servirá exclusivamente de soporte a los elementos de menaje y a los productos destinados al consumo en la terraza. No podrá utilizarse como barra de servicio, desarrollar funciones de cocinado, elaboración o manipulación de alimentos, ni dedicarse a ningún otro uso que desvirtúe su carácter estrictamente auxiliar. La instalación será empleada únicamente por camareros y personal de la terraza y no se permitirá atender desde ella al público en general.

Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	19/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==		



No obstante, lo anterior, el Ayuntamiento de Sevilla podrá aprobar diseños específicos de mobiliario urbano para las terrazas de veladores, para su implantación en los sectores que se determinen en función del reconocimiento de las diferentes áreas morfológicas del consolidado urbano, así como en espacios emblemáticos, turísticos, etc.

Así mismo los titulares instalarán ceniceros y/o papeleras en cada uno de los veladores, de manera que los clientes de los mismos puedan depositar en ellos los residuos que generen, a fin de garantizar la limpieza y el ornato del entorno.

No se permitirá almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad junto al establecimiento ni en las terrazas.

Queda prohibida, dentro del Conjunto Histórico Declarado Patrimonio Histórico Artístico, la publicidad de marcas comerciales sobre los elementos del mobiliario urbano de las terrazas de veladores.

Artículo 10.—Condiciones de ocupación.

La ocupación de una terraza de veladores se fijará por su delimitación y la superficie máxima susceptible de ser ocupada, entendiéndose como tal un único ámbito que se determinará en función de las condiciones del espacio disponible, una vez aplicados los siguientes criterios técnicos para ordenar el espacio público:

1. Con carácter general las terrazas de veladores se situarán en la zona exterior de los acerados a los que de frente el establecimiento, separados de la alineación del bordillo al menos 20 centímetros, salvo que la terraza linde con una banda de aparcamiento en cordón y carezca de barandilla de separación con la calzada, en cuyo caso deberá ser de 40 centímetros. Se respetará un itinerario de forma continua, evitando quiebros a lo largo de una línea de manzana y guardando un ancho libre de paso mínimo de 1,80 metros según los términos del Decreto 293/2009, de 7 de julio, que regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía y la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, o aquéllas que en el futuro las sustituyan.

Cuando la terraza sea colindante con carril bici o de emergencia, su separación a éste será al menos de 20 cm. En ambos casos será obligatorio disponer, dentro del ámbito de la terraza de veladores, de un elemento separador estable en toda la longitud y laterales de la misma, salvo en aquellos casos en los que haya una sucesión de terrazas de veladores y los separadores puedan general un frente continuo que impida el tránsito peatonal, circunstancia que será objeto de valoración y en dichos casos se podrán definir las condiciones de dicho separador así como su obligatoriedad.

La ocupación de la acera o de la calle peatonal por terraza de veladores será la siguiente:

- a) En aquellas aceras o calles peatonales cuyo ancho sea igual o inferior a 4,00 metros, la anchura de la ocupación no podrá ser superior al 50% del ancho de la acera o calle peatonal, manteniendo libre siempre la reserva del itinerario peatonal accesible establecido por la normativa vigente.
- b) En aquellas aceras o calles peatonales cuyo ancho sea superior a 4,00 metros e igual o inferior a 5,50 metros, la anchura de la ocupación no podrá ser superior al 55% del ancho de la acera o calle peatonal.
- c) En aquellas aceras o calles peatonales cuyo ancho sea superior a 5,50 metros la anchura de la ocupación no podrá ser superior al 60% del ancho de la acera o calle peatonal.

En todo caso, en las calles de uso compartido deberá garantizarse una vía de circulación de al menos 3,00 metros, la cual no se podrá ocupar con ningún elemento de los autorizados para las terrazas de veladores, debiendo el itinerario peatonal accesible ser colindante con las fachadas.

Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	20/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==		CU2L/g==



No obstante lo establecido en los apartados anteriores, el ancho libre de paso podrá ser ampliado mediante resolución motivada cuando lo requiera la intensidad del tránsito peatonal.

2. Las terrazas de veladores no dificultarán la utilización de los servicios públicos, debiendo dejar completamente libres:

Las salidas de emergencia en su ancho, manteniendo una zona de respeto mínimo de 0,50 m a ambos lados de la salida.

Los pasos de peatones y cruces entre itinerarios peatonales e itinerarios vehiculares. Las terrazas de veladores no dificultarán los mismos o la detección visual de la calzada y elementos de seguridad por parte los peatones, así como la visibilidad de los peatones por parte del conductor, de conformidad con lo establecido en la Orden TMA/851/2021, 23 de julio, así como en la normativa municipal de accesibilidad.

Los garajes y otros pasos de vehículos, manteniendo una zona de respeto mínimo de 0,50 m a ambos lados de la salida.

La entrada a los propios establecimientos y a los edificios.

Se respetará una distancia mínima de 1,50 m. a ambos lados de los kioscos, marquesinas de autobuses y contenedores de basura, debiendo respetarse una distancia suficiente al resto del mobiliario urbano, señales de tráfico y báculos de alumbrado.

En todo caso se deberá cumplir el Decreto 293/2009, de 7 de julio, que regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía y la Orden TMA/851/2021, 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados o aquéllas que en el futuro las sustituyan. En este sentido, las terrazas deberán ser accesibles de acuerdo con las condiciones de accesibilidad universal.

Cuando el espacio permita la implantación de más de una fila de veladores, deberá disponerse permitiendo el acceso a todas las mesas. Así mismo podrá disponerse de un pasillo intermedio de acceso de los camareros a las mesas, dicho pasillo tendrá una longitud igual a la de la fila menor y un ancho de 0,50 metros. La superficie ocupada por el pasillo se contabilizará dentro de la superficie de ocupación de la terraza.

- 3. El ancho de acera, a los efectos del apartado anterior, será la dimensión del segmento perpendicular trazado desde el límite exterior del bordillo hasta la alineación oficial, descontando, si lo hubiere, el ancho del carril o carriles reservados, como por ejemplo el carril bici.
- 4. La superficie máxima de las terrazas de veladores será de 100 metros cuadrados. No obstante, en espacios singulares que por su amplitud pudieran admitir la instalación de terrazas de mayor tamaño y número de veladores, podrá autorizarse mayor superficie siempre que se cumplan las demás condiciones de la Ordenanza y se acompañe de un proyecto justificativo, detallando las características de la terraza y su entorno.
- 5. El ámbito susceptible de ser ocupado por las terrazas de veladores deberá ser señalizado con cargo al interesado. Mediante Resolución de esta Gerencia se determinarán los medios y forma para realizar dicha delimitación, que, en todo caso, habrá de coincidir con la superficie fijada en la licencia aprobada.
- 6. Cuando se disponga de instalación eléctrica para la terraza, deberá cumplir las condiciones que el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión establece en la MI.BT-027. Al respecto, los conductores en ningún caso podrán instalarse de tal forma que queden al alcance de cualquier persona, ni podrán ser aéreos ni discurrir sobre el pavimento así como no podrán utilizar el arbolado o el mobiliario urbano como soporte;

Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	21/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==		



así mismo en ningún caso la instalación podrá producir deslumbramiento o molestias a viandantes, vehículos o residentes próximos. La instalación autorizada tendrá que ser revisada anualmente por instalador autorizado y el boletín o certificado sobre el estado de la instalación se deberá presentar al área municipal competente para la autorización de este tipo de instalaciones.

En cualquier caso, toda instalación que se disponga en la zona de veladores debe quedar recogida en la documentación técnica tramitada en la licencia de apertura o actividad o la presentada con la Declaración Responsable que legalice la actividad.

7. La instalación de terrazas de veladores en BIC, entornos BIC y en frentes de fachada de edificios catalogados con nivel A o B serán objeto de valoración concreta respecto de la afección patrimonial a los elementos objeto de protección, pudiendo conllevar incluso la no autorización de terraza de veladores atendiendo a la Ficha de Catálogo, secuencias y espacios urbanos protegidos recogidos en el Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

En todo caso no son autorizables terrazas de veladores adosadas a las fachadas de los edificios declarados BIC, así como catalogados con nivel A o B de protección, por lo que igualmente no resultan autorizables elementos de sombra de las mismas como toldos aislados de fachada o soluciones permanentes.

## Artículo 11.—Elementos de sombras.

Con carácter general el elemento de sombra en la terraza de veladores será la sombrilla o parasol, en las condiciones señaladas en el artículo 9, no pudiendo la proyección del elemento de sombra superar la superficie de la terraza de veladores autorizada, garantizando la senda peatonal de paso libre mínimo de 1,80 m.

No obstante, serán admisibles las instalaciones de elementos de sombra cuyo material predominante sea la lona, en las formas enrollable a fachada o mediante instalación aislada de la misma, siempre que estas últimas puedan plegarse, retirarse y almacenarse en el interior del local fuera del horario expresamente autorizado para su uso. Las instalaciones enrollables a fachada carecerán de soportes de anclaje al suelo.

Las instalaciones aisladas de la fachada no podrán instalarse en terrazas de veladores ubicadas en el Conjunto Histórico Declarado. Fuera de dicho Conjunto Histórico Declarado no podrán instalarse toldos delante de las fachadas de aquellos edificios BIC así como catalogados con nivel A o B de protección arquitectónica en el Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

No obstante lo anterior, se podrán considerar soluciones permanentes de elementos de sombra, debiendo ser similares dentro de un mismo ámbito o zona, en función de dicho ámbito (en parques, bulevares, espacios ampliamente ajardinados), que no podrán superar los 40 m2, así mismo se podrá valorar que las instalaciones aisladas de la fachada puedan disponer de apoyos o anclajes al pavimento, en función de las condiciones urbanísticas del ámbito, aunque ninguno de ellos podrá instalarse fuera del ámbito o superficie de ordenación de la terraza. En estos casos se solicitará una licencia específica, aportándose la documentación técnica que justifique la viabilidad de la propuesta dentro del emplazamiento, el desarrollo de las consideraciones estructurales, de diseño y materiales, debiendo venir dicha documentación redactada por técnico competente.

La altura máxima libre será de 3,00 metros y los elementos volados deberán respetar en todos sus puntos un gálibo vertical mínimo de 2,20 m. En ningún tipo de instalación, ya sea enrollable a fachada o aislada de la misma, se podrá disponer de elementos verticales que puedan hacer de cortavientos en todo su perímetro. En todo caso, estos elementos no impedirán la visibilidad de las señales de circulación.

Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	22/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==		



En los faldones sólo se permitirá el logotipo y/o nombre comercial del establecimiento, que se colocará como máximo en los cuatro puntos diametralmente opuestos y en una superficie máxima de 20 x 20 cm².

Artículo 12.—Espacios físicamente saturados y espacios prohibidos.

El Ayuntamiento de Sevilla podrá calificar determinados espacios como físicamente saturados a efectos de la instalación de nuevas terrazas. En su ámbito se podrán mantener las terrazas autorizadas, pero no se permitirá la apertura de nuevas terrazas a nuevos establecimientos ni la ampliación de las ya existentes, aun cuando por aplicación del resto de los artículos de esta Ordenanza pudieran ser autorizables.

Igualmente, el Ayuntamiento de Sevilla podrá declarar espacios en los que se prohíbe expresamente la instalación de terrazas de veladores, con independencia de los así declarados en el Catálogo de Espacios Urbanos Protegidos del Plan General de Ordenación Urbanística. Así mismo el Ayuntamiento de Sevilla podrá en determinados ámbitos espaciales realizar Planes de Ordenación de los usos del espacio público o Estudios de Regularización de usos previstos en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

Para la declaración de espacios físicamente saturados, la declaración de espacios en los que se prohíbe la instalación de terrazas de veladores, así como para la aprobación de Planes de Ordenación de los usos del espacio público o Estudios de Regularización de usos se habrá de iniciar el correspondiente expediente administrativo. En su tramitación, se dispondrá de un período de exposición pública previo a su aprobación definitiva por el Ayuntamiento de Sevilla. El plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa no podrá exceder de 6 meses.

#### Artículo 13. Prohibiciones

En las terrazas de veladores autorizadas en aplicación de esta Ordenanza:

- a) Se prohíbe la colocación de maquinaria, frigoríficos o vitrinas para la venta de helados y/o otros productos, máquinas expendedoras, máquinas de juegos y similares. De igual forma, no se permitirá la colocación de mostradores, barbacoas, cubos de basura, cartelería, atriles u otros elementos no autorizados expresamente.
- b) Se prohíbe servir a la terraza de veladores a través de ventanas abiertas en fachada, salvo el uso exclusivo por camareros. Así mismo queda prohibida la instalación en la fachada de repisas u otros elementos que puedan servir de apoyo a vasos o platos o que favorezcan la estancia de clientes de pie en el exterior, sin perjuicio de la excepción contenida en el artículo 14.
- c) Se prohíbe, durante el ejercicio de la actividad, almacenar o apilar productos, materiales, residuos propios de las instalaciones o los mismos veladores sin utilizar, fuera de los inmuebles o locales, salvo lo establecido en el artículo 7.
- d)Con carácter general, se prohíbe la instalación y utilización de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, las actuaciones en directo y las actuaciones en directo de pequeño formato, tanto en los espacios de titularidad y dominio público como en los espacios de titularidad privada de uso público.
- e) Se prohíbe deteriorar o condicionar el uso y disfrute público de zonas arboladas, vegetación, praderas y elementos de mobiliario urbano.
- f) Se prohíbe obstaculizar accesos a viviendas, rebajes para garantizar la accesibilidad, salidas de emergecia, reservas para servicios públicos, paradas de transporte público, mobiliario urbano y cualquier otra instalación o espacio de interés público.

Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	23/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==		



#### Artículo 14 Establecimientos Emblemáticos

Excepcionalmente, a los establecimientos de hostelería a los que se haya otorgado el distintivo "Establecimientos Emblemáticos de la ciudad de Sevilla" de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de la concesión y utilización del distintivo "Establecimientos Emblemáticos de la ciudad de Sevilla", se permite, previa autorización, el consumo, exclusivamente de bebida, permaneciendo de pie en zona delimitada en el exterior del establecimiento, siempre y cuando dicho uso forme parte de la imagen tradicional del establecimiento o constituya una de sus señas de identidad.

Dicho consumo de pie será exclusivamente de bebidas y en horario de 13:00 a 15:00 horas y de 20:00 a 23:00 horas.

En todo caso para la delimitación de la zona en la que se pueda consumir de pie, se limitará al frente de fachada del establecimiento, no autorizándose la ocupación de fachadas de locales colindantes inmediatos. Así mismo se debe garantizar la senda peatonal accesible mínima de 1,80 así como cumplir con el resto de condiciones de ocupación establecidas en los artículos 8 y 10 de la presente Ordenanza. Igualmente, para su delimitación se establecerá un aforo máximo de público que pueda consumir de pie. Para el cálculo de dicho aforo se tendrá en cuenta lo establecido en el documento básico SI 3 del Código Técnico de la Edificación para la ocupación de dicha zona, a efectos de cálculos relativos a emisiones acústicas, sin perjuicio de que el órgano competente establezca un aforo distinto de forma motivada.

Dada la excepcionalidad de la medida su autorización será objeto de solicitud específica en la que se garanticen las condiciones establecidas en el presente artículo y resto de las condiciones de la ordenanza que resulten de aplicación. Así mismo se valorará su compatibilidad con la licencia de veladores que pueda tener otorgada el establecimiento y su régimen horario con este uso excepcional. Igualmente, la autorización municipal establecerá las condiciones en las que se realizará la delimitación del espacio, así como su vigencia que, dada la singularidad, será de carácter anual.

Para su tramitación deberán presentar la siguiente documentación mínima:

- Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante. Pudiéndose acreditar dicha representación de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Fotocopia del documento sellado de la declaración responsable de inicio de actividad o bien copia de la licencia de actividad.
- Fotocopia de la resolución de la que se concede el uso del distintivo "Establecimiento Emblemático de la ciudad de Sevilla" así como la descripción de los usos y elementos que forman parte de la imagen tradicional del establecimiento o constituyan sus señas de identidad.
- Plano de situación sobre la cartografía oficial, a escala, al menos 1:200, con propuesta de la dimensión y acotado de la zona en la que consumir de pie exclusivamente bebidas, definiendo su perímetro y aforo y recogiendo las condiciones técnicas para su instalación (art. 8 y 10), acotación y medidas del frente de la fachada del establecimiento, medidas del ancho de la acera y de todos los elementos que existieran sobre ella, salidas de emergencia en su ancho, las paradas de transporte público regularmente establecidas, los pasos de peatones, los garajes y otros pasos de vehículos, arbolado, zonas ajardinadas, jardineras, setos, arriates, alcorques, mobiliario urbano municipal existente, registros y arquetas de los servicios municipales y de compañías de servicios.
- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del consumo de pie exclusivamente de bebidas en zona acotada, en la que

Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	24/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==		CU2L/g==



debe acreditarse la vigencia de la misma y de hallarse al corriente en el pago de la misma.

-En caso de que se ubique en áreas declaradas zonas acústicas especiales, así como que se ubiquen en zonas que no sean sectores con predominio de suelo de uso recreativo, de espectáculos, característico turístico o de otro uso terciario e industrial deberán motivar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior del artículo 27 del Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía. La evaluación de su cumplimiento quedará justificada en el estudio Acústico de conformidad con la IT 8, Metodología para la evaluación del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en el interior de las edificaciones próximas a terrazas y veladores, del Decreto de 6/2012 Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía modificado por el Decreto-Ley 15/2020, de 9 de junio, o norma que lo sustituya.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización dará lugar, sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias y sancionadoras que pudieran proceder, a dejar sin efecto la autorización concedida.

#### CAPÍTULO III

## LICENCIAS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Sección 1.ª

Disposiciones Generales

Artículo 15.—Transmisibilidad.

- 1. La autorización para la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores será transmisible conjuntamente con las licencias o declaraciones responsables de actividad de los establecimientos de las que son accesorias, mediante comunicación según modelo normalizado para el cambio de dicha titularidad, en las mismas condiciones en que fue obtenida, quedando el nuevo titular subrogado en los derechos y obligaciones del anterior. A excepción de las licencias de veladores para puestos en Mercados de Abastos Municipales, en cuyo caso la autorización decae en el momento en el que se extinga o resuelva la licencia para ejercer la actividad en el Mercado, debiendo el nuevo titular solicitar autorización de veladores en los términos de la presente Ordenanza.
- 2. En ningún caso la explotación de la terraza de veladores podrá ser cedida o arrendada de forma independiente respecto al establecimiento de la que es accesoria.

Artículo 16.—Período de funcionamiento y plazo de comunicación o solicitud.

La autorización o declaración responsable para la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores podrá ser solicitada para alguno de los siguientes periodos de funcionamiento dentro de los plazos indicados:

- a) Licencia anual:
- -La Declaración Responsable, como petición sucesiva a la inicial, se presentará en el periodo comprendido entre los días quince de septiembre a quince de noviembre del año precedente como periodo ordinario y el resto de los meses de forma motivada.
- -La primera solicitud de licencia, o cuando se pretenda modificar alguno de los elementos considerados esenciales de la autorización inicial, no se encuentra vinculado a ningún plazo concreto de presentación.
- b) Licencia temporal: Las solicitudes se presentarán durante los meses de enero y febrero como periodo ordinario y el resto de los meses de forma motivada, para los siguientes periodos:
- Periodo primaveral-Semana Santa y Feria (marzo, abril y mayo)

Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	25/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==		CU2L/g==



- Periodo Semestral (mayo a octubre)
- Temporada de verano (junio, julio, agosto y septiembre)

Artículo 17.—Vigencia y renovación.

- 1. La vigencia de la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores que se concedan según el instrumento de intervención municipal en cada caso se corresponderá con el periodo de funcionamiento solicitado de conformidad con el artículo 16.
- 2. En las peticiones sucesivas a la inicial, siempre que no se modifiquen los elementos considerados esenciales de la misma (ubicación, dimensiones y perímetro), se presentará la documentación que se establece en el artículo 21, debiendo estar al corriente de las obligaciones económicas relativas al establecimiento y la terraza. Si se pretende cambiar alguno de los elementos esenciales (ubicación, dimensiones y perímetro) se deberá presentar la solicitud de licencia con la documentación indicada en el artículo 20.
- Si el solicitante ha sido sancionado por alguno de los supuestos infractores graves o muy graves recogidos en esta ordenanza donde haya recaído resolución firme, a la solicitud habrá de incorporarse informe favorable a la instalación emitido por el Distrito Municipal donde radique la actividad.
- 3. A efectos de la nueva petición, el titular de instalación de la terraza de veladores deberá estar al corriente del pago de las obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Sevilla relativas al establecimiento y la terraza, incluidas las tasas devengadas con motivo de la licencia para ejercer la actividad en los Mercados de Abastos Municipales.
- 4. Se podrá denegar la licencia o declaración responsable, o revocar en cualquier momento, sin esperar a cumplir el plazo solicitado para la ocupación de la vía pública u otros espacios habilitados para instalar las terrazas de veladores en los siguientes supuestos:
- a) En los casos de falta de pago de las obligaciones económicas pendientes.
- b) Cuando en el periodo solicitado esté prevista la ejecución de actuaciones públicas que modifiquen la realidad física existente en el momento del otorgamiento de la licencia.
- c) En los supuestos establecidos en los artículos 31 y 32 de esta Ordenanza.
- 5. Con carácter previo a la denegación o revocación se le otorgará un plazo de 15 días para que presente alegaciones.

Sección 2.ª

Procedimiento. Normas generales

Artículo 18.—Solicitante.

Podrán presentar la solicitud de licencia o declaración responsable para la instalación y funcionamiento de terraza de veladores los titulares de los establecimientos comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 3 de esta Ordenanza y de los cuales la terraza de veladores solicitada es accesoria, siendo preceptivo que tanto la actividad como la adecuación del local al desarrollo de la actividad esté legalizada, de conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de la materia del Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	26/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==		



Artículo 19.—Inicio del procedimiento.

1. El procedimiento para la instalación y funcionamiento de terraza de veladores, conforme al art. 3 de esta ordenanza, se inicia a instancia de parte mediante la presentación de la solicitud de licencia o declaración responsable, según el modelo normalizado establecido por este Ayuntamiento (Anexo I) debidamente cumplimentado, con la documentación preceptiva según la modalidad de que se trate. Los efectos de la solicitud de iniciar el procedimiento se producen cuando la documentación está completa, correcta y coherente, y se haya presentado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que por parte de la Administración se pongan en funcionamiento aplicaciones informáticas para la tramitación de los procedimientos en el ámbito de la presente ordenanza su uso será de obligado cumplimiento para las personas jurídicas así como para los gestores administrativos y profesionales técnicos u otros colectivos profesionales que actúen como representantes de las personas físicas.

- 2. A efectos de constatar que la documentación preceptiva está completa, la administración municipal llevará a cabo las siguientes actuaciones:
- a) Se comprobará que se han aportado todos los documentos desde el punto de vista formal y cuantitativo, y que son coherentes entre sí.
- b) Si la documentación presentada no reúne los requisitos, está incompleta o es incorrecta, se concederá al solicitante un plazo de diez días para que subsane las deficiencias, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, conforme al art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al otorgarle dicho plazo de subsanación se le advertirá de la imposibilidad de iniciar la ocupación al carecer de autorización. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que pudiera haber lugar.

c) En caso de detectar deficiencias insubsanables se dictará resolución desestimatoria de la petición

Artículo 20.—Documentación.

La presentación de la solicitud de licencia para nueva instalación o para la modificación de autorización previa en sus elementos objetivos considerados esenciales (ubicación, dimensiones y perímetro) irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Modelo normalizado según el Anexo I
- -Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, pudiéndose acreditar dicha representación de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Fotocopia del documento sellado de la declaración responsable de inicio de la actividad o bien copia de la licencia de actividad.
- En el caso de los puestos de los Mercados de Abastos copia de la licencia municipal autorizando la actividad en el puesto del Mercado de Abastos. Así como la autorizacón para recoger el mobiliario de la terraza de veladores en el interior de la instalación o la disponibilidad de almacén a tal objeto mediante el título de propiedad o contrato de alguiler.
- Relación de los elementos de mobiliario urbano que se pretende instalar, con indicación expresa de su número, modelo y dimensiones, aportándose para ello fotografía, catálogo, etc., de los mismos.

Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	27/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==		CU2L/g==



- Indicación del período de funcionamiento de la terraza que se solicita, conforme al art. 16 de esta Ordenanza.
- Plano de situación sobre la cartografía oficial a escala, al menos 1:200, con indicación de todos los elementos del mobiliario urbano, así como la dimensión y acotación total de la superficie a ocupar con la colocación de los veladores, definiendo su perímetro, recogiendo las condiciones técnicas para su instalación (art. 8 y 10), acotación y medidas del frente de la fachada del establecimiento y de los colindantes si fuera preciso, medidas del ancho de la acera y de todos los elementos que existieran sobre ella, salidas de emergencia en su ancho, las paradas de transporte público regularmente establecidas, los pasos de peatones, los garajes y otros pasos de vehículos, arbolado, zonas ajardinadas, jardineras, setos, arriates, alcorques, mobiliario urbano municipal existente, registros y arquetas de los servicios municipales y de compañías de servicios.
- En el caso de heladerías, así como establecimientos cuya actividad autorizada sea exclusivamente la elaboración y el comercio al por menor de masas fritas contempladas en el artículo 3, indicar el número del expediente de la licencia de obras de adecuación concedida o en su caso de la Declaración Responsable presentada respecto de las obras de adecuación a fin de comprobar la existencia de aseos con su distribución.
- Acreditación de forma fehaciente de la autorización de los establecimientos colindantes, en su caso, siempre y cuando en dichos locales inmediatos colindantes no conste prohibida la actividad de hostelería por la Comunidad de propietarios.
- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la instalación, en la que debe acreditarse la vigencia de la misma y de hallarse al corriente en el pago de la misma.

Cuando en la autorización conste la instalación de elementos calefactores cuyo combustible sea gas, este hecho debe venir expresamente recogido en la póliza de seguros, condición sin la cual no se otorgará la autorización de ocupación.

-Las solicitudes de terrazas de veladores que se ubiquen en áreas declaradas zonas acústicas especiales, así como que se ubiquen en zonas que no sean sectores con predominio de suelo de uso recreativo, de espectáculos, característico turístico o de otro uso terciario e industrial deberán motivar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior del artículo 27 del Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía. La evaluación de su cumplimiento quedará justificada en el estudio Acústico de conformidad con la IT 8, Metodología para la evaluación del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en el interior de las edificaciones próximas a terrazas y veladores, del Decreto de 6/2012 Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía modificado por el Decreto-Ley 15/2020, de 9 de junio, o norma que lo sustituya.

Artículo 21.—Documentación para la declaración responsable.

- 1.Para las peticiones de terrazas de veladores sucesivas a la inicial en las que no se pretenda modificar ninguna de las condiciones esenciales de la misma, se presentará:
- -Modelo normalizado según el Anexo I
- -Documento en el que conste la representación, en caso de modificación de los datos de la solicitud inicial. Pudiéndose acreditar dicha representación de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- -Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la instalación, en la que debe acreditarse la vigencia de la misma y de hallarse al corriente en el pago de la misma.

Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	28/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==		CU2L/g==



Cuando en la autorización conste la instalación de elementos calefactores cuyo combustible sea gas, este hecho debe venir expresamente recogido en la póliza de seguros, condición sin la cual no se otorgará la autorización de ocupación.

- 2.En el caso de terrazas de veladores situadas en el espacio libre privado con acceso del público general, se presentará:
- Modelo normalizado según el Anexo I
- -Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, pudiéndose acreditar dicha representación de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- -Fotocopia del documento sellado de la declaración responsable de inicio de actividad o bien copia de la licencia de actividad.
- Fotografías de la fachada del local para el que se solicita, de los locales colindantes, en su caso, y de los elementos a instalar.
- Aportar el consentimiento del titular del suelo.
- -Acreditación de forma fehaciente de la autorización de los establecimientos colindantes, en su caso, siempre y cuando en dichos locales inmediatos colindantes no conste prohibida la actividad de hostelería por la Comunidad de propietarios.
- En el caso de heladerías, así como establecimientos cuya actividad autorizada sea exclusivamente la elaboración y el comercio al por menor de masas fritas contempladas en el artículo 3, indicar el número del expediente de la licencia de obras de adecuación concedida o en su caso de la Declaración Responsable presentada respecto de las obras de adecuación a fin de comprobar la existencia de aseos con su distribución.
- Plano de situación sobre la cartografía oficial a escala, al menos 1:200, con indicación de todos los elementos del mobiliario urbano, así como la dimensión y acotación total de la superficie a ocupar con la colocación de los veladores, definiendo su perímetro, recogiendo las condiciones técnicas para su instalación (art. 8 y 10), acotación y medidas del frente de la fachada del establecimiento y de los colindantes si fuera preciso, medidas del ancho de la acera y de todos los elementos que existieran sobre ella, salidas de emergencia en su ancho, las paradas de transporte público regularmente establecidas, los pasos de peatones, los garajes y otros pasos de vehículos, arbolado, zonas ajardinadas, jardineras, setos, arriates, alcorques, mobiliario urbano municipal existente, registros y arquetas de los servicios municipales y de compañías de servicios
- -Autoliquidación de la tasa correspondiente.
- -Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la instalación, en la que debe acreditarse la vigencia de la misma y de hallarse al corriente en el pago de la misma.
- Cuando en la autorización conste la instalación de elementos calefactores cuyo combustible sea gas, este hecho debe venir expresamente recogido en la póliza de seguros, condición sin la cual no se otorgará la autorización de ocupación.
- -Cuando se ubiquen en áreas declaradas zonas acústicas especiales, así como que se ubiquen en zonas que no sean sectores con predominio de suelo de uso recreativo, de espectáculos, característico turístico o de otro uso terciario e industrial deberán motivar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior del artículo 27 del Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía. La evaluación de su cumplimiento quedará justificada en el estudio Acústico de conformidad con la IT 8, Metodología para la evaluación del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en el interior de las edificaciones próximas a terrazas y veladores, del Decreto de 6/2012 Reglamento de Protección contra la

Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	29/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==		CU2L/g==



Contaminación Acústica en Andalucía modificado por el Decreto-Ley 15/2020, de 9 de junio, o norma que lo sustituya.

- 3.Documentación a presentar en las peticiones sucesivas a la inicial, tanto en los espacios de uso y dominio público como en espacios libres de dominio privado a los que pueda acceder el público en general, en la que se propongan pequeños ajustes de dimensiones y distribución del mobiliario autorizado sin modificar su número ni los elementos considerados esenciales (ubicación, dimensiones y perímetro) y siempre que quede garantizada la accesibilidad universal a la terraza.
- -Modelo normalizado según el Anexo I
- -Plano de situación sobre la cartografia oficial a escala, al menos 1:200, con indicación de todos los elementos del mobiliario urbano, incluyendo los pequeños ajustes de dimensiones y distribución de mobiliario o la inclusión de los elementos accesorios definidos (sombrillas y elementos calefactores sin instalación aneja) así como la dimensión y acotación total de la superficie autorizada a ocupar con la colocación de los veladores, definiendo su perímetro, recogiendo las condiciones técnicas para su instalación (art. 8 y 10)
- -Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la instalación, en la que debe acreditarse la vigencia de la misma y de hallarse al corriente en el pago de la misma.

Cuando en la autorización conste la instalación de elementos calefactores cuyo combustible sea gas, este hecho debe venir expresamente recogido en la póliza de seguros, condición sin la cual no se otorgará la autorización de ocupación.

4.En el caso de la comunicación previa prevista en el artículo 3 apartado 4 letra d) se deberá presentar copia del documento acreditativo de la transmisión o cesión de la actividad del establecimiento principal quedando identificada la licencia de actividad o apertura o la declaración responsable de inicio de la actividad.

Artículo 22.—Efectos de la declaración responsable.

1. La declaración responsable surtirá efectos desde la fecha de su presentación acompañada de la documentación necesaria de forma completa, correcta y coherente.

En las peticiones sucesivas a la inicial, tanto en los espacios de uso y dominio público como en espacios libres de dominio privado a los que pueda acceder el público en general, en las que no se pretenda cambiar ninguna de las condiciones esenciales de la misma (ubicación, dimensiones y perímetro), el documento presentado como declaración responsable debidamente sellado o junto al recibo emitido por el registro electrónico, así como el plano emitido por el Ayuntamiento de Sevilla en la autorización o declaración responsable deberán estar expuestos en el exterior del local y a la vista del público.

En las peticiones sucesivas a la inicial, tanto en los espacios de uso y dominio público como en espacios libres de dominio privado a los que pueda acceder el público en general, en la que se propongan pequeños ajustes de dimensiones del mobiliario y distribución del mobiliario autorizado sin modificar su número ni los elementos considerados esenciales (ubicación, dimensiones y perímetro), o en las que se proponga la inclusión de elementos accesorios en los términos señalados en el artículo 4, el documento presentado como declaración responsable debidamente sellado o junto al recibo emitido por el registro electrónico, junto con el plano de distribución con la inclusión de los pequeños ajustes o la inclusión de elementos accesorios así como el plano emitido por el Ayuntamiento de Sevilla en la autorización inicial o Declaración Responsable inicial deberán estar expuestos en el exterior del local y a la vista del público.

Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	30/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==		CU2L/g==



2. El documento presentado como declaración responsable debidamente sellado o junto al recibo emitido por el registro electrónico, con indicación de la descripción de los elementos autorizados, superficie concedida y horario, deberán estar expuestos en el exterior del local y a la vista del público.

Artículo 23.—Veracidad de la información aportada y cumplimiento de los requisitos exigidos.

- 1. Los solicitantes de la ocupación serán responsables, dentro de sus respectivos ámbitos de conocimiento y decisión, de la veracidad de los datos aportados y de que se cumplen los requisitos de la normativa vigente para dicha ocupación.
- 2. Para la tramitación de las solicitudes y declaraciones responsables se verificará que los solicitantes y titulares están al corriente del pago de las obligaciones económicas municipales relativas al establecimiento y terraza de que se trate. El incumplimiento de estas obligaciones económicas dará lugar a la denegación o revocación de las licencias, en su caso.
- 3. Cuando se ponga de manifiesto el incumplimiento de este deber de veracidad y observancia de los requisitos exigibles se iniciarán de oficio los expedientes de responsabilidad sancionadora tal y como se regulan en el capítulo V de esta ordenanza.

Artículo 24.—Plazo de resolución.

- 1.La solicitud de autorización se resolverá en el plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de su presentación de forma correcta, completa y coherente. Transcurrido este plazo sin resolución expresa se entenderá denegada por silencio negativo.
- 2. La declaración responsable presentada en la debida forma, conjuntamente con la documentación exigible, completa, correcta y coherente, acredita el cumplimiento del régimen de intervención municipal en la materia regulada por esta Ordenanza, sin perjuicio de las actuaciones que se deriven de los controles que puedan realizarse a posteriori, y faculta al interesado para el inicio de la ocupación para la instalación de terrazas veladores bajo la exclusiva responsabilidad de los titulares y técnicos que hayan suscrito los documentos aportados, sin perjuicio de que para iniciar su uso haya de disponerse de las autorizaciones o controles iniciales que, de acuerdo con las normas sectoriales, fuesen preceptivos.

Artículo 25.—Terminación del procedimiento.

- 1. Pondrán fin al procedimiento, además de la resolución de concesión o denegación de la licencia de veladores, el desistimiento y la declaración de caducidad conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, así como la imposibilidad material de continuarlo por la aparición de causas sobrevenidas que impidan el ejercicio de la actividad o uso de la terraza.
- 2. Los informes técnicos y jurídicos que se emitan durante la tramitación del expediente de licencia, incluido el emitido por el Servicio de Consumo en el caso de los puestos de los Mercados de Abastos Municipales, serán tenidos en cuenta por el órgano competente para motivar la resolución.

Artículo 26.—Modelos normalizados de solicitudes de licencia y declaración responsable.

Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	31/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==		



Por resolución de esta Gerencia, y conforme a lo regulado en la disposición final segunda, se aprobarán los siguientes modelos normalizados:

- 1. Modelo de solicitud de primera instalación o modificación de alguno de los elementos considerados esenciales (ubicación, dimensiones, perímetro), y de aquellas instalaciones afectadas de planes especiales o que se tengan que modificar por haberse llevado a cabo la modificación de los espacios y/o usos (art. 3.3.c de esta Ordenanza).
- 2. Modelos de declaración responsable.
- a) Declaración responsable para peticiones sucesivas a la inicial, independientemente del mecanismo de intervención municipal utilizado, en las que no se pretenda cambiar los elementos considerados esenciales (ubicación, dimensiones, perímetro).
- b) Declaración responsable para la instalación de terraza de veladores en espacios libres de dominio privado a los que pueda acceder el público en general.
- c)Declaración Responsable para pequeños ajustes de dimensiones y distribución del mobiliario, así como para la inclusión de elementos accesorios en la terraza de veladores
- d) Declaración Responsable cuando la terraza de veladores se instale con cruce de calzada.
- e) Declaración Responsable de documentación técnica sin visar.
- 3. Modelos de comunicación.

Comunicación en los cambios de titularidad de las terrazas veladores vinculadas a un cambio de titularidad del establecimiento del que son accesorias.

## CAPÍTULO IV.

## CONTROL POSTERIOR AL INICIO DE LA ACTIVIDAD

Artículo 27.—Potestad de inspección y control de actividades sujetas a licencia o a declaración responsable.

- 1. El control a posteriori y las facultades de inspección sobre la actividad se regulan en los capítulos IV y V de esta Ordenanza, en los que se recogen algunas especialidades propias de las actividades con declaración responsable.
- 2. Esta actividad de inspección ha de entenderse separada completamente del control documental de deficiencias regulado en el artículo 19.
- 3. Esta administración municipal velará por el cumplimiento de los requisitos aplicables en la presente Ordenanza. Para ello podrá comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan. Esta potestad de inspección se atribuye y ejerce sin perjuicio de la que corresponda a esta Administración o a otras administraciones públicas en aplicación de lo dispuesto por otras normas.
- 4. Los servicios municipales competentes para la tramitación de los instrumentos jurídicos regulados en la presente Ordenanza ejercerán dos clases de control: el control de documentación de acuerdo con los artículos 18 y siguientes, y el control a través de actuaciones de inspección.
- 5. El control de documentación se iniciará siempre de oficio por parte de los servicios municipales competentes. Las actuaciones de inspección podrán ser iniciadas de oficio por parte de dichos servicios municipales, o bien a raíz de denuncias formuladas por parte de terceros con el objeto de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Artículo 28.—La inspección municipal.

Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	32/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==		



1. La fiscalización y control del cumplimiento por los titulares de las licencias de las prescripciones de la Ordenanza, será llevada a cabo por el personal municipal inspector debidamente acreditado, que gozará en el ejercicio de las funciones propias de la consideración de agente de la autoridad.

Los hechos constatados y reflejados en las actas e informes que elaboren en el ejercicio de sus funciones tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en su contradicción puedan proponer los interesados.

- 2.—Serán funciones de la inspección municipal las siguientes:
- Inspeccionar las ocupaciones con el fin de comprobar su adecuación a la autorización otorgada y al resto de prescripciones de la Ordenanza.
- Requerir al titular de la actividad la acomodación de la ocupación establecida en la licencia o declaración responsable.
- Proponer al órgano competente el ejercicio de la potestad sancionadora cuando se observen incumplimientos a la Ordenanza.
- Proponer la adopción de las medidas cautelares que se estimen necesarias.
- 3. Para el ejercicio de sus funciones los inspectores podrán:
- Recabar la exhibición de la documentación que autorice y fundamente la legalidad de la ocupación.
- Ser auxiliados por cualquier autoridad en su correspondiente ámbito competencial, singularmente por los agentes de la Policía Local, cuando la inspección no sea realizada por éstos.
- Adoptar las medidas provisionales en los casos previstos por la normativa aplicable en materia de seguridad contra incendios y accesibilidad.
- Adoptar en supuestos de urgencia las medidas provisionales que se consideren oportunas en protección de la seguridad y del interés público, de conformidad con lo previsto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.
- 4.- Los inspectores en el ejercicio de sus funciones deberán:
- Observar la máxima corrección con los titulares de los establecimientos objeto de inspección, procurando perturbar en la menor medida posible el desarrollo de su actividad.
- Guardar el debido sigilo profesional de los asuntos que conozcan por razón de su cargo.
- Abstenerse de intervenir en actuaciones inspectoras cuando concurran cualquiera de los motivos que la legislación sobre procedimiento administrativo común contempla al respecto.
- 5.- Las funciones de inspección se complementarán con las siguientes actuaciones:
- Informar a los interesados sobre sus deberes y la forma de cumplimiento, especialmente de los relativos a la accesibilidad.
- Advertir a los interesados de la situación irregular en que se encuentren, así como de sus posibles consecuencias.

Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	33/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==		



- Proponer medidas que se consideren adecuadas.
- Realizar las actuaciones previas que ordene el órgano competente para la iniciación de un procedimiento sancionador.
- Colaborar en los procedimientos administrativos practicando las diligencias que ordene el instructor.

Artículo 29.—Planes de inspección.

La Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla podrá elaborar planes de inspección de las terrazas de veladores con la finalidad de programar las inspecciones a realizar. En todo caso, o en ausencia de estos planes, la inspección actuará de manera preferente en las zonas declaradas saturadas, en las terrazas objeto de denuncias y en los expedientes referidos a actividades y establecimientos que hayan sido objeto de procedimientos sancionadores.

#### CAPÍTUI O V

## RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR

Sección 1.ª

Restablecimiento de la legalidad

Artículo 30.—Compatibilidad.

Las responsabilidades administrativas que resulten del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor del restablecimiento de la realidad física alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados.

Así mismo los incumplimientos reiterados tanto de las órdenes de suspensión o cese del uso como de las órdenes del restablecimiento de la realidad física alterada podrán ser puestos en conocimiento de la Fiscalía a los efectos oportunos.

Artículo 31.—Medida cautelar de suspensión.

Las instalaciones sujetas a esta Ordenanza que se implanten, tanto en terrenos de dominio público como en terrenos de dominio privado, sin la preceptiva licencia o Declaración Responsable o incurriendo en cualquier incumplimiento de su contenido, excediendo de la superficie autorizada, instalaciones o mobiliario prohibido, serán objeto de la medida provisional de suspensión o cese del uso, con apercibimiento de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento. Con esta medida provisional se podrán adoptar las medidas que resulten necesarias para garantizar la suspensión o el cese del uso.

Cuando concurran circunstancias de interés público o situaciones de emergencia, tanto la medida cautelar de suspensión como el apercibimiento de su ejecución subsidiara, se podrán realizar mediante la publicación de edictos y anuncios en los tablones municipales y en los diarios de mayor difusión, sin perjuicio de las notificaciones que, a título individual y siempre que ello sea posible, se realicen a los titulares de los establecimientos afectados.

El incumplimiento de la orden de suspensión o cese del uso notificada dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas, así como podrá llevarse a cabo su ejecución forzosa a costa del interesado.

Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	34/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==		



En el acto de la ejecución forzosa a costa del obligado se formalizará comparecencia en el lugar de la actuación, con pormenorización de los elementos retirados y el apercibimiento al interesado de que dichos elementos se encuentran a disposición en los almacenes municipales.

El incumplimiento reiterado de la orden de suspensión o cese del uso, con la imposición de dos multas coercitivas o más, podrá dar lugar a la revocación de la autorización en caso de que la tuviera. Así mismo, en función de las causas obrantes en el expediente y atendiendo a la gravedad del incumplimiento, que deberá motivarse, la Administración podrá no conceder nuevas autorizaciones de terraza de veladores para el periodo restante de la autorización revocada e incluso del siguiente periodo.

Artículo 32.—Restablecimiento del orden jurídico perturbado.

El restablecimiento de la legalidad por la realización de un acto o un uso que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, mediante la reposición a su estado originario de la realidad física alterada.

Cuando los actos o usos infrinjan lo dispuesto en esta Ordenanza se dictará orden de reposición o adecuación de la realidad física alterada mediante la retirada tanto de los elementos instalados en suelo de dominio público como de los instalados en terrenos de dominio privado. El plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento para restablecer el orden jurídico perturbado será de 1 año.

El incumplimiento de las órdenes de reposición o adecuación a la realidad física alterada dará lugar a la imposición de multas coercitivas.

Asimismo, transcurrido el plazo señalado en la orden de reposición o adecuación a la realidad física alterada para su ejecución voluntaria por el interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución forzosa a costa de éste.

En el acto de la ejecución forzosa a costa del obligado se formalizará comparecencia en el lugar de la actuación, con pormenorización de los elementos retirados y el apercibimiento al interesado de que dichos elementos se encuentran a su disposición en los almacenes municipales.

El incumplimiento de la orden de restitución, con la imposición de dos multas coercitivas o más, podrá dar lugar a la revocación de la autorización de terraza de veladores en caso de que la tuviera. Así mismo, en función de las causas obrantes en el expediente y atendiendo a la gravedad del incumplimiento, que deberá motivarse, la Administración podrá no conceder nuevas autorizaciones de terraza de veladores para el periodo restante de la autorización revocada e incluso del siguiente periodo.

Artículo 33.—Gastos derivados de las actuaciones y almacenaje de elementos retirados.

Los gastos que se originen por estas actuaciones junto con el importe de los daños y perjuicios causados, serán a costa del responsable, quien estará obligado a su ingreso una vez se practique la correspondiente liquidación, salvo que hubiese sido liquidado de forma provisional y realizarse antes de la ejecución a reserva de la liquidación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los elementos retirados subsidiariamente por la Administración Municipal serán trasladados a los Almacenes Municipales, dónde permanecerán por espacio de un mes a disposición de sus titulares, debiendo aquéllos, con carácter previo a su recogida, hacer efectivo el importe del coste de la ejecución subsidiaria, de los daños y perjuicios causados y, en su caso, de la sanción impuesta.

Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	35/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==		



De no procederse por sus titulares a dicha recogida en el plazo establecido, tendrán la consideración de residuos.

Sección 2.ª Infracciones y sanciones

Artículo 34.—Infracciones.

Son infracciones a esta Ordenanza las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la misma.

Tendrán carácter de infracción urbanística al suponer un uso del suelo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y, en consecuencia, se sancionarán conforme a la tipificación prevista en la misma, y desarrollada en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Las infracciones tipificadas en la legislación sobre bienes de las entidades locales, espectáculos públicos y actividades recreativas serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la respectiva regulación, en la cuantía y por el procedimiento que en ellas se establece.

Artículo 35.—Sujetos responsables.

Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas titulares de las instalaciones.

Artículo 36.—Clasificación de las infracciones.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

- 1. Son infracciones leves:
- a) La falta de ornato o limpieza de la instalación incumpliendo los requerimientos efectuados por los inspectores municipales o los agentes de la Policía Local.
- b) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad del documento de la licencia y su plano de detalle.
- c) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de la terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública.
- d) El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta Ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave.
- 2. Son infracciones graves:
- a) La instalación de la terraza de veladores sin autorización o fuera del periodo autorizado.
- b) La comisión de tres infracciones leves en un año.
- c) La instalación de veladores o elementos de mobiliario urbano no previstos en la licencia/declaración responsable, o en mayor número de los autorizados.
- d) La ocupación de superficie mayor a la autorizada o el incumplimiento de otras condiciones de delimitación.
- e) El exceso en la ocupación cuando implique una reducción del ancho libre de acera o paso peatonal.

Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	36/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==		



- f) La falta de presentación del documento de la licencia/declaración responsable y del plano de detalle a los agentes de la autoridad o personal municipal competente que lo requieran.
- g) La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario sin ajustarse a lo dispuesto en esta Ordenanza.
- h) La instalación de veladores o elementos de mobiliario urbano prohibidos.
- i) La obstaculización al ejercicio de las funciones propias de la potestad inspectora a que se refieren los artículos 25 y 26 de esta Ordenanza.
- 3. Son infracciones muy graves:
- a) La comisión de tres infracciones graves en un año.
- b) La instalación de veladores sin la preceptiva licencia municipal en zona acústicamente saturada.
- c) La instalación de mayor número de veladores a los permitidos en zona acústicamente saturada.
- d) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en zona acústicamente saturada.
- e) Incumplimiento del horario de cierre a las 23'00 horas establecido para zona acústicamente saturada.
- f) La cesión de la explotación de la terraza de veladores a persona distinta del titular de la licencia.
- g) El incumplimiento de las órdenes municipales de suspensión por motivos de interés publico, de acuerdo con lo establecido en el articulo 4 de esta ordenanza.
- h) La falta de visibilidad de la señalización de los perímetros de las terrazas o la alteración de las mismas.

Artículo 37.—Sanciones.

La comisión de las infracciones previstas en esta Ordenanza llevará aparejada la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Las infracciones leves se sancionarán con multas desde 600 euros hasta 2.999 euros.
- b) Las infracciones graves se sancionarán con multas desde 3.000 euros hasta 29.999 euros.
- c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multas desde 30.000 euros hasta 120.000 euros.

La comisión de infracciones graves podrá llevar aparejada la imposición de la sanción accesoria consistente en la revocación de la licencia o en la declaración de ineficacia de la declaración responsable de terraza de veladores. La comisión de infracciones muy graves podrá llevar aparejada, además de la revocación de la licencia o en la declaración de ineficacia de la declaración responsable de terraza de veladores, también la de inhabilitación para la obtención, por medio de declaración responsable o licencia, de autorización para la instalación de veladores para el periodo restante de la autorización revocada e incluso del siguiente periodo.

Artículo 38.—Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	37/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==		



Para la modulación de las sanciones se atenderá a la existencia de reincidencia y a la naturaleza de los perjuicios causados. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad el cese del uso o el cumplimiento voluntario por parte del autor de la infracción en presencia de la inspección.

Las reglas para la exigencia de la responsabilidad sancionadora y la aplicación de las sanciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Además de las previstas en la citada normativa son circunstancias agravantes la reiteración y la reincidencia.

Se considerará que existe reiteración en los casos de comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

Se entenderá que existe reincidencia en los casos de comisión de una segunda infracción de la misma naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

Artículo 39.—Reducción de sanciones por reposición voluntaria de la realidad física alterada

Iniciado el procedimiento sancionador, el pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución sancionadora implicará una reducción del veinte por ciento en el importe de la sanción propuesta. Idéntica reducción procederá cuando el infractor reconozca su responsabilidad en cualquier momento anterior a la citada resolución. Estas reducciones son acumulables entre sí.

La efectividad de estas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción. La posterior acción implicará la pérdida de las referidas reducciones.

Así mismo cuando el procedimiento de restablecimiento y el sancionador se dirijan contra la misma persona y ésta reconociera su responsabilidad, podrá beneficiarse de una reducción adicional del cincuenta por ciento sobre la cuantía resultante de aplicar las reducciones previstas en el apartado anterior, o sobre el importe de la sanción propuesta o impuesta o a la devolución del cincuenta por ciento del importe correspondiente de la que ya hubiera satisfecho, si ejecuta voluntariamente la resolución del procedimiento de restablecimiento en la forma y plazos dispuesto por la Administración.

Artículo 40.—Garantía de procedimiento.

El procedimiento sancionador simplificado, será aplicable a las infracciones leves, siguiéndose para las graves y muy graves el procedimiento ordinario, que se substanciará por la legislación general sobre procedimiento administrativo común y su reglamento de desarrollo.

La competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores corresponde al Alcalde o Concejal en quien delegue.

El acuerdo de iniciación podrá ordenar la adopción de medidas provisionales que resulten necesarias para garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento sancionador ordinario será de un año a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Artículo 41.—Procedimiento sancionador simplificado para la tramitación de infracciones leves.

Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	38/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==		



Se podrá adoptar la tramitación simplificada del procedimiento cuando el órgano competente para iniciar el procedimiento considere que, de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza, existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve. Dicho procedimiento se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## Disposición adicional primera

Para el seguimiento, asesoramiento, coordinación, control de la aplicación y desarrollo de esta Ordenanza se creará una Comisión Especial de Terrazas de Veladores.

Su composición y régimen de funcionamiento se realizará por Decreto de Alcaldía.

En todo caso formaran parte de la misma, junto con la representación municipal, constituida por Concejales-Delegados con competencia en la materia y técnicos municipales, representantes de los distintos sectores sociales con interés en la materia, como las asociaciones de hosteleros y de vecinos.

## Disposición adicional segunda

Los establecimientos públicos que opten por colocar dispositivos de climatización exterior que nebulicen agua sobre personas (microclima) deberán notificarlo a este Ayuntamiento, al Servicio Municipal competente, mediante el modelo que para este fin se establezca. Se trata de elementos clasificados en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, como instalación de menor probabilidad de proliferación y dispersión de la Legionella. Dichos dispositivos deben disponer del marcado CE, como garantía de calidad electromecánica, y cumplir la normativa sectorial que resulte de aplicación para su limpieza y mantenimiento.

# Disposición adicional tercera

La Gerencia de Urbanismo podrá suscribir, en desarrollo de la presente ordenanza, convenios de colaboración con organizaciones representativas de los hosteleros con el fin de agilizar y simplificar el cumplimiento de obligaciones formales y materiales derivadas de su aplicación.

# Disposición adicional cuarta

Excepcionalmente por la celebración de eventos de relevante interés para la Ciudad o cuando las circunstancias de índole económicas, sanitarias o sociales de interés general lo aconsejen, por la Junta de Gobierno Local se podrá acordar, de forma motivada, para todo el término municipal o para zonas concretas del mismo, horarios, condiciones y formas de ocupación de las terrazas de veladores, modificando las establecidas en los artículos 7, 8 y 10 de la presente Ordenanza, con objeto de dar una respuesta más adaptada a las posibilidades y modalidades del desarrollo de la actividad conforme a los condicionantes y requerimientos que motiven el carácter excepcional. Esta modificación solo será posible cuando no represente un menoscabo del interés público general, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica y medioambiental que le sean de aplicación y la correcta utilización del espacio público. Estas modificaciones en todo caso deben garantizar el cumplimiento de las limitaciones horarias para las terrazas de veladores establecidas en la normativa autonómica, las condiciones de accesibilidad universal, el respeto de las sendas

Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	39/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==		



peatonales, el mantenimiento de las condiciones de seguridad en cuanto a vías de evacuación, no dificultar la utilización de los servicios públicos, quedando libre en todo caso los accesos a viviendas, salidas de emergencia, garajes y locales.

# Disposición adicional quinta

Se habilita al órgano competente de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución, desarrollo o interpretación de lo establecido en esta Ordenanza, así como para adaptar y modificar los anexos correspondientes, sin que ello pueda entenderse modificación de la Ordenanza.

#### Disposición adicional sexta

Se modifica la letra a) del apartado 10 del artículo 30 de la Ordenanza contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Sevilla. Siendo su tenor literal el siguiente:

- "10. En la zona de veladores autorizada queda prohibido:
- a) Servir comidas o bebidas al público cuando éste las consuma permaneciendo de pie dentro de dicha zona, o fuera de ella en zonas aledañas a la actividad principal, excepto para los establecimientos emblemáticos a los que se otorgue autorización excepcional para el consumo de bebidas de conformidad con la regulación establecida en el artículo 14 de la Ordenanza reguladora de Terrazas de Veladores,"

## Disposición adicional séptima

De conformidad con la Disposición Adicional Novena del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, los restaurantes, autoservicios, bares, cafeterías y bares-quioscos del anterior Nomenclátor y Catálogo se entenderán asimilados al Epígrafe III.2.7.a) "Establecimientos de hostelería sin música". En consecuencia, el vigente Catálogo establece una única tipología de actividad de hostelería sin música, como establecimientos públicos sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, que se dediquen a ofrecer al público la actividad de hostelería, sin definir la forma de consumo, en la barra o en mesas, por lo que en las zonas declaradas Zonas Acústicamente Saturadas, no será exigible la eliminación de la zona de barra a aquellos establecimientos de hostelería sin música que soliciten obras de reforma o adecuación.

## Disposición transitoria primera

Se establece un plazo de 3 años desde la entrada en vigor de esta Ordenanza para que los establecimientos con terrazas de veladores autorizadas se adapten a lo regulado en la misma.

# Disposición transitoria segunda

Los expedientes sancionadores que se encuentren iniciados a la entrada en vigor de esta Ordenanza continuarán tramitándose conforme al régimen jurídico vigente en el momento de la comisión de la infracción, salvo que las disposiciones sancionadoras de la presente Ordenanza favorezcan al presunto infractor.

## Disposición transitoria tercera

Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	40/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==		



Conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y con pleno respeto a la protección de datos de carácter personal, la Gerencia de Urbanismo establecerá en sede electrónica un buzón de colaboración ciudadana para que se puedan presentar denuncias de carácter voluntario, relativas a usos de veladores y ocupaciones de terrazas que perturben o afecten a derechos subjetivos o intereses legítimos o al uso general público de las vías y espacios de Sevilla.

# Disposición transitoria cuarta

Las licencias de veladores concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza continuaran en vigor en las mismas condiciones de su otorgamiento hasta la terminación de su vigencia.

En Zonas Acústicamente Saturadas continuaran los establecimientos y las terrazas de veladores incluidas en la declaración con el mismo régimen y los efectos establecidos en la misma durante su plazo de vigencia y siempre que la revisión de las ZAS se lleve a cabo en los plazos legalmente establecidos, salvo que se establezca otro régimen en dichas revisiones.

## Disposición final primera

La Gerencia de Urbanismo aprobará y desarrollará las medidas necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores.

## Disposición final segunda

Para la aplicación de los artículos 31, 32 y 37 se tendrán en cuenta las infracciones cometidas desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

## Disposición final tercera

Queda derogada la Ordenanza reguladora de las Terrazas de Veladores aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla de fecha 20 de noviembre de 2009 (publicada en el número 280 del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 3 de diciembre de 2009).

## Disposición final cuarta

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurrido el plazo previsto en el art.65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

## <u>Anexos</u>

Así mismo forman parte de la presente Ordenanza los siguientes Anexos

#### Anexo I Modelos:

- Solicitud de licencia de terraza de veladores.
- Declaración Responsable de renovación de la petición de terraza de veladores sucesiva a la inicial.
- Declaración Responsable para pequeños ajustes de dimensiones del mobiliario y distribución del mobiliario, así como para la inclusión de elementos accesorios en la terraza de veladores.
- Declaración Responsable inicial de terrazas de veladores en espacios libres de dominio privado a los que puede acceder el público en general.
- Declaración Responsable de documentación técnica sin visar.

Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	41/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==		



- Declaración Responsable cuando la terraza de veladores se instale con cruce de calzada.
- Comunicación Previa para el cambio de titularidad.

Anexo II Condiciones técnicas de ubicación e instalación de la terraza de veladores en zona de aparcamiento.

Anexo III Tipología y dimensiones del mobiliario de la terraza de veladores.

Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	42/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==		





# SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

# **ANEXO I**

# MODELOS IMPRESOS SOLICITUD

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla Teléfono: 955 476 300 · http://www.sevilla.org/urbanismo/

Código Seguro De Verificación	GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Bravo Sanchez	Firmado	24/06/2024 14:13:24
	Ramon Fernandez Chilleron	Firmado	24/06/2024 14:11:42
Observaciones		Página	1/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==		



Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	43/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==		



# Gerencia de Urbanismo

NOSDO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

MODELO 62

IMPRIMIR

LICE	SOLICITUD DE ENCIA DE VELADOF	RES	Núm. Expte:	e e
DATOS DEL ESTABLECIMIEN	TO*			
SITUACIÓN (CALLE/PLAZA)		REFERENCIA CAT	ASTRAL	
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO				
DATOS DE LA TERRAZA*				
PERIODO QUE SOLICITA		ANUAL SEM	estral Verano	PRIMAVERA
Nº DE CUENTA BANCARIA PARA DO	MICILIACIÓN (IBAN)			
SUPERFICIE (m²)	NÚMERO DE N	ΛESAS:	NÚMERO DE SILLAS:	
OTROS ELEMENTOS:	Edit (1975) (1974) (1974) (1974) (1974) (1974) (1974) (1974) (1974) (1974) (1974) (1974) (1974) (1974) (1974)	(4	V2000000000000000000000000000000000000	
OTROS ELEMENTOS:		Э		
SOLICITANTE *				
APELLIDOS 1	APELLIDOS 2	NOMBRE	NIF:	
RAZÓN SOCIAL:			CIF:	
REPRESENTANTE				
APELLIDOS 1	APELLIDOS 2	NOMBRE	NIF	
DATOS A EFECTOS DE NOTI DOMICILIO (CALLE, PLAZA, NÚME	And the parties of the property of the parties of t	700		
MUNICIPIO	PROVINCIA		DISTRITO	POSTAL
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO			
	1001	FECTOS DE LA TASA DE RECOGIDA	DE BACHBAC	
DATOS RELATIVOS A LA TASA APELLIDOS 1 / RAZÓN SOCIAL	APELLIDOS 2	NOMBRE	NIF / CIF	
THE TENNING THE THEFT TO SOLVE HERE. THE VERTICAL THE STEEL THE ST	3000 5000000000000000000000000000000000	1. (a) (1. (a) (1. (a)	(Perfective in a Address	
DOCUMENTACIÓN QUE SE A Deberá aportarse la docume		rt. 20 de la Ordenanza Regul	adora de Terrazas de Vel:	adores de Sevilla.
Quien suscribe, cuyos datos per legislación aplicable al efecto, a establecimiento y terraza, inclu requisitos exigidos, de las conse datos o documentos aportado y lugar a la revocación de la solici	simismo declara que se encu uída la tasa de basuras, hacién ecuencias administrativas, civi y que es conocedor del régime	entra al corriente en el pago de dose responsable de la veracid es y penales que lleva aparejad	· las obligaciones económica ad de los datos aportados, d la la inexactitud, falsedad o l	s municipales relativas al el cumplimiento de los alta de veracidad de los
Campo obligatorio in cumplimiento con el Reglamento UE20 el los Derechos Digitales, por la Gerencia so correspondientes actividades de tratar asada en el consentimiento de las perso resta su consentimiento para la utilizacio obre-protección de datos-de carácter per ersonales sean tratados por esta Gerencia la toma de decisiones individuales autor la toma de decisiones individuales mismo, los usuarios tienen también derec	de Urbanismo de Sevilla, como respon inimidados con la finalidac nas interesadas y/o el cumplimiento o ón de sus datos en esta actividad de tr arsonal.—El plazo de conservación de- a de Urbanismo, podrán ejercitar los de matizadas, incluida la elaboración de p	sable del tratamiento de los datos de ca le specífica de cada tratamiento, así com e una obligación legal y/o el cumplimie, atración de la composición de los os datos dependerá-de lo específicado rechos de acceso, rectificación, supresió efficis, en la forma prevista en la legislac	rácter personal, se le informa que, lo to para realizar estadisticas. La legit nto del interés público. Al presentar lidos a terceros salvo en los supuest para cada tratamiento de datos pe n, oposición, limitación del tratamier ción vigente sobre la materia, ante e	is datos recabados se incorporarán a imación del tratamiento puede estar esta solicitud la persona interesada os previstos en la normativa vigente rsonales. Las-personas-cuyos datos to y portabilidad, así como oponerse l

Código Seguro De Verificación	GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==	Estado	Fecha y hora				
Firmado Por	Silvia Bravo Sanchez	Firmado	24/06/2024 14:13:24				
	Ramon Fernandez Chilleron	Firmado	24/06/2024 14:11:42				
Observaciones		Página	2/18				
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==						



Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora					
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46					
Observaciones		<b>Página</b> 44/60						
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxA	JOmy1Y7RC36j	CU2L/g==					



# Gerencia de Urbanismo



MODELO 61

Ĭ	IMPRIMIR

	CLARACIÓN RESPONSA CIÓN DE TERRAZA DE V				N	úm.	Ехр	te:			4				81
DATOS DEL ESTABLECII SITUACIÓN (CALLE/PLAZA)	MIENTO*		REFERE	NCIA (	CATAS	TRAL									
		20		T							T		T		
NOMBRE DEL ESTABLECIMIEI	NTO														
DATOS DE LA TERRAZA*															
NATURALEZA SUELO A OCUPAR		PERIO	DO QUE	SOLICI	TA:			_			_				
VÍA PÚBLICA	ESPACIO LIBRE DE PROPIEDAD PR	IVADA	ANUAL		SEN	1ESTR	ΔL		VERA	NO		PRIMA	VER	Δ	
Nº DE CUENTA BANCARIA PARA D	OMICILIACIÓN (IBAN)												T		
SUPERFICIE (m²)	NÚMERO DE	MESAS:			N	IÚMEF	RO DE	SILLAS	:						
OTROS ELEMENTOS:															
DECLARANTE *															7.
APELLIDOS 1	APELLIDOS 2	NOMBR	RE					NIF:							
RAZÓN SOCIAL:								CIF:							
REPRESENTANTE APELLIDOS 1	APELLIDOS 2	NOMBRI						NIF							
AFELLIDOS I	AFELLIDOS 2	NOMBRI						MIL				12			
DATOS A EFECTOS DE NO	TIFICACIÓN *												7= 5		
DOMICILIO (CALLE, PLAZA, NÚM	ERO, BLOQUE, PLANTA, PUERTA	)													
MUNICIPIO	PROVINCIA							DISTR	ITO	POST	AL				
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO														
TELEFONO	CORREO ELECTRONICO														
DATOS RELATIVOS A LA TA	SA DE BASURA* A LOS	EFECTOS DE LA TASA D	E RECOG	IDA DE	BASI	JRAS									
APELLIDOS 1 / RAZÓN SOCIAL	APELLIDOS 2	NOMBR	RE					NIF /	CIF						
	~														
DOCUMENTACIÓN QUE SE	ACOMPANA														
Deberá aportarse la docum	entación establecida en el a	art. 21 de la Ordena	anza Re	gulad	lora d	de Te	rraza	s de	Vela	ador	es de	Sevil	la.		
											-2				
de la autorización o licencia o establecimiento del que soy legislación aplicable al efecto. corriente en el pago de las o	¿ Quien suscribe, presenta est oncedida en el periodo anteri titular. Igualmente, declara qu El solicitante será responsab ibligaciones económicas munica ar a la revocación de la licencia	or, en cuanto al núm le son cierto los dat le de la veracidad c cipales relativas al es	nero de s os consig de los da	velado gnado atos a	ores y is y q iporta y ter	circu ue cu ados. raza,	instar mple Asin inclui	nciás i con l n i s m	urba las c o d tasa	nísti ondi ecla de b	cas de cione ira q	e la oc s estal ue se	upa olec enc	ción das uent	y del en la ra al
** 10.75	·					rrma	uel-d	eciara	inte						
* Campo obligatorio  En cumplimiento con el Reglamento U	E2016/679, del Parlamento Europeo y ncia de Urbanismo de Sevilla, como res	del Consejo de 27 de abril	de 2016 y d	le la Ley	y Orgán	nica 3/2	2018 de	5 de d	iciem	bre, d	e Prote	cción de	Date	s y Ga	rantía
a las correspondientes actividades de estar basada en el consentimiento de la presta su consentimiento para la utili, sobre protección de datos de carácte personales sean tratados, por esta G	tratamiento y serán tratados con la fi as personas interesadas y/o el cumplim tación de sus datos en esta actividad di r personal. El plazo de conservación prencia de Urbanismo, podrán ejercita	nalidad específica de cada iento de una obligación leg e tratamiento Los datos r de los datos dependerá de ur los derechos de acceso.	tratamien al y/o el cu no podrán s e lo especi rectificaci	to, así c mplimie ser cedi ficado p ón, sun	como p ento de dos a t para ca presión	ara rea dintere ercero da trat onosi	elizar e és públi s salvo amient ción. li	stadisti co. Al p en los s to de d mitació	cas reser supue atos p	La leg ntar es estos p persor trata	itimacio ta solic revisto nales miento	on del tr tud la pe s en la r as pers v porta	erson ormi onas bilida	iento- a inter tiva v cuyos d. así	puede esada igente datos como
oponerse a la toma de decisiones ind fichero. Así mismo, los usuarios tiener	viduales automatizadas, incluida la ela	boración de perfiles, en la	forma pre	vista en	la legi	slacion	vigent	e sobre	e la m	ateria	, ante i	dórgani	res	onsal	ole del

Código Seguro De Verificación	GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==	Estado	Fecha y hora					
Firmado Por	Silvia Bravo Sanchez	Firmado	24/06/2024 14:13:24					
	Ramon Fernandez Chilleron	Firmado	24/06/2024 14:11:42					
Observaciones		<b>Página</b> 3/18						
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==							



Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora					
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46					
Observaciones		<b>Página</b> 45/60						
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxA	JOmy1Y7RC36j	CU2L/g==					



# Gerencia de Urbanismo

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

MODELO 610

IMPRIMIR

DECLARACIÓ ajustes de mobiliario e ino terraza	N RESPONS dimensione clusión elem de veladore	AB s y nen s e	LE pa distri itos a n vía	ra pec bució ccesor públic	ueños n de ios en a	la		Núr	n. Ex	pte:		8	9				14
DATOS DEL ESTABLECIMIEN	ITO*		ī														
SITUACIÓN (CALLE/PLAZA)	110	10 12				REFERE	NCIA CAT	ASTRAL:									
												T	T	П	T	П	
NATURALEZA D	EL SUELO:		SUE	LO PÚBL	.ICO		] su	IELO PF	RIVAD	о со	N AC	CES	50 P	UBLI	СО		
OTROS ELEMENTOS A I	NSTALAR: indiqu	e nº	S	EPARAD	ORES	SOME	BRILLA	s 🗌	CAL	.EFAC	TOR	ES G	SAS				
ELEMENTOS AUTORIZADOS	QUE SE MODIFIC	CAN	MESA	S Nº	8	DIN	IENSIC	DNES*									
	72.		SILLAS	N∘	2	DIM	IENSIC	NES*									
Nº DE CUENTA BANCARIA PARA	A DOMICILIACIÓN: IB	AN				T							T	T	Т	T	
*(Dimensiones según Ordenanza. A	Artículo 8. Condicion	es ge	nerales d	e los elem	entos a inst	alar y su	ubicacio	ón)									
DECLARANTE *																	
APELLIDOS 1	APELLIDOS 2	2			NOMBR	E				NIF:							
RAZÓN SOCIAL:										CIF:							
REPRESENTANTE		Te II															
APELLIDOS 1	APELLIDOS 2				NOMBRI	in the second				NIF							
DATOS A EFECTOS DE NOT DOMICILIO (CALLE, PLAZA, NÚME		ΓA, Pl	JERTA)	9						11							
MUNICIPIO	PROVINCIA	4								DIST	RITO P	OSTA	AL				
TELÉFONO	CORREO EI	LECTE	RÓNICO												1.2		5
DATOS RELATIVOS A LA TAS	A DE BASIIDA*		TA LOS FE	ECTOS DE	LA TASA DE	RECOGI	DA DE P	BASURAS			2						
APELLIDOS 1/ RAZÓN SOCIAL	APELLIDOS 2		A LOS EI	LC103 DE	NOMBRE		A DE E	MOUNAS		NIF/	CIF		-			-	
					213013415					meason.							

DECLARACIÓN RESPONSABLE: Quien suscribe, presenta este documento y DECLARA DE FORMA RESPONSABLE que no han variado las circunstancias de la autorización o licencia concedida en el periodo anterior, en cuanto al número de veladores y circunstancias urbanísticas de la ocupación y del establecimiento del que soy titular. Igualmente, declara que son cierto los datos consignados y que cumple con las condiciones establecidas en la legislación aplicable al efecto. El solicitante será responsable de la veracidad de los datos aportados. Asimismo declara que se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones económicas municipales relativas al establecimiento y terraza, incluida la tasa de basura, el incumplimiento del catac el historicas des filtrancias. de estas obligaciones dará lugar a la revocación de la licencia.

Deberá aportarse la documentación establecida en el art. 21 de la Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores de Sevilla.

Firma del declarante

\*Campo Obligatorio

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA** 

\*Campo Obligatorio
En cumplimiento con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, por la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, como responsable del tratamiento de los datos de carácter personal, se le informa que, los datos recabados se incorporarán a las correspondientes actividades de tratamiento y serán triatados con il a finalidad específica de vada tratamiento de las como para realizar estadisticas». La riegtimación del tratamiento pede estar basada en el consentimiento de las personas interes adas y/o el cumplimiento de una obligación degal y/o el cumplimiento del una obligación de sus datos de persona interesada presta su consentimiento para la sutilización de sus datos en esta actividad de tratamiento. Los datos no podrán se cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personales. El plazo de conservación de los datos dependerá de lo específicado para cada tratamiento de datos personales. Las personas cuyos datos personales sean tratados por esta Gerencia de Urbanismo, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y gortabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida a le abboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del fichero. Así mismo, los usuarios tienen también derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Código Seguro De Verificación	GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==	Estado	Fecha y hora				
Firmado Por	Silvia Bravo Sanchez	Firmado	24/06/2024 14:13:24				
	Ramon Fernandez Chilleron	Firmado	24/06/2024 14:11:42				
Observaciones		<b>Página</b> 4/18					
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==						



Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	46/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxA	JOmy1Y7RC36j	CU2L/g==



NOSDO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

#### **MODELO 60**

DECLARACIÓN R	ESPONSABLE			Núm. Expte:
ESPACIO	LIDKE DE PKC	-	VADA	
DATOS DEL ESTABLECIMIEN	TO*			
SITUACIÓN (CALLE/PLAZA)			REFERENCIA CATASTRAL	
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO				
DATOS DE LA TERRAZA*				
PERIODO QUE SOLI	CITA:	ANUAL	SEMESTRAI	L VERANO PRIMAVERA
Nº DE CUENTA BANCAR	RIA PARA DOMICILIA			
SUPERFICIE (m2):		NÚMERO DE MES.	AS:	NÚMERO DE SILLAS:
OTROS ELEMENTOS				
DECLADANTE *		EDF.		
DECLARANTE * APELLIDOS 1	APELLIDOS 2	186	NOMBRE	NIF:
RAZÓN SOCIAL:				CIF:
	<del></del>			
REPRESENTANTE		330		
APELLIDOS 1	APELLIDOS 2		NOMBRE	NIF
DATOS A EFECTOS DE NOT	FICACIÓN *	(8)		<u> </u>
DOMICILIO (CALLE, PLAZA, NÚME	RO, BLOQUE, PLANTA,	PUERTA)		
MUNICIPIO	PROVINCIA			DISTRITO POSTAL
TELÉFONO	CORREO ELEC	TRÓNICO		
"				
DATOS RELATIVOS A LA TAS	A DE BASURA*	A LOS EFECTOS D	E LA TASA DE RECOGIDA DE	BASURAS
APELLIDOS 1 / RAZÓN SOCIAL	APELLIDOS 2		NOMBRE	NIF / CIF
OCUMENTACIÓN QUE SE A	COMPAÑA*		- t	, ,
Deberá aportarse la docum	entación estableci	da en el art. 21 d	e la Ordenanza Regulac	dora de Terrazas de Veladores de Sevilla.
DEGLADACIÓN DEGDONGADIE				FORMA RESPONSABLE que no han variado las

ocupación y del establecimiento del que soy titular. Igualmente, declara que son cierto los datos consignados y que cumple con las condiciones establecidas en la legislación aplicable al efecto. El solicitante será responsable de la veracidad de los datos aportados. As imismo declara que se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones económicas municipales relativas al establecimiento y terraza, incluida la tasa de basura, el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la revocación de la licencia.

Firma del declarante

\*Campo obligatorio

En cumplimiento con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, por la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, como responsable del tratamiento de los datos de carácter personal, se le informa que, los datos recabados se incorporarán a las correspondientes actividades de tratamiento y aestramiento y seria tratados con la finalidad específica de cada tratamiento, aci como para realizar estadisticas. La legitimación del tratamiento que estar basada en el consentimiento de las personas interesadas y/o el cumplimiento de una obligación legal y/o el cumplimiento del interés público. Al presentar esta solicitud la persona interesada presenta su consentimiento para la utilización de-sus datos en esta actividad de tratamiento. Los datos en cedados a recercios salve en los suspuestos previstos en la-normativa vigentes sobre protección de datos de carácter personal-El plazo de conservación de los datos dependerá de lo específicado para cada tratamiento de datos personales. Las personas cuyos datos personales sean tratados por esta Gerencia de Urbanismo, podrán ejercitar los derechos de accesa, crificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluída la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del fichero. Así mismo, los usuarios tienen también derecho-a-presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Código Seguro De Verificación	GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Bravo Sanchez	Firmado	24/06/2024 14:13:24
	Ramon Fernandez Chilleron	Firmado	24/06/2024 14:11:42
Observaciones		Página	5/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==		



Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	47/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOXA	JOmy1Y7RC36i	CII31 / a==



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

### **MODELO 14**

DECLARACIÓN	<b>RESPONSABLE DEL</b>	TÉCNICO PARA
I A PRESENTACIO	ÓN DE DOCUMENT.	ACIÓN SIN VISAR

Núm. Expte:	5
Asiento:	d

	CIÓN *		
ALLE/PLAZA, NÚMERO, BLOQ,	PISO, PUERTA, LOCAL		
STRITO POSTAL	REFERENCIA CATASTRAL		
DATOS DEL TÉCNICO *			
PELLIDOS Y NOMBRE			
F	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO
		Э	
DLEGIADO №	EN EL COLEGIO		
	-		
OMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚN	MERO, BLOQUE, PLANTA, PUERTA)		
	PROVINCIA		DISTRITO POSTAL
UNICIPIO	PROVINCIA		
TULO DEL DOCUMENTO TÉCNIO	70		
	DIRECCIÓN DE OBRAS:	SI 🗀	NO T
INCLUYE LA L	DIRECCION DE OBRAS.	31 [	ne <u>r</u>
DECLARACIÓN RESPONSA	ABLE	**	

legislación vigente

Segundo: Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ejercer la profesión indicada, cuya titulación le otorga competencia legal suficiente para la actuación profesional que se declara

Tercero: Que se encuentra colegiado con el Colegio indicado y que no se encuentra inhabilitado para el ejercicio de la profesión

Cuarto: Asimismo manifiesta que se encuentra en disposición de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, en cualquier momento, a requerimiento de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actividad, así como a comunicar cualquier modificación que se produzca en los datos declarados

### **APERCIBIMIENTO**

Quedo advertido de que la inexactitud o falsedad de los datos aportados, determinará la resolución declarativa de tales circunstancias, con las consecuencias previstas en el art. 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que en su caso, hubiere lugar

V VD U	Firma del técnico
Sevilla a	

\* Campos obligatorios

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con los mismos, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Sexilla, Gerencia de Urbanismo. Asimismo, Le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramilitación de los expedientes administrativos de la Gerencia de Urbanismo del Exemo. Ayuntamiento de Sexilla y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada (Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación escrita a Gerencia de Urbanismo: Ayuntamiento de Sexilla, Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja, 41092 Sexilla, o correo electrónico dirigido a LOPD@urbanismo-sexilla.org

Código Seguro De Verificación	GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Bravo Sanchez	Firmado	24/06/2024 14:13:24
	Ramon Fernandez Chilleron	Firmado	24/06/2024 14:11:42
Observaciones		Página	6/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==		



Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	48/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxA	JOmy1Y7RC36j	CU2L/g==



# Gerencia de Urbanismo

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

MODELO 6100

IMPRIMIR

DECLARA	ACION RI	ESPO	VSABLE
<b>COMPROMISO</b>	<b>ACCESO</b>	ALA	<b>TERRAZA</b>

Núm. Expte:

COMPR	OMISO ACCESO A LA TE	RRAZA	
	,	*	* Campo obligatorio
DATOS DEL ESTABLEC			
SITUACIÓN (CALLE/PLAZA	.)	REFERENCIA CATASTRAL	
NOMBRE DEL ESTABLECIMI	ENTO		
DECLARANTE *			
APELLIDOS 1	APELLIDOS 2	NOMBRE	NIF:
RAZÓN SOCIAL:	-		CIF:
REPRESENTANTE		9	
APELLIDOS 1	APELLIDOS 2	NOMBRE	NIF
DATOS A EFECTOS D	E NOTIFICACIÓN *	,	
DOMICILIO (CALLE, PLAZA	., NÚMERO, BLOQUE, PLANTA, PUERTA)		
MUNICIPIO	PROVINCIA		DISTRITO POSTAL
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		

#### COMPROMISO:

El promotor de la actividad, titular del establecimiento, se compromete a velar por que el personal y clientes usuarios de la terraza de veladores cumplan con el recorrido (INDICADO EN EL PLANO QUE SE ADJUNTA) para acceder a la terraza de veladores, por el acerado y paso de cebra grafiado en el plano.

Firma del Declarante

\* Campo obligatorio

En cumplimiento con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, por la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, como responsable del tratamiento de los datos de carácter personal, se le informa que, los datos recabados se incorporarán a las correspondientes actividades de tratamiento y serán tratados con a firmidado específica de aspecífica de aspecífica de aspecífica de aspecífica de sus firmidados de la tratamiento que los aspecíficas de sus desenvalentes de las personas interesadas y/o el cumplimiento de una obligación legal y/o el cumplimiento del interés público. Al presentar esta solicitud la persona interesada en el consentimiento para la utilización desenvalentes del consentimiento para la utilización de esus datos en esta actividad de terratamiento». Los datos no podrán se recedidos a terceros salvovendos supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.- El plazo de conservación de los datos dependerá de lo especificado para cada tratamiento de datos personales. Las personas cuyos datos personales sean tratados por esta Gerencia de Urbanismo, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supressión, podsición, limitación del tratamiento y portabilidad, asícomo oponerse a la toma de de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del fichero. Así mismo, los usuarlos tienen también derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Código Seguro De Verificación	GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Bravo Sanchez	Firmado	24/06/2024 14:13:24
	Ramon Fernandez Chilleron	Firmado	24/06/2024 14:11:42
Observaciones		Página	7/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==		



Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	49/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==		CU2L/g==





# MODELO 1

COMUNICACIÓN PREVIA		ID Solid	itud:	
COMUNICAC	CION PREVIA	Num. Expedi	ente:	
IDICACIÓN DE LA ACTUACIÓN X				u <sub>m</sub>
UBICACIÓN DE LA ACTUACIÓN * CALLE, NÚMERO, BLOQ, PISO, PUERTA, LO	CAL			DISTRITO POSTAL
ACTIVIDAD	21 21 11	REFERENCIA CAT	ASTRAL	
	, ,			
CTUACIÓN QUE SE COMUNICA				
	cencia en tramitación o en fase de	ejecución: subrogación		
Cambio de titularidad de una a				
	al de la entidad titular de la licencia			
	claración responsable antes de inic	n som		
Desistimiento de licencia o dec	claración responsable con obras en	ejecución		
Prórroga de licencia para el ini	cio de las obras	9	EX	PEDIENTE ANTERIOR
Prórroga de licencia para la ter	minación de las obras			
Paralización o interrupción de	las actuaciones de construcción, ec	dificación y uso del suelo		
Cambio de dirección facultativa	1			
ITULAR *				
PELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL			NIF/C	CIF.
	II VOA			9
UEVO TITULAR (SI PROCEDE)				
PELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL			NIF/C	IF .
PELLIDOS Y NOMBRE			LNUE /c	15
PELLIDOS Y NOIVIBRE			NIF/C	III:
				ده .
ATOS A EFECTOS DE NOTIFICACI	ÓN *			G
PELLIDOS Y NOMBRE	ON .		DNI	
OMICILIO (CALLE, PLAZA, NÚMERO, BLOC	(UE, PLANTA, PUERTA)			
IUNICIPIO	PROVINCIA		CODIG	O POSTAL
ELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO			
LEET GING	CONNEG ELECTRONICO			
ATOS DEL TÉCNICO (si es necesaria	su intervención)			
PELLIDOS Y NOMBRE	ou microchilding		NÚM.	COLEGIADO
				.40
TULACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO		TELEFO	DNO
Andinata la messera es		E	irma	
Mediante la presente comuni onocimiento de la Gerencia	de Urbanismo lo			
expresado en este formulario, ap a documentación especificada e	ortándose para ello			
a documentación especificada e Ordenanza reguladora de Obras y a	n el Anexo I de la Actividades.	¥		
acanza repaladora de obras y l	Firmad	0'		
Compa obligatoria	riffiau	·		
Campo-obligatorio cumplimiento con el Reglamento UE2016/679, del Pai	ramento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2	016, por la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, co	omo responsable del	tratamiento de los datos de carácter pers
le informa que, los datos recabados se incorporarán a I tratamiento puede estar basada en el consentimient esta su consentimiento para la utilización de sus datos	las correspondientes actividades de tratamiento v	serán tratados con la finalidad específica de car	la tratamiento, así c	omo para realizar estadísticas La legitima
resta su consentimiento para la utilización de sus datos arácter personal – El plazo de conservación de los datos :	en esta actividad de tratamiento. Los datos no po	drán ser cedidos a terceros salvo en los supues o de datos personales - Las personas cuyos datos	tos previstos en la n	ormativa vigente sobre protección de dato

Código Seguro De Verificación	GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Bravo Sanchez	Firmado	24/06/2024 14:13:24
	Ramon Fernandez Chilleron	Firmado	24/06/2024 14:11:42
Observaciones		Página	8/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==		



Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	50/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==		



#### DOCUMENTOS A PRESENTAR

#### Cambio de titularidad de una licencia en tramitación o en fase de ejecución: subrogación

- · Impreso según modelo oficial: 1 original y 1 copia (modelo 1)
- · Fotocopias DNI, NIE o CIF.
- · Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documento justificativo del abono de la tasa
- · Documento de cesión de licencia suscrito por el titular cedente y el cesionario.
- Nombramiento de nuevos técnicos responsables de la dirección facultativa de las obras (si procede).
   NOTA: La solicitud deberá venir firmada por el nuevo títular.

#### Cambio de titular de una actividad

- · Impreso según modelo oficial: 1 original y 1 copia (modelo 1), firmado por el nuevo títular (\* NOTA)
- · Fotocopia DNI, NIE o CIF del cedente y cesionario de la actividad.
- · Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documento de cesión de licencia suscrito por el titular cedente y el cesionario, o documento acreditativo de disponibilidad del local, o concesión administrativa en caso de ubicarse en dominio público.
- · Certificado Municipal de Equivalencia, en el supuesto de que la dirección que conste en la licencia de apertura no coincidiese con la actual por haberse modificado.
- \* NOTA: Para actividades incluidas en el Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos y legalizadas por Declaración Responsable deben presentar el Modelo 1-BIS.

#### Cambio de denominación social de la entidad titular de la licencia

- · Impreso según modelo oficial: 1 original y 1 copia (modelo 1)
- · Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- · Documento notarial de transformación de Sociedad y/o cambio de denominación.

#### Desistimiento de licencia o declaración responsable antes de iniciar las obras

- · Impreso según modelo oficial suscrito por el titular de la licencia: 1 original y 1 copia (modelo 1)
- · Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.

#### Desistimiento de licencia o declaración responsable con obras en ejecución

- · Impreso según modelo oficial suscrito por el titular de la licencia: 1 original y 1 copia (modelo 1)
- · Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- · Informe suscrito por el promotor y dirección facultativa, al que se podrá acompañar fotocopia del libro de órdenes, donde se constate la orden de paralización así como las medidas de seguridad y protección que han sido adoptadas.

#### Prórroga de licencia para el inicio las obras

- $\cdot$  Impreso según modelo oficial suscrito por el titular de la licencia: 1 original y 1 copía (modelo 1)
- $\cdot$  Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- · Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

#### Prórroga de licencia para la terminación de las obras

- · Impreso según modelo oficial suscrito por el titular de la licencia: 1 original y 1 copia (modelo 1)
- · Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- $\cdot$  Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- · Informe suscrito por el técnico director de las obras en el que conste el estado de ejecución de las obras.

#### Paralización o interrupción de las actuaciones de construcción, edificación y uso del suelo.

- · Impreso según modelo oficial suscrito por el titular de la licencia: 1 original y 1 copia (modelo 1)
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- · Informe suscrito por el promotor y dirección facultativa, al que se podrá acompañar fotocopia del libro de órdenes, donde se constate la orden de paralización así como las medidas de seguridad y protección que han sido adoptadas.

#### Cambio de dirección facultativa

- · Impreso según modelo oficial suscrito por el titular de la licencia: 1 original y 1 copia (modelo 1)
- · Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- · Documento que justifique la designación de los nuevos técnicos.

Código Seguro De Verificación	GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Bravo Sanchez	Firmado	24/06/2024 14:13:24
	Ramon Fernandez Chilleron	Firmado	24/06/2024 14:11:42
Observaciones		Página	9/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==		



Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	51/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==		



NOSDO
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA

SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

### **ANEXO II**

CONDICIONES TÉCNICAS DE UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE TERRAZAS DE VELADORES EN ZONA DE APARCAMIENTOS (artículo 8.1.d)

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla Teléfono: 955 476 300 · http://www.sevilla.org/urbanismo/

Código Seguro De Verificación	GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Bravo Sanchez	Firmado	24/06/2024 14:13:24
	Ramon Fernandez Chilleron	Firmado	24/06/2024 14:11:42
Observaciones		Página	10/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==		



Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	52/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==		



NOSDO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

### ANEXO II CONDICIONES TÉCNICAS DE UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE TERRAZAS DE VELADORES EN ZONA DE APARCAMIENTOS (artículo 8.1.d)

1.-De conformidad con el artículo 8.1 d) excepcionalmente se podrán instalar terrazas de veladores en zona de aparcamiento cuando debido a las dimensiones del acerado no pueda autorizarse la terraza de veladores en el tercio exterior del acerado de la fachada del establecimiento. Para ello debe existir zona de estacionamiento autorizado frente al establecimiento, pudiendo ubicarse en paralelo al acerado al que tiene frente el establecimeinto o bien frente al mismo con cruce de calzada, siempre que éste de frente a local.

Dado su carácter excepcional, queda en todo caso supeditado a criterios de minimización, debiendo prevalecer la utilización pública del espacio.

En caso de que implique cruce de calzada debe disponer de paso de peatones próximo, no siendo necesario en las zonas 20 de especial protección de peatones que así estén señalizadas. Así mismo cuando la zona de aparcamiento sea colindante con carril bici, para el acceso desde el acerado a la terraza de veladores deberá habilitarse un paso de peatones próximo en el carril bici.

- 2.-No podrán ubicarse terrazas de veladores en zona de aparcamiento en los siguientes supuestos:
- En los frentes de viviendas y en los accesos de los edificios.
- En las salidas de emergencia y salidas de garajes debidamente señalizadas.
- En las paradas de Transporte Público, autobuses urbanos, interurbanos, escolares, taxis y coches de caballos y sus zonas de influencia.
- En las calles donde el estacionamiento se encuentre regulado y limitado con acreditación del pago de la tasa correspondiente, conforme a la Ordenanza Fiscal que lo regule, zona azul y similares.
- En plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida. En plazas destinadas a operaciones de carga y descarga. En reservas de espacio para bicicletas y patinetes.
- En las zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicio público, centros sanitarios, autoridades, organismos oficiales, embajadas, y otras categorías de usuarios.
- En los espacios reservados en las dependencias de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, y Protección Civil.
- 3.-La instalación de terraza de veladores en zona de aparcamiento requiere de la instalación de plataforma, a fin de garantizar la accesibilidad desde el acerado. La accesibilidad desde el acerado debe quedar garantizada mediante la instalación de plataforma apoyada en el suelo, adosada al bordillo y enrasada con la cota del acerado, no obstante y dependiendo del perfil del viario se podrán adoptar soluciones técnicas distintas para su efectiva implantación, incluida la sobre elevación de la plataforma, pudiendo el Ayuntamiento de Sevilla aprobar diseños específicos de modelo de plataforma. Así mismo

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla

Teléfono: 955 476 300 · http://www.sevilla.org/urbanismo/

Código Seguro De Verificación	GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Bravo Sanchez	Firmado	24/06/2024 14:13:24
	Ramon Fernandez Chilleron	Firmado	24/06/2024 14:11:42
Observaciones		Página	11/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==		



Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	53/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==		



será preceptivo el informe del Área municipal competente en materia de movilidad en los casos en los que no exista señalización horizontal o se trate de aparcamiento reservado para motos.

El servicio de la terraza y acceso a la misma será a través del acerado. Así mismo la terraza de veladores deberá ser accesible de conformidad con las condiciones establecidas en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, que regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía y la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, o aquéllas que en el futuro las sustituyan.

En ningún caso la instalación de la plataforma o el cumplimiento de lo establecido para el acceso y servicio de la terraza de veladores conllevará la modificación o afección a elementos de mobiliario urbano o de urbanización del viario.

- 4.- La ocupación de la zona de aparcamiento mediante terraza de veladores conllevará dejar libre el acerado en su totalidad para el paso de peatones, no autorizándose soluciones simultáneas que ocupen zona de aparcamientos y acerado a la vez. Así mismo no se autoriza su instalación en el ámbito del acerado de los locales colindantes, aún contando con autorización de sus titulares.
- 5.- Dimensiones de la plataforma para la instalación de terraza de veladores. En ningún caso invadirá el carril de rodadura ni el acerado, por lo que el ancho de la plataforma no superara en ningún caso el ancho de la zona de aparcamiento y se separará del carril de rodadura al menos 25 cm

No se autorizarán plataformas con una longitud inferior a 4 metros, así mismo no podrá exceder de la longitud de la fachada del establecimiento solicitante, con una longitud máxima de 10 metros.

La superficie máxima a ocupar mediante plataformas en zonas de aparcamientos en cordón no será superior a 20,00 metros cuadrados.

La superficie máxima a ocupar mediante plataformas en zonas de aparcamientos en batería o semibatería no será superior a 25,00 metros cuadrados.

El ámbito susceptible de ser ocupado por las terrazas de veladores mediante plataforma en zona de aparcamiento deberá señalizarse en el pavimento mediante pintado de línea blanca continua de 12 a 15 cm de ancho que diste no más de 10 cm distancia del borde del elemento y que copie la línea perimetral del mismo (Resolución nº 4028 de 3 de junio de 2015, BOP Sevilla 24 junio de 2015). La pintura a emplear será pintura acrílica de carreteras, con una dotación de al menos 720gr/m2, que deberá de cumplir las especificaciones del Pliego General de carreteras PG-3.

Para evitar que con la instalación de plataformas para terrazas de veladores se generen frentes continuos, éstas deben separarse al menos 1,50 metros entre si. Así mismo la instalación de la plataforma garantizará que quede libre un mínimo de 0,75

Código Seguro De Verificación	GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Bravo Sanchez	Firmado	24/06/2024 14:13:24
	Ramon Fernandez Chilleron	Firmado	24/06/2024 14:11:42
Observaciones		Página	12/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==		



Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	54/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==		





NOSDO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

metros a cada lado de la plataforma respecto del límite de la fachada de los establecimientos contiguos.

En el caso de que el establecimiento solicitante se ubique en esquina sólo se podrá autorizar plataforma en una de las fachadas. Así mismo para estos establecimientos en los que no se encuentre definida la zona de aparcamiento mediante orejetas, deberá garantizarse el ángulo de giro de los vehículos, por lo que la plataforma se separará de la esquina del acerado la distancia necesaria que garantice el radio de giro de los vehículos.

- 6.- La instalación de plataforma para terraza de veladores respetará una distancia mínima de 1,50 m. a ambos lados de los kioscos, marquesinas de autobuses y contenedores de basura, debiendo respetarse una distancia suficiente al resto de mobiliario urbano, señales de tráfico y báculos de alumbrado, dejando un espacio de respeto junto a las salidas de emergencia y salidas de garajes debidamente señalizadas.
- 7.- La plataforma así como los separadores que delimiten la misma se mantendrá instalada al finalizar la actividad y en tanto se mantenga vigente la autorización para su instalación. Siendo obligatorio retirar a diario el resto de elementos que componen la terraza de veladores de conformida con el artículo 7 de la Ordenanza reguladora de Terrazas de Veladores.

En los casos en los que durante la vigencia de la autorización se detecte inactividad por el establecimiento, encontrándose el mismo cerrado al público por un periodo superior a un mes, se adoptarán las medidas procedentes en orden a dejar sin efecto la autorización y ordenar la retirada de la plataforma.

8.- Con objeto de evitar que los elementos de la plataforma a instalar entorpezcan la visibilidad de los peatones, en aquellos lugares habilitados para el cruce de la calzada (pasos de peatones), las plataformas deberán de instalarse siguiendo los mismos criterios que actualmente se emplean para la implantación de las denominadas "zonas de visibilidad al peatón", es decir, al menos a una distancia de 2 metros de separación de los mismos en caso de aparcamiento en cordón, y de 5 metros en caso de aparcamientos en batería o semibatería, cuando no existan orejetas para el paso de peatones, o las mismas sean de dimensión inferior a la sección transversal de la banda de aparcamiento.

No se autorizarán sobre la plataforma la instalación de elementos de sombra (parasoles, sombrillas, toldos, etc.) cuando en el acerado paralelo a la zona de aparcamiento exista señalización vertical u otros elementos de regulación del tráfico, al objeto de garantizar su visibilidad y eficacia.

9.- Condiciones de diseño de la platorma
 La plataforma así como los separadores deberán ajustarse al modelo adjunto.

La plataforma deberá quedar delimitada de forma obligatoria con elementos separadores estables en toda su longitud conforme al modelo que se adjunta.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla Teléfono: 955 476 300 · http://www.sevilla.org/urbanismo/

Código Seguro De Verificación	GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Bravo Sanchez	Firmado	24/06/2024 14:13:24
	Ramon Fernandez Chilleron	Firmado	24/06/2024 14:11:42
Observaciones		Página	13/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==		



Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	55/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==		



El diseño de la plataforma deberá garantizar la correntía de las aguas de lluvia hacia los sumideros o imbornales, evitando el encharcamiento de la calzada, y garantizando el registro de cualquier instalación de servicio público (registros de la red semafórica, electricidad, telefónica, abastecimiento, saneamiento, bocas de riego, hidrantes contra incendios, sumideros, arquetas, imbornales, etc.).

La solución adoptada para la plataforma deberá ser recogida en proyecto técnico, cuya documentación debe reflejar las características técnicas de la misma en cuanto a su estabilidad, resistencia y materiales utilizados, que deberán ser antideslizantes. La documentación técnica a presentar para su tramitación queda recogida en el apartado 11 "Contenido mínimo del proyecto técnico para instalación de plataforma de terraza de veladores".

No se autoriza la instalación de publicidad ni la marca o nombre comercial del establecimeinto tanto en el alzado como en planta que definen la plataforma como en los separadores.

10- Condiciones de instalación de la plataforma

La señalización para la reserva del espacio con objeto de la instalación de la plataforma deberá ser conforme a los plazos que se indiquen por el servicio municipal competente. La duración de la instalación de la plataforma, desde que se autorice la reserva de espacio para su instalación, no debe ser superior a 5 días.

El montaje, señalización, desmontaje y reposición o reparación de la señalización que se haya visto afectada con motivo de su instalación correrá a cargo del solicitante, por lo que una vez finalice la vigencia de la instalación de la terraza de veladores en zona de aparcamiento se deberán restituir las marcas viales a su estado original, así como el resto de señalización horizontal que con motivo de la instalación de la plataforma se haya suprimido. Tanto la señalización, como el mantenimiento de la delimitación y posterior reposición a su estado original serán a costa del interesado. siendo necesario depositar aval que garantice, en su caso, el desmontaje y reposición de señalización.

Una vez instalada la plataforma deberá aportarse certificado de seguridad y solidez e idoneidad de la misma, firmado por técnico competente y visado por colegio oficial correspondiente o Declaración Responsable de documentación técnica sin visar (Modelo 14), no pudiendo hacer uso público de la misma hasta que no esté presentado dicho certificado.

- 11.- Contenido mínimo del Proyecto Técnico para instalación de plataforma de terraza de veladores
- Memoria explicativa y justificativa que incluya:

Cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores y el presente Anexo.

Código Seguro De Verificación	GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Bravo Sanchez	Firmado	24/06/2024 14:13:24
	Ramon Fernandez Chilleron	Firmado	24/06/2024 14:11:42
Observaciones		Página	14/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==		



Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	56/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==		



NOSDO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Características técnicas de la plataforma en cuanto a su estabilidad, resistencia, seguridad, durabilidad, apoyos, materiales utilizados y facilidad de desmontaje.

Su diseño deberá garantizar la correntía de las aguas pluviales y el registro de arquetas, imbornales y otros servicios públicos. Debiendo quedar justificado que no incluye la instalación de publicidad ni la marca o nombre comercial del establecimiento tanto en el alzado como en planta que definen la plataforma como en los separadores.

Materiales. El material utilizado para su ejecución será antideslizante, que cumpla con las exigencias normativas establecidas por el Código Técnico de la Edificación en función de su localización exterior y uso, cuyo valor de resistencia al deslizamiento cumpla con los métodos de ensayo de las normas que le sean de aplicación, de material resistente, fácil limpieza y buena calidad, garantizando el menor impacto provocado por mesas y sillas con objeto de minimizar molestias, evitando en todo caso las terminaciones metálicas. Para la terminación superficial se optará, preferentemente, por soluciones de entarimados frente a soluciones de superficies continuas.

#### - Planos

Deberá incluir planos de situación, planta, alzados, secciones y detalles constructivos que definan el diseño de la plataforma, en particular soluciones específicas sobre correntía de las aguas pluviales, registros para arquetas, pozos, imbornales, borde perimetral etc.

En caso de plataformas en bandas de aparcamientos en batería se aportará detalle de la solución entre el encuentro de la plataforma y el acerado perimetral que define la banda lateral del aparcamiento, si lo hubiere, con objeto de no generar espacios residuales y/o barreras arquitectónicas. Asimismo se aportará plano de planta acotado donde se refleje la longitud de fachada del local objeto de solicitud y se garantice que no se generan frentes continuos, por lo que las plataformas deben separarse al menos 1,50 metros entre si y que quede libre un mínimo de 0,75 metros a cada lado de la plataforma respecto del límite de la fachada de los establecimientos contiguos.

Perspectiva o fotomontaje de su vista más singular.

Plan de montaje y desmontaje.

Estudio de seguridad y salud, en el que, junto a su contenido específico, se recojan las medidas en orden a la protección y garantía de la seguridad de los peatones durante el montaje y desmontaje de la plataforma.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla

Teléfono: 955 476 300 · http://www.sevilla.org/urbanismo/

Código Seguro De Verificación	GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Bravo Sanchez	Firmado	24/06/2024 14:13:24
	Ramon Fernandez Chilleron	Firmado	24/06/2024 14:11:42
Observaciones		Página	15/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==		



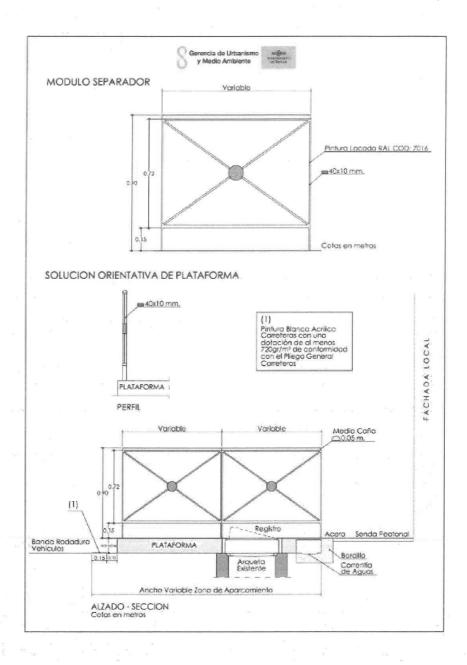
Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	57/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==		





NOSDO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

# SOLUCION DE PLATAFORMA (BORRADOR)



Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla Teléfono: 955 476 300 · http://www.sevilla.org/urbanismo/

Código Seguro De Verificación	GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Bravo Sanchez	Firmado	24/06/2024 14:13:24
	Ramon Fernandez Chilleron	Firmado	24/06/2024 14:11:42
Observaciones		Página	16/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==		



Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	58/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==		





NOSDO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

# SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

# **ANEXO III**

# TIPOLOGIA Y DIMENSIONES MOBILIARIO TERRAZAS VELADORES

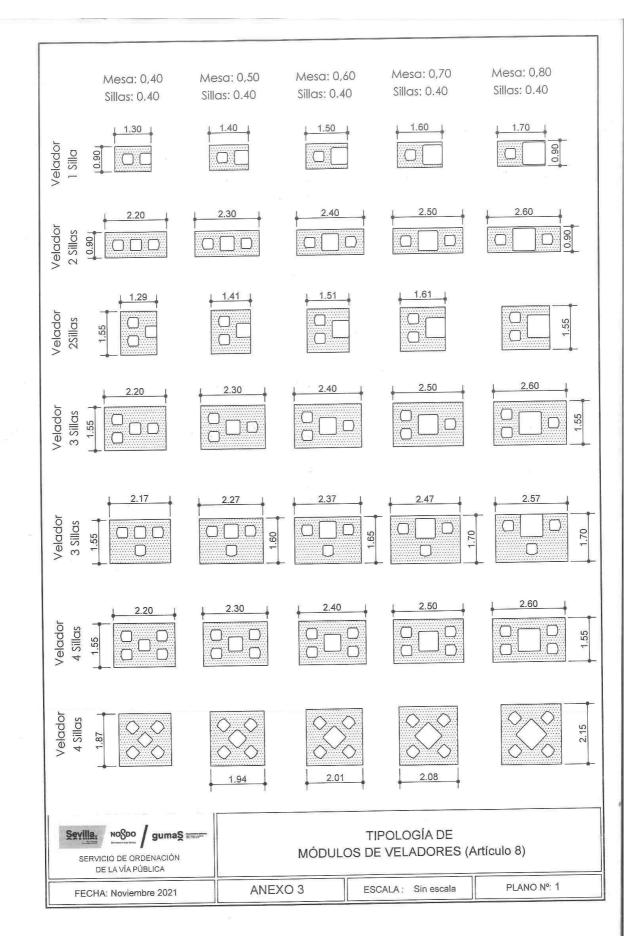
Avda: de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla Teléfono: 955 476 300 · http://www.sevilla.org/urbanismo/

Código Seguro De Verificación	GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Bravo Sanchez	Firmado	24/06/2024 14:13:24
	Ramon Fernandez Chilleron	Firmado	24/06/2024 14:11:42
Observaciones		Página	17/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==		



Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	59/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==		





Código Seguro De Verificación	GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Bravo Sanchez	Firmado	24/06/2024 14:13:24
	Ramon Fernandez Chilleron	Firmado	24/06/2024 14:11:42
Observaciones		Página	18/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GnDqBGGxYpC32kqs9k0soQ==		



Código Seguro De Verificación	KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:46
Observaciones		Página	60/60
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KOxAJOmy1Y7RC36jCU2L/g==		







Área de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud. Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente Área de Administración y Economía Servicio de Contratación y Gestión Presupuestaria

Expte. 9/2025 G.P.

#### **AL PLENO**

Por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2025, se ha acordado la aprobación previa de una modificación presupuestaria para la asignación de un suplemento de crédito a la aplicación 10000-15100-62200, por un importe total de 113.583,12 euros, a financiar mediante baja de crédito, por idéntica cuantía, de la partida 10000-15100-7700124 en la que existe un sobrante no consumido del suplemento de crédito aprobado en el Ayuntamiento Pleno con fecha 19 de diciembre de 2024, cuyos créditos de origen procedían de 2009 (Exptes. 38/24 G.P./21/24 INTERV), con la finalidad de atender parcialmente en el presente ejercicio las actuaciones de mejora y renovación de las instalaciones de la GUMA:

APLICACIÓN	CRÉDITO	ACTUACIÓN 2025
10000 15100 62200	113.583,12	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
		Actuaciones de mejora y renovación de las instalaciones de la GUMA

Consta informe favorable de la Intervención, en el que se indica que no existe obstáculo legal alguno para aprobación de la referida modificación presupuestaria, según el siguiente detalle:

#### SUPLEMENTO DE CRÉDITO ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE/€
10000-15100-62200	Edificios y Otras Construcciones	113.583,12
TOTAL		113.583,12

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla Teléfono: 955 476 300 http://www.sevilla.org/urbanismo/

Código Seguro De Verificación	S8y+US6FshCOMdw9RNUcAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:29
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/S8y+US6FshCOMdw9RNUcAA==		





#### BAJA DE CRÉDITOS ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE/€
10000-15100-7700124  Proyecto de gasto 2024 2 SUPL1 1 1	A Empresas Privadas  Convenio con Edistribución Redes Digitales S.L.U.para soterramiento línea alta tensión recinto Feria de Abril	113.583,12

La mencionada Base 5ª de las de Ejecución del Presupuesto de la GUMA en vigor dispone que el presente acuerdo se considere definitivo, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario, en caso de no presentarse reclamaciones contra el mismo.

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud y en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 546 de 20 de junio de 2023, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

<u>Primero.-</u> Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria para asignar un suplemento de crédito a la partida 10000-15100-62200, por un importe de 113.583,12 euros, que se financiará mediante baja de crédito, por idéntica cuantía, de la 10000-15100-7700124 (con procedencia del crédito de origen de 2009), para atender parcialmente en el presente ejercicio las actuaciones de mejora y renovación de las instalaciones de la GUMA.

<u>Segundo.-</u> Acordar la exposición al público en la Gerencia de Urbanismo (Servicio de Contratación y Gestión Presupuestaria, Sección de Gestión Presupuestaria) del expediente de modificación de créditos, por un periodo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

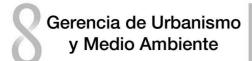
<u>Tercero:</u> Aprobar definitivamente una modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto de la GUMA de 2009, atendiendo a la procedencia del crédito de origen, mediante baja por un importe de 113.583,12 euros, para atender parcialmente en el presente ejercicio las actuaciones de mejora y renovación de las instalaciones de la GUMA.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla Teléfono: 955 476 300 http://www.sevilla.org/urbanismo/

\_

Código Seguro De Verificación	S8y+US6FshCOMdw9RNUcAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:29
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/S8y+US6FshCOMdw9RNUcAA==		







<u>Cuarto.-</u> Declarar ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito, si durante el citado período no se presentaran reclamaciones, de conformidad con los artículos mencionados en el Acuerdo anterior.

> Sevilla, a la fecha abajo indicada EL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO, VIVIENDA, EDIFICIOS MUNICIPALES, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

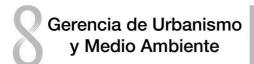
> > Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla Teléfono: 955 476 300 http://www.sevilla.org/urbanismo/

Código Seguro De Verificación	S8y+US6FshCOMdw9RNUcAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:29
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/S8y+US6FshCOMdw9RNUcAA==		RNUcAA==

3







Área de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud. Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente Área de Administración y Economía Servicio de Contratación y Gestión Presupuestaria

Expte. 10/2025 G.P.

### **AL PLENO**

Por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2025, se ha acordado la aprobación previa de una modificación presupuestaria para la asignación de un suplemento de crédito a la aplicación 10000-15100-62200, por un importe total de 276.087,17 euros, a financiar mediante baja de crédito, por idéntica cuantía, de la aplicación 10000-15100-6810019, proyecto de gasto 2015 2 PMS 1 1, lo que conlleva una modificación del Anexo de Inversiones del presupuesto de la GUMA de 2015, con la finalidad de atender el modificado del contrato de obras de Consolidación del Monasterio de San Jerónimo de Buenavista (Expte. 77/21 Contr.), debido a que el crédito (255.632,52 €) previsto en el ejercicio 2024 no se ha incoporado como remanente al presente ejercicio, al estar financiado con recursos propios procedentes del Ayuntamiento:

APLICACIÓN	CRÉDITO	ACTUACIÓN 2025
10000 15100 62200	276.087,17	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
		Modificado Obras consolidación del Monasterio de San Jerónimo de Buenavista

Consta informe favorable de la Intervención, en el que se indica que no existe obstáculo legal alguno para aprobación de la referida modificación presupuestaria, según el siguiente detalle

#### **SUPLEMENTO DE CRÉDITO ESTADO DE GASTOS**

APLICACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE/€
10000-15100-62200	Edificios y Otras Construcciones	276.087,17
TOTAL		276.087,17

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla Teléfono: 955 476 300 http://www.sevilla.org/urbanismo/

)		
ı/urhanis	mo/	

Código Seguro De Verificación	WA+GxRdVe5eKuC+D09roDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:28
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WA+GxRdVe5eKuC+D09roDA==		







#### BAJA DE CRÉDITOS ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE/€
10000-15100-6810019 Proyecto de gasto 2015 2 PMS 1 1	Inversiones del Patrimonio Municipal del Suelo	276.087,17
TOTAL		276.087,17

La mencionada Base 5ª de las de Ejecución del Presupuesto de la GUMA en vigor dispone que el presente acuerdo se considere definitivo, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario, en caso de no presentarse reclamaciones contra el mismo.

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales y en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 546 de 20 de junio de 2023, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

<u>Primero.-</u> Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria para asignar un suplemento de crédito a la partida 10000-15100-62200, por un importe de 276.087,17 euros, que se financiará mediante baja de crédito, por idéntica cuantía, de la 10000-15100-6810019, proyecto de gasto 2015 2 PMS 1 1, para atender el importe del modificado del contrato de obras de Consolidación del Monasterio de San Jerónimo de Buenavista.

<u>Segundo.</u>- Acordar la exposición al público en la Gerencia de Urbanismo (Servicio de Contratación y Gestión Presupuestaria, Sección de Gestión Presupuestaria) del expediente de modificación de créditos, por un periodo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

<u>Tercero:</u> Aprobar definitivamente una modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto de la GUMA de 2015, consistente en asignar un suplemento crédito a la partida 10000-15100-62200, por un importe de 276.087,17 euros, que se financiará mediante baja de crédito, por idéntica cuantía, de la 10000-15100-6810019, proyecto de gasto 2015 2 PMS 1 1, para atender el importe del modificado del contrato de obras de Consolidación del Monasterio de San Jerónimo de Buenavista.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla Teléfono: 955 476 300 http://www.sevilla.org/urbanismo/

\_

Código Seguro De Verificación	WA+GxRdVe5eKuC+D09roDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:28
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WA+GxRdVe5eKuC+D09roDA==		





Cuarto.- Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno declarar ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito, si durante el citado período no se presentaran reclamaciones, de conformidad con los artículos mencionados en el Acuerdo anterior.

> Sevilla, a la fecha abajo indicada EL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO, VIVIENDA, EDIFICIOS MUNICIPALES, **EDUCACIÓN Y JUVENTUD**

> > Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla Teléfono: 955 476 300 http://www.sevilla.org/urbanismo/

Código Seguro De Verificación	WA+GxRdVe5eKuC+D09roDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:28
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WA+GxRdVe5eKuC+D09roDA==		

3







Área de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud. Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente Área de Administración y Economía Servicio de Contratación y Gestión Presupuestaria

Expte. 11/2025 G.P.

#### **AL PLENO**

Por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2025, se ha acordado la aprobación del borrador del Convenio de colaboración a suscribir entre la GUMA y el Ayuntamiento de Sevilla, la aprobación previa de una modificación presupuestaria para la asignación de crédito extraordinario por un importe total de 9.383.513,79 euros a la partida 10000-15100-70000 "A la Administración General Entidad Local", a financiar mediante baja de crédito de recursos afectados al Patrimonio Municipal del Suelo, y la aprobación previa de una modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto de la GUMA de 2023, con la finalidad de realizar una transferencia de capital al Ayuntamiento de Sevilla por la referida suma para atender los gastos de las actuaciones previstas en el Plan de Enajenaciones e Inversiones del PMS que se indican:

- A) Rehabilitación de la Fábrica de Vidrio "La Trinidad", para la financiación de la parte de aportación municipal de la subvención concedida al Ayuntamiento por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana (MIVAU) para la ejecución de dicha actuación, en la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública, aprobada mediante la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero (B.O.E. de 11 de marzo de 2022), financiadas con fondos de la Unión Europea (NEXT GenerationEU) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) dentro del Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP Local).
- B) <u>Plan de mejora de colegios CEIPS</u>: Mediante escrito de la Directora General de Edificios Municipales de 17 de febrero de 2025 se solicita una transferencia de créditos del PMS a favor del Ayuntamiento de Sevilla por cuantía de 6.024.792,79 euros, correspondiente a las actuaciones previstas en el ejercicio 2025 en las líneas de actuación (diagnóstico de los colegios públicos, revitalización de áreas de infantil en colegios públicos y mejora de la eficienciade envolvente térmica de los colegios públicos)que se recogen en su respectiva ficha en el documento del Plan de Enajenaciones e Inversiones del PMS.

Consta informe favorable de la Intervención, en el que se indica que no existe obstáculo legal alguno para aprobación de la referida modificación presupuestaria, según el siguiente detalle:

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla Teléfono: 955 476 300 http://www.sevilla.org/urbanismo/

1

Código Seguro De Verificación	OgGXMHJIzuyONTYYY1JB1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:39
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OgGXMHJIzuy0NTYYY1JB1g==		







#### CRÉDITO EXTRAORDINARIO ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE/€
10000-15100-70000	A la Administración General de la Entidad Local	9.383.513,79
TOTAL		9.383.513,79

# BAJA POR ANULACIÓN DE CRÉDITOS ESTADO DE GASTOS

PROYECTO	APLICACIÓN	IMPORTE/€
2023 2 PMS 1 1	10000 15100 6810023	9.383.513,79
TOTAL		9.383.513,79

La mencionada Base 5ª de las de Ejecución del Presupuesto de la GUMA en vigor dispone que el presente acuerdo se considere definitivo, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario, en caso de no presentarse reclamaciones contra el mismo.

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud y en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 546 de 20 de junio de 2023, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

<u>Primero.-</u> Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria para asignar un crédito extraordinario por importe de 9.383.513,79 euros a la partida 10000-15100-70000, mediante baja de crédito por igual importe de recursos afectados al PMS, partida 10000-15100-6810023, proyecto de gasto 2023 2 PMS 1 1, con la finalidad de realizar una transferencia al Ayuntamiento de Sevilla para atender la aportación municipal en el contrato subvencionado de las obras de rehabilitación de la Fábrica de Vidrios "La Trinidad" y actuaciones previstas en el Plan de mejora de colegios CEIPS.

<u>Segundo.-</u> Acordar la exposición al público en la Gerencia de Urbanismo (Servicio de Contratación y Gestión Presupuestaria, Sección de Gestión Presupuestaria) del expediente de modificación de créditos, por un periodo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla Teléfono: 955 476 300 http://www.sevilla.org/urbanismo/

	ı	•
1		

Código Seguro De Verificación	OgGXMHJIzuy0NTYYY1JB1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:39
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OgGXMHJIzuy0NTYYY1JB1g==		





Provincia. Durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

<u>Tercero:</u> Aprobar definitivamente una modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto de la GUMA de 2023, mediante la asignación de un crédito de **9.383.513,79 euros** a la partida 10000-15100-70000 a financiar mediante baja de crédito, por idéntica cuantía, de recursos afectados al PMS, partida 10000-15100-6810023, proyecto de gasto 2023 2 PMS 1 1, con la finalidad de realizar una transferencia al Ayuntamiento de Sevilla para atender la aportación municipal en el contrato subvencionado de las obras de rehabilitación de la Fábrica de Vidrios "La Trinidad" y actuaciones previstas en el Plan de mejora de colegios CEIPS.

<u>Cuarto.</u> Declarar ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario, si durante el citado período no se presentaran reclamaciones, de conformidad con los artículos mencionados en el Acuerdo anterior.

Sevilla, a la fecha abajo indicada EL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO, VIVIENDA, EDIFICIOS MUNICIPALES, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla Teléfono: 955 476 300 http://www.sevilla.org/urbanismo/

Código Seguro De Verificación	OgGXMHJIzuy0NTYYY1JB1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:39
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OgGXMHJIzuy0NTYYY1JB1g==		

3







DIRECCION DE ADMON. Y ECONOMIA SERVICIO DE CONTRATACION Y GESTION FINANCIERA ABA

#### AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En relación a lo dispuesto en la Base decimoquinta de las de Ejecución del Presupuesto de ésta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente y en consonancia con lo informado por el Servicio de Intervención y Contabilidad de esta G.U.M.A., sobre determinados gastos de obras, servicios o suministros prestados o realizados en los ejercicios que se indican, el Tte. De Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud y en uso de las facultades que se le confieren por Resolución de la Alcaldía nº 921 de 30 de Septiembre de 2023, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, el siguiente:

# ACUERDO

<u>UNICO</u>: Aprobar el gasto, comprometer y reconocer la obligación económica, así como aprobar el pago de las certificaciones y/o facturas que se detallan a continuación y con expresión del nº de expediente, concepto del mismo, número de la certificación y/o factura, periodo, importe, beneficiario y documento contable.

N° DE EXPEDIENTE : 09/2017

CONCEPTO : Publicación de anuncios en prensa año 2017.

 N° CERTIF. / N° FTRA.
 SP19/358 de 15-05-2019

 PERIODO
 : 30 de Noviembre de 2017

 IMPORTE
 : 169,40 € (iva incluido)

BENEFICIARIO : Editorial Andaluza de Periódicos Independientes S.A.

PARTIDA PPTARIA. : 10000-15000-226.02 del vigente Presupuesto de la G.U.M.A.

N° DOCUM. CONTAB. : 920250000128 N° DE EXPEDIENTE : 22/2022

CONCEPTO : Contratación de los Servicios Postales de la G.U.M.A. Nº CERTIF. / Nº FTRA. 2024/A/240430 SERIE A Y 2024/A/240446 SERIE A

PERIODO : 25 de Julio a 31 de Agosto de 2024

IMPORTE : 1.912,41 € y 2.229,96 € (iva incluido), respectivamente.

BENEFICIARIO : Centro de Empleo Protegido ATUREM S.L.

PARTIDA PPTARIA. : 10000-15000-222.01 del vigente Presupuesto de la G.U.M.A.

N° DOCUM. CONTAB. : 920250000155 y 920250000156, respectivamente

N° DE EXPEDIENTE : 11/2025

CONCEPTO Adquisición de palets para transporte de ayuda a Valencia como

: consecuencia de la Dana
N° CERTIF. / N° FTRA. Factura 29/2024 de 03/11/2024

PERIODO : Final de Octubre y principios de Noviembre de 2024

IMPORTE : 1.183,38 € (iva incluido)
BENEFICIARIO : Evaristo Reina Fernandez

PARTIDA PPTARIA. : 10000-15000-203.00 del vigente Presupuesto de la G.U.M.A.

N° DOCUM. CONTAB. : 920250000158 N° DE EXPEDIENTE : 09/2022

CONCEPTO Contratación del Servicio de recogida y destrucción de papel y cartón, así como el toner residual, en las instalaciones de la

G.U.M.A.

N° CERTIF. / N° FTRA. Factura n° SE24-001931 de 31/12/2024

PERIODO : Diciembre de 2024 IMPORTE : 242,00 € (iva incluido)

BENEFICIARIO : Destrucción Confidencial de Documentación S.A.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla

Teléfono: 955 476 300 · http://www.sevilla.org/urbanismo/

Código Seguro De Verificación	D2FhReUfuPlLoneGRZlbvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:32
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/D2Fh	nReUfuPlLoneG	RZlbvg==





**CONCEPTO** 



PARTIDA PPTARIA. 10000-15000-226.99 del vigente Presupuesto de la G.U.M.A.

Nº DOCUM, CONTAB. 920250000278 N° DE EXPEDIENTE 90/2020

Contratación de los servicios de inspección, mantenimiento,

reparación, reposición y mejora del viario y espacios de uso público, de carácter peatonal o al servicio del tráfico rodado y de los elementos de mobiliario urbanos que conforman la ordenación de

los espacios públicos Lote 1 (Sector 1)

N° CERTIF. / N° FTRA. Certificación nº 36 **PERIODO** Junio de 2024

**IMPORTE** 291.184,50 € (iva incluido)

**BENEFICIARIO** Construcciones Sánchez Dominguez-Sando S.A.

PARTIDA PPTARIA. 10000-15320-210.00 del vigente Presupuesto de la G.U.M.A.

Nº DOCUM. CONTAB. 920250000291 N° DE EXPEDIENTE 24/2024

Contratación del Servicio de inspección, mantenimiento, reparación **CONCEPTO** 

y mejora de las infraestructuras e instalaciones de la red ciclista en

el término municipal de Sevilla.

N° CERTIF. / N° FTRA. Certificación nº 5 **PERIODO** Diciembre de 2024 **IMPORTE** 40.632,73 € (iva incluido)

**BENEFICIARIO** Conservación, Asfalto y Construcción S.A.U. (CONACON) PARTIDA PPTARIA. 10000-15320-210.01 del vigente Presupuesto de la G.U.M.A.

Nº DOCUM. CONTAB. 920250000304

> En Sevilla, a la fecha del pié de firma EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, PROTECCION AMBIENTAL, PATRIMONIO, VIVIENDA, EDIFICIOS MUNICIPALES, EDUCACION Y JUVENTUD Fdo: Juan de la Rosa Bonsón

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla

Teléfono: 955 476 300 · http://www.sevilla.org/urbanismo/

Código Seguro De Verificación	D2FhReUfuPlLoneGRZlbvg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:32	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/D2FhReUfuPlLoneGRZlbvg==			







DIRECCIÓN TÉCNICA
SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN
RFª.: BBS/

**EXPEDIENTE Nº: 130/2021 CONS Asunto:** Reconoc ext. Credto.

#### AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El gasto que se pretende aprobar corresponde a las cuotas de comunidad, de la vivienda de propiedad municipal, adscrita al Parque Social de Viviendas de esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, sita en c/Austria nº 10 portal 3-2ºB. Las cuotas, son de carácter ordinario corresponden a mensualidades desde enero de 2017 a diciembre de 2021.

La vivienda citada forma parte de las que integran el Parque Social de Viviendas de está Gerencia de Urbanismo (PSV 104) y por ello constituye un inmueble del Patrimonio Municipal del Suelo. Hubo un incumplimiento de contrato y abandono de la vivienda sin entrega de llaves, siendo recuperada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Gerencia de fecha 14 de julio del 2021, continuando desocupada para el periodo en el que se tramita el pago. Le corresponde a la Gerencia de Urbanismo, en calidad de titular fiduciaria del referido inmueble, contribuir a estos gastos.

Estos recibos, con una suma total de 2.539,76. € (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS SETENTA Y SEIS CENTIMOS), han sido presentados con la documentación completa por la Comunidad de Propietarios el 16 de marzo de 2022 y por error no fue tramitado el reconocimiento de deuda junto con otros recibos presentados correctamente el 17 de noviembre de 2023 y 6 de febrero de 2024 (cuotas de carácter ordinario y 3 extraordinarias correspondientes al periodo desde octubre- diciembre y enero de 2022 a septiembre de 2023), tras haber sido requeridos y devueltos en varias ocasiones porque no estaba completa o correcta la documentación, incumpliéndose con ello el principio de anualidad presupuestaria.

Solicitado informe al Servicio de Intervención y Contabilidad, se ha informado favorablemente dentro de la correspondiente consignación presupuestaria anotándose en las partidas de gasto correspondiente, nº de operación previa 920250000161, siendo necesaria la aprobación extrajudicial de crédito ya que no pudo imputarse al presupuesto correspondiente.

Visto cuanto antecede, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Gerencia, y conforme a la Base 15 y 22 de las que rigen la ejecución del Presupuesto de esta Gerencia, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud, en uso de las facultades que se le confiere, por Resolución de Alcadía nº 921 de 30 de septiembre de 2024, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno el siguiente

Código Seguro De Verificación	R2OTRpnmRUlb7TA1DwvsNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:35	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R2OTRpnmRUlb7TAlDwvsNQ==			





# **ACUERDO**

NOSDO
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA

PRIMERO.: Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 2.539,76.-€ (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS), a favor de la Comunidad de Propietarios C.P. BERMEJALES M9 PORTAL 3. C/AUSTRIA, 10, H91821181, de los recibos que a continuación se detallan, cuyo gasto fue informado por la intervención mediante documento contable ADO con el siguiente nº de operación previa 920250000161:

NÚMERO	FECHA	ACREEDOR	20110555	IMPORTE
DE RECIBO	RECIBO		CONCEPTO	EUROS
1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y 12	01/07/2017 01/08/2017 01/09/2017 01/10/2017 01/11/2017 01/12/2017	PORTAL 3. C/AUSTRIA, 10 H91821181	Relación de recibos de cuotas ordinarias de comunidad del año 2017	39,37 € x 12 = 472,44 €
1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y 12	01/02/2018 01/03/2018 01/04/2018 01/05/2018	C.P. BERMEJALES M9 PORTAL 3. C/AUSTRIA, 10 H91821181	Relación de recibos de cuotas ordinarias de comunidad del año 2018	39,37 € x 12 = 472,44 €
1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y 12	01/02/2019 01/03/2019 01/04/2019 01/05/2019		Relación de recibos de cuotas ordinarias de comunidad del año 2019	39,37 € x 12 = 472,44 €

Código Seguro De Verificación	R2OTRpnmRUlb7TAlDwvsNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:35	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R2OTRpnmRUlb7TAlDwvsNQ==			



NÚMERO DE RECIBO	FECHA RECIBO	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y 12	01/01/2020 01/02/2020 01/03/2020 01/04/2020 01/05/2020 01/06/2020 01/07/2020 01/08/2020 01/09/2020 01/10/2020 01/11/2020 01/12/2020	C.P. BERMEJALES M9 PORTAL 3. C/AUSTRIA, 10 H91821181	Relación de recibos de cuotas ordinarias de comunidad del año 2020	39,37 € + 47,09 € x 11 = 557,36
1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y 12	01/01/2021 01/02/2021 01/03/2021 01/04/2021 01/05/2021 01/06/2021 01/07/2021 01/08/2021 01/09/2021 01/10/2021 01/11/2021	C.P. BERMEJALES M9 PORTAL 3. C/AUSTRIA, 10 H91821181	Relación de recibos de cuotas ordinarias de comunidad del año 2021	47,09 € x 12 = 565,08

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

**SEGUNDO.:** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención y Contabilidad y a la Comunidad de Propietarios.

No obstante V.E. resolverá

Sevilla, en la fecha que más abajo se indica

EL TTE. DE ALCALDE
DELEGADO DE URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL,
PATRIMONIO, VIVIENDA, EDIFICIOS MUNICIPALES,
EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón.

digo Seguro De Verificación	R2OTRpnmRUlb7TAlDwvsNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:35
Observaciones		Página	3/3

https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/R2OTRpnmRUlb7TAlDwvsNQ==

Códi

Url De Verificación



2.539,76 €





DIRECCIÓN TÉCNICA
SERVICIO DE RENOVACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN
RFª.: BBS/

**EXPEDIENTE Nº: 144/2022 CONS Asunto:** Reconoc ext. Credto.

#### AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El gasto que se pretende aprobar corresponde a las cuotas adeudadas a la C.P. PZA ALCALDE HORACIO HERMOSO 4, H41760745, de la vivienda de propiedad municipal, adscrita al Parque Social de Viviendas de esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, sita en Pza. Alcalde Horacio Hermoso 4, 3°C. Las cuotas, son de carácter ordinario corresponden a mensualidades desde enero de 2023 a agosto 2024:

La vivienda citada forma parte del Parque Social de Viviendas de está Gerencia de Urbanismo (PSV 102) las cuales son puestas a disposición de los Servicios Sociales Municipales, para su adjudicación a los integrantes del Registro de Viviendas Protegidas. La titular de la vivienda no ha pagado las cuotas de comunidad durante este tiempo, incumpliendo el contrato de alquiler.

Estos recibos, con una suma total de 1.300,00.€ (MIL TRESCIENTOS EUROS), han sido presentados en esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla el día 16 de agosto de 2024 no han podido imputarse el gasto al ejercicio presupuestario en el que se devengó, incumpliéndose con ello el principio de anualidad presupuestaria

Solicitado informe al Servicio de Intervención y Contabilidad, se ha informado favorablemente dentro de la correspondiente consignación presupuestaria anotándose en las partidas de gasto correspondiente, nº de operación previa 920250000238, siendo necesaria la aprobación extrajudicial de crédito ya que no pudo imputarse al presupuesto correspondiente.

Visto cuanto antecede, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Gerencia, y conforme a la Base 15 y 22 de las que rigen la ejecución del Presupuesto de esta Gerencia, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud, en uso de las facultades que se le confiere, por Resolución de Alcaldía nº 921 de 30 de septiembre de 2024, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno el siguiente

### **ACUERDO**

Código Seguro De Verificación	5XjtTlowBSD8UjbPd9R7/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:38
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5XjtT1owBSD8UjbPd9R7/w==		







PRIMERO.: Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 1.300,00.-€ (MIL TRESCIENTOS EUROS), a favor de la C.P. PZA ALCALDE HORACIO HERMOSO 4, H41760745, de los recibos que a continuación se detallan, cuyo gasto fue informado por la intervención mediante documento contable ADO con el siguiente nº de operación previa 920250000238:

NÚMERO DE RECIBO	FECHA RECIBO	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
G06A/2023/HH4	14/08/2024	C.P.PZA.ALCALDE HORACIO HERMOSO,4. H41760745	Cuota ordinaria de comunidad, 3°C, enero 2023	65,00€
G06B/2023/HH4	14/08/2024	C.P.PZA.ALCALDE HORACIO HERMOSO,4. H41760745	Cuota ordinaria de comunidad, 3°C, febrero 2023	65,00€
G06C/2023/HH4	14/08/2024	C.P.PZA.ALCALDE HORACIO HERMOSO,4. H41760745	Cuota ordinaria de comunidad, 3°C, marzo 2023	65,00€
G06D/2023/HH4	14/08/2024	C.P.PZA.ALCALDE HORACIO HERMOSO,4. H41760745	Cuota ordinaria de comunidad, 3°C, abril 2023	65,00€
G06E/2023/HH4	14/08/2024	C.P.PZA.ALCALDE HORACIO HERMOSO,4. H41760745	Cuota ordinaria de comunidad, 3°C, mayo 2023	65,00€
G06F/2023/HH4	14/08/2024	C.P.PZA.ALCALDE HORACIO HERMOSO,4. H41760745	Cuota ordinaria de comunidad, 3°C, junio 2023	65,00€
G06G/2023/HH4	14/08/2024	C.P.PZA.ALCALDE HORACIO HERMOSO,4. H41760745	Cuota ordinaria de comunidad, 3°C, julio 2023	65,00€
G06H/2023/HH4	14/08/2024	C.P.PZA.ALCALDE HORACIO HERMOSO,4. H41760745	Cuota ordinaria de comunidad, 3°C, agosto 2023	65,00€
G06I/2023/HH4	14/08/2024	C.P.PZA.ALCALDE HORACIO HERMOSO,4. H41760745	Cuota ordinaria de comunidad, 3°C, septiembre 2023	65,00€
G06J/2023/HH4	14/08/2024	C.P.PZA.ALCALDE HORACIO HERMOSO,4. H41760745	Cuota ordinaria de comunidad, 3°C, octubre 2023	65,00€
G06K/2023/HH4	14/08/2024	C.P.PZA.ALCALDE HORACIO HERMOSO,4. H41760745	Cuota ordinaria de comunidad, 3°C, noviembre 2023	65,00€
G06L/2023/HH4	14/08/2024	C.P.PZA.ALCALDE HORACIO HERMOSO,4. H41760745	Cuota ordinaria de comunidad, 3°C, diciembre 2023	65,00€
G01/31/2024/HH4	14/08/2024	C.P.PZA.ALCALDE HORACIO HERMOSO,4. H41760745	Cuota ordinaria de comunidad, 3°C, enero 2024	65,00€
G02/3C/2024/HH4	14/08/2024	C.P.PZA.ALCALDE HORACIO HERMOSO,4. H41760745	Cuota ordinaria de comunidad, 3°C, febrero 2024	65,00€
G03/3C/2024/HH4	14/08/2024	C.P.PZA.ALCALDE HORACIO HERMOSO,4. H41760745	Cuota ordinaria de comunidad, 3°C, marzo 2024	65,00€
G04/3C/2024/HH4	14/08/2024	C.P.PZA.ALCALDE HORACIO HERMOSO,4. H41760745	Cuota ordinaria de comunidad, 3°C, abril 2024	65,00€
G05/3C/2024/HH4	14/08/2024	C.P.PZA.ALCALDE HORACIO HERMOSO,4. H41760745	Cuota ordinaria de comunidad, 3°C, mayo 2024	65,00€
G06/3C/2024/HH4	14/08/2024	C.P.PZA.ALCALDE HORACIO HERMOSO,4. H41760745	Cuota ordinaria de comunidad, 3°C, junio 2024	65,00€
G07/3C/2024/HH4	14/08/2024	C.P.PZA.ALCALDE HORACIO HERMOSO,4. H41760745	Cuota ordinaria de comunidad, 3°C, julio 2024	65,00€
G08/3C/2024/HH4	14/08/2024	C.P.PZA.ALCALDE HORACIO HERMOSO,4. H41760745	Cuota ordinaria de comunidad, 3°C, agosto 2024	65,00€
				1.300,00 €

**SEGUNDO.:** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención y Contabilidad y a la Comunidad de Propietarios.

Código Seguro De Verificación	5XjtTlowBSD8UjbPd9R7/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:38
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5XjtTlowBSD8UjbPd9R7/w==		







No obstante V.E. resolverá

Sevilla, en la fecha que más abajo se indica

EL TTE. DE ALCALDE
DELEGADO DE URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL,
PATRIMONIO, VIVIENDA, EDIFICIOS MUNICIPALES,
EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón.

Código Seguro De Verificación	5XjtTlowBSD8UjbPd9R7/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:38
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5XjtTlowBSD8UjbPd9R7/w==		





Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica. Expte. 3/2025 Rec. Admtvos.

Comisión de Urbanismo, Protección Ambiental, Limpieza y Consumo.

#### AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Interpuestos recurso contra el Acuerdo de 10 de julio de 2024 (nº 22 del orden de) del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, recaído en expediente 24/2024 del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, y vistos los informes emitidos al respecto por los Servicios competentes y por el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía nº 797 de 16 de agosto de 2024, el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción del siguiente:

#### **ACUERDO**

PRIMERO.- Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Conseio de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente en sesión celebrada en marzo de 2025, el recurso que a continuación se relaciona:

Expte.: 24/2024: Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos.

Recurso: Alzada interpuesto el 29 de octubre de 2024.

Recurrente: Comunidad de Propietarios del Edificio Tabladilla 1

Resolución Recurrida: Acuerdo de 10 de julio de 2024 (nº 22 del orden del día) del Consejo de Gobierno por el que se acuerda la inscripción de dos porciones de terreno en c/Tabladilla esquina a Cardenal Bueno Monreal y viario público colindante en c/Tabladilla, por título de cesiones obligatorias y gratuitas no formalizadas mediante el procedimiento de los artículos 30.2 y 31 del RD 1093/97; respecto al proyecto de construcción de un edificio de 44 viviendas en finca sita en TABLADILLA ESQ. AVENIDA BUENO MONREAL

Motivación: Informe de 5 de diciembre de 2024 de la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, e informe de 21 de febrero de 2025 de la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, ratificado en derecho por el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

**Resolución**: Desestimación del recurso de alzada interpuesto.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ese Excmo. Ayuntamiento Pleno, resolverá lo que estime acertado.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO, VIVIENDA, EDIFICIOS MUNICIPALES, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón

### Documento firmado electrónicamente

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla

Teléfono: 955 476 300 · http://www.sevilla.org/urbanismo/

Código Seguro De Verificación	cv22j1BXDtaHcB+rBmOdNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/03/2025 12:09:44
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cv22jlBXDtaHcB+rBmOdNw==		



1



Área de Fiestas Mayores Dirección General de Fiestas Mayores Servicio de Fiestas Mayores

Expte: 000802/2020

#### AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En el ejercicio presupuestario 2023, estaba en vigor la prórroga del contrato de Servicios de conservación, mantenimiento, poda y restauración del arbolado existente en el interior del recinto ferial y el exorno vegetal de las fiestas mayores de la ciudad durante el año 2021 y siguientes, siendo la factura que nos ocupa la relativa a los trabajos realizados para el Corpus 2023, prestado a favor de la Delegación de Fiestas Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Habiéndose remitido a este Servicio factura que detalla prestaciones llevadas a cabo por dicho proveedor, se origina una obligación legal de proceder a su pago, pues en caso contrario se originaría un enriquecimiento injusto para la Administración.

En la factura consta la justificación y la conformidad de la Jefa de Servicio de Fiestas Mayores, acreditando la prestación efectiva del servicio y para cuya atención no existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación 01121-33802-22799 del vigente Presupuesto Municipal, pero sí existe crédito a nivel de vinculación.

Tramitado expediente de reconocimiento de la obligación, la Intervención General con fecha 10 de marzo de 2025 informa con carácter previo en el presupuesto corriente, mediante el correspondiente documento ADO, el gasto de la contratación referida, y fiscalizó el expediente, pudiendo someterse a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno el reconocimiento extrajudicial de crédito

Por lo expuesto, conforme a lo establecido en la Base 20 de la ejecución del Presupuesto, como quiera que queda acreditado que la factura emitida corresponde a un servicio realizado y se ha emitido informe favorable por la Intervención, el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Fiestas Mayores, en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía nº 921 de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.**- Aprobar el reconocimiento extrajudicial del crédito objeto de la factura que a continuación se menciona, a favor del acreedor y por el servicio efectivamente realizado.

Nº de factura: A/23061

Objeto: Servicio de Ornamentación Vegetal Corpus de Sevilla 2023

Acreedor: Tratamientos Agrícolas Brenes, S. L.

<u>CIF</u>: ESB41146028 <u>Importe</u>: 19.052,13 €

Aplicación Presupuestaria: 01121-33802-22799

<u>SEGUNDO</u>.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación de pago de la indemnización sustitutiva a favor del acreedor afectado, imputándola a la aplicación presupuestaria que se detalla del Presupuesto de 2024, para evitar un enriquecimiento injusto de la Hacienda municipal:

<u>Indemnización</u>	<u>Destinatario</u>	Aplicación Pres.
19.052,13 €	Tratamientos Agrícolas Brenes, S. L.	01121-33802-22799



Código Seguro De Verificación	cr+de1C/C50/ilAqLZaX4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Maria Ales del Pueyo	Firmado	12/03/2025 11:14:49
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cr+de1C/C50/ilAqLZaX4A==		





Área de Fiestas Mayores Dirección General de Fiestas Mayores Servicio de Fiestas Mayores

<u>TERCERO</u>.- Remitir el anterior acuerdo al acreedor afectado y a la Intervención de Fondos Municipales para su contabilización definitiva en el Presupuesto de 2025 y para el abono de la referida factura.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE FIESTAS MAYORES

Fdo.: Manuel Alés del Pueyo.



Código Seguro De Verificación	cr+de1C/C50/ilAqLZaX4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Maria Ales del Pueyo	Firmado	12/03/2025 11:14:49
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cr+de1C/C50/ilAqLZaX4A==		LZaX4A==





## ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y RECURSOS HUMANOS UNIDAD DE APOYO JURIDICO

Nº Expediente ADE: 25/25

#### AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Por el Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos se han instruido actuaciones para el reconocimiento de crédito a favor de la empresa DRÄGER HISPANIA, S.A.U. con CIF A28063485, de varias facturas, por importe de 4.675,76 €, por servicio de mantenimiento, revisiones y/o reparaciones, para su verificación por el Centro Español de metrología (CEM) de equipo etilómetros y analizadores de drogas adscritos a la Policía Local (Expte. Factum número 2021/000359), todo ello instruido en el expediente ADE 25/25.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921 de 30 de septiembre de 2024, visto los informes del Jefe de la Policía Local de fecha 28/11/24, del Jefe de Sección de Apoyo Jurídico de fecha 23/01/25 y de la Intervención General de fecha 10/02/25, se propone la adopción de los siguientes

#### **ACUERDOS**

<u>PRIMERO.-</u> Proceder al reconocimiento de crédito practicado en el expediente que a continuación se detalla.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto correspondiente al servicio de mantenimiento, revisiones y/o reparaciones, para su verificación por el Centro Español de Metrólogía (CEM) de equipos etilómetros y analizadores de drogas adscritos a la Policía Local, correspondiente a las facturas que a continuación se detallan, a los efectos del pago de las mismas por los servicios efectuados, y a favor del acreedor que asimismo se menciona.

Num. factura	N.º Registro	Fecha registro	Importe (IVA incluido)
3915503065	REGAGE24e00089386916	27/11/2024	374,57 €
3915503072	REGAGE24e00089386974	27/11/2024	431,55 €
3915503073	REGAGE24e00089387002	27/11/2024	378,58 €
3915503069	REGAGE24e00089387006	27/11/2024	1.141,45 €
3915503071	REGAGE24e00089387008	27/11/2024	376,92 €
3915503061	REGAGE24e00089387013	27/11/2024	209,33 €
3915503063	REGAGE24e00089387017	27/11/2024	293,43 €
3915503064	REGAGE24e00089387026	27/11/2024	159,24 €
3915503070	REGAGE24e00089387027	27/11/2024	1.185,38 €
3915503062	REGAGE24e00089387041	27/11/2024	125,31 €

Código Seguro De Verificación	mP93wmYX+09OwKk+04PeUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Manuel Flores Berenguer	Firmado	26/02/2025 13:26:53
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mP93wmYX+090wKk+04PeUQ==		04PeUQ==





# ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y RECURSOS HUMANOS UNIDAD DE APOYO JURIDICO

**Expte: 25/25** 

**Objeto**: Reconocimiento de deuda y pago de facturas por el servicio de mantenimiento, revisiones y/o reparaciones, para su verificación pro el Centro Español de metrología (CEM) de

equipos etilómetros y analizadores de drogas adscritos la Policía Local.

Proveedor: DRÄGER HISPANIA, S.A.U. CIF A28063485

Importe del gasto: 4.675,76 €

<u>TERCERO.-</u> Imputar el citado gasto a la aplicación presupuestaria 01041-13202-21300, de conformidad con el informe emitido al efecto por la Intervención General.

<u>CUARTO.-</u> Notificar el presente acuerdo a la Intervención General para que proceda al abono de las facturas indicadas.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. EL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y RECURSOS HUMANOS

Código Seguro De Verificación	mP93wmYX+09OwKk+04PeUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Manuel Flores Berenguer	Firmado	26/02/2025 13:26:53
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mP93wmYX+09OwKk+04PeUQ==		





ÁREA DE ALCALDÍA DIRECCIÓN GENERAL DEL DISTRITO NORTE SECCIÓN DISTRITO NORTE Expte: ADE 11/2025

#### **AL PLENO**

Habiéndose recibido las Facturas electrónicas emitidas por la empresa MICROLIBRE PRODUCCIONES S.L., con CIF: B91943316, correspondientes al expediente FACTUM 2023/001142, cuyo objeto es Servicio de organización y desarrollo de actividades lúdicas organizadas por el Distrito Norte del Ayuntamiento de Sevilla, nº Emit-/431de fecha 06/02/2025, número de registro en el sistema FACe REGAGE25e00008614038 e importe de 1.151,92 €. No obstante, el importe de dicha factura excedía del saldo disponible, por haberse producido un error en el cálculo de la ejecución del gasto comprometido para el contrato en el ejercicio 2024, por lo que, en aplicación de la Base nº 20 de Ejecución del Presupuesto y en orden a evitar el enriquecimiento injusto que para el Ayuntamiento supondría haber recibido los servicios de que se trata sin haber abonado las facturas que se indican, por este Distrito Norte se instruye expediente de reconocimiento extrajudicial de obligaciones derivadas de las prestaciones realizadas a favor de la citada entidad.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta la documentación obrante en el expediente, con los informes emitidos por la Sección del Distrito Norte y por la Intervención Municipal, de conformidad con la Base  $n^{\rm e}$  20 de Ejecución del Presupuesto, el Presidente de la Junta Municipal del Distrito Norte, en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía  $n^{\rm e}$  921, de 30 de septiembre de 2024, propone la adopción del siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de la factura que a continuación se menciona, a favor del acreedor y por el servicio que, asimismo, se relaciona:

**Expediente**: 11/2025 (Expte. Contratación FACTUM 2023/001142) **Acreedor** MICROLIBRE PRODUCCIONES S.L., con CIF B91943316.

Nº de Factura: Emit-/431

Nº de Registro: REGAGE25e00008614038

Fecha: 06/02/2025 Importe total: 1.151,92 €

Aplicación Presupuestaria: 01717.33402.22799

Objeto: Servicio de organización y desarrollo de actividades lúdicas organizadas por el

Distrito Norte del Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	LNpJY+m3x4lJ+wFuDfh1Lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	11/03/2025 13:29:07
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LNpJY+m3x4lJ+wFuDfh1Lw==		Dfh1Lw==



<u>SEGUNDO</u>.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención y a la interesada para el abono de las facturas indicadas.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

## EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO NORTE

Fdo.- Juan de la Rosa Bonsón

Código Seguro De Verificación	LNpJY+m3x4lJ+wFuDfh1Lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	11/03/2025 13:29:07
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LNpJY+m3x4lJ+wFuDfh1Lw==		Dfh1Lw==



#### AYUNTAMIENTO DE SEVILLA



# MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU DEBATE EN LA COMISIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO RELATIVA PARA REFORZAR EL COMPROMISO DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES E IMPULSAR EL PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD

La igualdad de género no solo es un derecho humano fundamental, sino que es uno de los pilares básicos para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible. Se han conseguido algunos avances durante las últimas décadas, pero el mundo está lejos de alcanzar la igualdad de género para 2030 como se recoge en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas.

Avanzar en la igualdad de género es fundamental para crear una sociedad sana en todos sus ámbitos, desde la reducción de la pobreza hasta la promoción de la salud, la educación, la protección y el bienestar.

El lema elegido por Naciones Unidas para este año es "Para TODAS las mujeres y niñas: Derechos. Igualdad. Empoderamiento" al que nos unimos y reivindicamos.

Las mujeres y las niñas constituyen la mitad de la población y, por tanto, también la mitad de su potencial. Pero la desigualdad de género prevalece y estanca el progreso social, por eso es vital que trabajemos por el empoderamiento de las mujeres, especialmente de las jóvenes y las niñas de nuestro país.

Empoderamiento significa generar mayor autonomía para las mujeres, reconocer y visibilizar sus aportaciones. Empoderarse implica participar plenamente en todos los sectores; el económico, el político y el social. De este modo se construyen países y economías más fuertes y justas, más estables y que contribuyen a mejorar la vida de todas las personas.

La realidad demuestra que son muchas las áreas donde la brecha de género, las diferencias entre mujeres y hombres, es todavía un lastre para nuestra democracia y una manifiesta injusticia para las mujeres.

En el empleo las diferencias han ido mejorando, pero todavía existe un mercado laboral que penaliza a las mujeres en sus salarios, que están casi un veinte por ciento por debajo de los hombres. Según los últimos datos disponibles de la EPA 2023, el salario medio de las mujeres fue de 2.063 euros al mes, mientras que el de los hombres alcanzó los 2.468 euros, 405 euros más de media. Tratar a todas las mujeres y hombres de forma equitativa en el trabajo es uno de los fundamentos esenciales de la igualdad de género y de nuestro objetivo de empoderamiento, por esto, aunque las diferencias salariales siguen siendo muy significativas, se han reducido en un 25%

Código Seguro De Verificación	rOLJMoGOKNXNIsAWl6+U/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	06/03/2025 14:01:56
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rOLJMoGOKNXNIsAWl6+U/Q==		16+U/Q==



#### AYUNTAMIENTO DE SEVILLA



desde el año 2018, entre otras cosas gracias a la continua subida del salario mínimo interprofesional.

Hace seis años, el SMI se situaba en 10.302,6€ al año; en 2025 alcanzaba ya los 16.576€ brutos anuales. Ha crecido un 61% desde entonces. Nunca el SMI había subido con esa intensidad y las mayores beneficiarias de esta subida han sido las mujeres que precisamente cobran los salarios más bajos.

Para seguir cerrando la brecha de género en el mercado laboral, debemos trabajar para implementar políticas que favorezcan y mejoren la integración laboral de las mujeres en las ocupaciones STEM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas), empezando por la sensibilización y la promoción en la infancia y la juventud.

Que las mujeres ocupen la mayor parte de los contratos a tiempo parcial u ocupen puestos de menor responsabilidad tiene mucho que ver con la conciliación de la vida familiar y laboral, con los usos del tiempo: hay más mujeres que hombres que cuidan de otras personas a diario, 41% frente al 33%, además, el porcentaje de mujeres que realizan tareas domésticas a diario es muy superior al de los hombres (64% frente a 44%).

Pero en los últimos seis años se han implementado medidas pioneras para alcanzar la igualdad de género en diversos ámbitos: se ha igualado y ampliado el permiso de maternidad y paternidad de forma no transferible, promoviendo la corresponsabilidad en el cuidado de los hijos e hijas.

Debemos impulsar una acción política integral que permita un pacto por la corresponsabilidad en los cuidados. Este pacto es necesario para lograr el objetivo de reducción del diferencial de las horas que mujeres y hombres dedican al trabajo doméstico y de cuidados. La reducción de la jornada laboral a 37,5 horas ya es un gran paso.

Promover la igualdad de género a todos los niveles significa garantizar la presencia de mujeres en los espacios de poder del sector público, de las grandes empresas, de las sociedades cotizadas o de los colegios profesionales. La Ley de Paridad, sin duda alguna, demuestra ser la mejor herramienta a día de hoy para acabar con el déficit democrático actual.

Empoderarse es adquirir conciencia individual y colectiva, ganar confianza y autoestima, tener poder para decidir de la vida cotidiana; es por eso que debemos trabajar de manera decidida por la coeducación puesto que los centros educativos no son neutros; la escuela forma parte del entorno y lo reproduce y es por ello que incluir los valores de igualdad, tolerancia y diálogo es altamente transformador.

Código Seguro De Verificación	rOLJMoGOKNXNIsAWl6+U/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	06/03/2025 14:01:56
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rOLJMoGOKNXNIsAWl6+U/Q==		16+U/Q==



#### AYUNTAMIENTO DE SEVILLA



Además, debemos proteger a las y los menores en los entornos digitales frente a la pornografía y la incitación a la prostitución. De ahí la importancia de impulsar decididamente la educación afectivo-sexual basada en el respeto, la igualdad y la dignidad de las personas.

Nuestro compromiso con la igualdad entre mujeres y hombres es firme y abarca todos los ámbitos de la vida pública y privada. Solo a través de una acción política transversal e integral, que tenga también en cuenta las diferencias entre las mujeres, podremos construir una sociedad verdaderamente igualitaria y justa para todas y todos.

Por todo ello y para seguir avanzando en la igualdad efectiva de mujeres y hombres, desde el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Sevilla proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes

#### **ACUERDOS**

El Ayuntamiento de Sevilla impulsará decididamente y de forma transversal políticas de igualdad entre mujeres y hombres como la mejor garantía para el futuro de las niñas y de las mujeres. Estas políticas deben implicar:

- Implementar políticas que favorezcan y mejoren la integración laboral de las mujeres en las ocupaciones STEM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas), empezando por la sensibilización y la promoción en la infancia y la juventud.
- 2. Impulsar una acción política integral que permita un pacto por la corresponsabilidad en los cuidados.
- 3. Llevar a cabo acciones para proteger a las y los menores en los entornos digitales frente a la pornografía y la incitación a la prostitución. Impulsando decididamente la coeducación y educación afectivo-sexual basada en el respeto, la igualdad y la dignidad de las personas.
- Impulsar el desarrollo del I Plan Estratégico de Igualdad 2022-2026, así como evaluar las actuaciones realizadas desde su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento en abril de 2023.
- Dotar de los Recursos Necesarios a los departamentos de la Mujer y a los CIAM, como un claro compromiso de hacer una ciudad cada vez más igualitaria.

En Sevilla, a fecha indicada en pie de firma.

El Portavoz del Grupo Socialista.

Código Seguro De Verificación	rOLJMoGOKNXNIsAWl6+U/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	06/03/2025 14:01:56
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r0LJMoGOKNXNIsAW16+U/Q==		16+U/Q==





#### MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU DEBATE EN PLENO RELATIVO A LOS INCUMPLIMIENTOS DEL GOBIERNO EN MATERIA DE EQUIPAMIENTOS E INFRAESTRUCTURAS EN EL DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA

El distrito Este-Alcosa-Torreblanca es uno de los más dinámicos y jóvenes de Sevilla, con una población que demanda infraestructuras y equipamientos adecuados a sus necesidades. Sin embargo, la gestión del gobierno municipal actual ha demostrado ser insuficiente para dar respuesta a estas demandas, incumpliendo reiteradamente sus promesas electorales y paralizando proyectos clave iniciados en el anterior mandato.

El actual Alcalde, José Luis Sanz, prometió convertir a Sevilla Este en un referente urbano siguiendo el modelo de gestión de Tomares, pero la realidad es que el distrito sigue sufriendo un déficit de infraestructuras esenciales, con proyectos estancados y servicios públicos en deterioro. La falta de inversiones reales y de planificación por parte del gobierno municipal está afectando directamente a la calidad de vida de los vecinos y vecinas del distrito.

#### Movilidad y transporte público

Uno de los proyectos estrella en marcha es el tranvibús, una iniciativa diseñada y puesta en marcha por el anterior gobierno socialista para mejorar la movilidad del distrito. Sin embargo, las soluciones en materia de transporte público siguen siendo insuficientes, especialmente después de que el alcalde prometiera una línea de autobús directa al Hospital Macarena, compromiso que parece haber sido abandonado.

En términos de infraestructuras viarias, la situación del paso subterráneo de Torreblanca es alarmante. Desde diciembre de 2023 permanece inundado por filtraciones constantes, incluso en verano, y la única solución planteada por el gobierno local ha sido instalar una bomba de achique, una medida insuficiente para resolver el problema de fondo.

#### Equipamientos

A esto se suma la paralización de infraestructuras clave para el distrito, como el Pabellón Polideportivo de Sevilla Este, cuya licitación fue aprobada en el anterior mandato y que ha quedado en suspenso por trabas administrativas que podrían haberse previsto y resuelto sin demoras. Lo mismo ocurre con el Centro Cívico de Sevilla Este, cuya obra fue finalizada en noviembre de 2023 pero sigue sin abrirse al público debido a supuestos desperfectos detectados más de un año después de la recepción del edificio.

Código Seguro De Verificación	5N01Qep4c850FXAjFdcUwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	06/03/2025 14:01:57
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5N01Qep4c850FXAjFdcUwQ==		FdcUwQ==



#### AYUNTAMIENTO DE SEVILLA



Otro caso preocupante es el del Hogar del Pensionista de Alcosa, gestionado por una asociación con más de 4.000 socios. Aunque la renovación de la instalación eléctrica fue adjudicada en septiembre de 2023, las obras comenzaron en abril de 2024 y se han detenido tras la renuncia de la empresa adjudicataria, dejando el centro en un estado de precariedad. Además, la asociación lleva mucho tiempo esperando respuesta municipal a su petición de ampliación del espacio con lo que era la antigua escuela de taller.

La inversión en educación también ha sido decepcionante. La pista deportiva del CEIP Jacaranda, que el gobierno municipal prometió arreglar, sigue en mal estado, al igual que la calefacción y las ventanas del CEIP Vélez de Guevara, cuya reparación sigue pendiente debido a errores administrativos que han obligado a reiniciar el expediente.

El Centro Deportivo Nudión también enfrenta un futuro incierto tras la finalización de su concesión en junio de 2023. Los concesionarios han solicitado reuniones con el gobierno municipal para resolver su situación, pero hasta la fecha no han obtenido respuesta, poniendo en riesgo la continuidad de un servicio esencial para el barrio.

#### Limpieza y seguridad

A estos problemas se suman la persistente falta de limpieza y el déficit de efectivos policiales, que agravan la sensación de abandono en un distrito que necesita mayor atención y recursos.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno la siguiente propuesta de adopción de los siguientes

#### **ACUERDOS**

- Reactivar la promesa de la línea de autobús directa al Hospital Macarena, asegurando su implementación para mejorar la accesibilidad sanitaria de los residentes del distrito.
- 2. Resolver el problema del paso subterráneo de Torreblanca con una solución estructural definitiva, en lugar de medidas provisionales que no garantizan su adecuado funcionamiento.
- 3. Reactivar de inmediato el proyecto del Pabellón Polideportivo de Sevilla Este, garantizando su licitación y ejecución en los plazos previstos inicialmente.

Código Seguro De Verificación	5N01Qep4c850FXAjFdcUwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	06/03/2025 14:01:57
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5N01Qep4c850FXAjFdcUwQ==		FdcUwQ==



#### AYUNTAMIENTO DE SEVILLA



- 4. Asegurar la apertura inmediata del Centro Cívico de Sevilla Este, completando el equipamiento necesario y resolviendo cualquier desperfecto de manera urgente.
- 5. Reanudar las obras del Hogar del Pensionista de Alcosa y garantizar la finalización de la instalación eléctrica en el menor tiempo posible, asegurando un espacio digno para sus usuarios.
- 6. Instar al Gobierno Municipal a la cesión del espacio de la antigua escuela taller al Hogar del Pensionista de Alcosa.
- Cumplir con los compromisos adquiridos en materia educativa, acelerando la reparación de la pista deportiva del CEIP Jacaranda y la calefacción y ventanas del CEIP Vélez de Guevara.
- 8. Garantizar la continuidad del Centro Deportivo Nudion, atendiendo las peticiones de los concesionarios y asegurando su operatividad para los vecinos y vecinas del barrio.
- 9. Reforzar los servicios de limpieza y seguridad en el distrito, incrementando los recursos disponibles y mejorando la planificación de la recogida de residuos y la presencia policial.
- 10. Elaborar un plan de inversiones específicas para el distrito Este-Alcosa-Torreblanca, que garantice la dotación de infraestructuras y equipamientos adecuados para una población en constante crecimiento.

En Sevilla, a fecha indicada en pie de firma.

El Portavoz del Grupo Socialista.

Código Seguro De Verificación	5N01Qep4c850FXAjFdcUwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	06/03/2025 14:01:57
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5N01Qep4c850FXAjFdcUwQ==		FdcUwQ==







PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, <u>PARA DEBATIR EN COMISIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE MARZO DE 2025</u>, PARA OFRECER UN SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA RETIRADA SEGURA Y GESTIÓN DE RESIDUOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN E CUYA COMPOSICIÓN ESTÉ PRESENTE EL AMIANTO

El término amianto o asbesto, hace referencia a un grupo de minerales fibrosos cuyas características son que sus fibras son largas y resistentes, lo suficientemente flexibles para ser entrelazadas y que soporta grandes temperaturas. Este material fue muy utilizado entre los años 60 y 90 en múltiples obras de construcción tanto en planchas, conocidas como uralita, como en tuberías de fibrocemento. Por ello, la mayoría de los edificios construidos entre estas fechas contienen amianto.

El principal problema que representa la toxicidad de estos materiales procede del hecho de que, si el amianto se altera, bien sea por manipulación o degradación, produce microfibras que penetran en el cuerpo mediante las vías respiratorias y permanecen en el tracto respiratorio durante décadas. La Organización Mundial de la Salud, así como diversas sociedades oncológicas internacionales, ha realizado reiteradas advertencias sobre la peligrosidad de la exposición al amianto. Puede ser causa de enfermedades graves, como asbestosis (enfermedad de los pulmones causada por la inhalación de partículas de amianto) o el mesotelioma (enfermedad que se caracteriza por la presencia de células cancerosas en la pleura o el peritoneo), cáncer de pulmón, cáncer gastrointestinal, cáncer de laringe, cáncer de ovario o enfermedades pleurales no malignas. Siendo el mesotelioma un tipo de cáncer vinculado a la exposición prolongada al amianto o asbesto. De acuerdo con la Sociedad Española de Oncología Médica (SEOM), está patología tiene una

Código Seguro De Verificación	PG3SFONS8jh76H/4I167uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	06/03/2025 14:00:18
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PG3SFONS8jh76H/4I167uQ==		I167uQ==







incidencia de unos 2,1 casos por cada 100.000 habitantes al año, aunque se espera que la prevalencia de la patología siga creciendo hasta 2030. En cuanto a la asbestosis los primeros síntomas aparecen entre los 10 y 20 años después de la exposición al amianto y cualquier tipo de cáncer provocado por la toxicidad del amianto tarda entre 20 y 40 años en manifestarse. Según la OMS todas las formas de asbesto o amianto, incluido el crisotilo, son cancerígenas para el ser humano.

Nuestro país ha ido actualizando la normativa relacionada con el uso de amianto en España, entre las que destacan:

- 1. Prohibición del amianto (Modificación del Anexo I del RD 1406/1989). Mediante esta modificación se prohibió la utilización del amianto en la fabricación de productos y en la construcción de edificios, así como la comercialización y la puesta en servicio de los productos que lo contienen. Esta prohibición eliminó una importante fuente de riesgo, pero no ha significado que el amianto haya desaparecido de nuestras ciudades. Toneladas de esta fibra continúan en nuestros edificios, sobre todo en tuberías y techos de uralita. Además, las operaciones de demolición de edificios y de reparación de tuberías siguen comportando un riesgo para los trabajadores que las acometan, debiendo ser realizadas por empresas especializadas y acreditadas para ello.
- 2. <u>Real Decreto 396/2006</u>: establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajadores expuestos a riesgos derivados de agentes químicos, incluyendo el amianto.
- 3. <u>Ley 7/2022</u>, de 8 de abril, de Residuos y suelos contaminados para una <u>economía circular</u>. En su artículo 30 indica que la retirada del amianto deberá realizarse de manera segura.
- 4. <u>Ley 21/2022, de 19 de octubre, por la que se crea un fondo de compensación para las víctimas del amianto.</u>

Código Seguro De Verificación	PG3SFONS8jh76H/4I167uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	06/03/2025 14:00:18
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PG3SFONS8jh76H/4I167uQ==		







A nivel europeo, desde agosto de 1999, quedó prohibido todo nuevo uso del crisólito en los estados miembros y desde enero del 2005 fue prohibido además cualquier uso o comercialización de las fibras de amianto, así como de los productos que contengan dichas fibras. La última Directiva a este respecto fue la 2023/2668 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de noviembre de 2023, por la que se modifica la Directiva 2009/148/CE sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al amianto durante el trabajo. La retirada de amianto es un proceso delicado que debe llevarse a cabo por profesionales capacitados y siguiendo estrictas normas de seguridad. Involucra la identificación, evaluación y eliminación segura de materiales que contienen amianto para evitar la liberación de fibras peligrosas en el aire. Siendo fundamental seguir los protocolos adecuados para minimizar el riesgo de exposición y proteger la salud de las personas que trabajan en el proceso y de la ciudadanía en general.

La retirada, por tanto, debe realizarse por una empresa especializada e inscrita en el registro habilitado para ello, que garantice una retirada siguiendo las medidas de seguridad establecidas para estos residuos en el Real Decreto 105/2008 de Residuos de Construcción y Demolición.

Teniendo en cuenta esta situación, existen en las distintas administraciones líneas de ayuda a los ciudadanos para paliar este problema, pero la información sobre las mismas y la forma de solicitarlas es desconocida por los vecinos.

En la web municipal no se encuentra ningún tipo de información que oriente a los vecinos que tengan este tipo de material en sus viviendas, como por ejemplo en planchas de uralita o tuberías de fibrocemento, ni sobre cuáles son

Código Seguro De Verificación	PG3SFONS8jh76H/4Il67uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	06/03/2025 14:00:18
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PG3SFONS8jh76H/4I167uQ==		I167uQ==







los procedimientos que deben seguirse para su recogida y posterior tratamiento ni las posibles ayudas a las que pueden acceder.

Debido al desconocimiento ciudadano de qué hacer con estos materiales, o a la imposibilidad de poder afrontar el coste económico que supone contratar a una empresa especializada en desamiantado, los vertidos ilegales han proliferado con el consiguiente problema que esto supone para toda la ciudadanía.

Y dado que acabamos de conocer que el Gobierno de esta Ciudad ha acordado encomendar a la GMU la creación de un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto, se conecta con tal censo la presente propuesta de acuerdo para que, una vez realizado el censo, se pueda informar al vecino para que se proceda de forma segura a la retirada de los elementos con amianto que aún permanezcan en nuestra ciudad.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Sevilla, formula la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Ofrecer un servicio de información y asesoramiento a los propietarios y/o comunidades de propietarios en la Oficina de nueva creación sobre vivienda, en la que se pueda informar:

Código Seguro De Verificación	PG3SFONS8jh76H/4I167uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	06/03/2025 14:00:18
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PG3SFONS8jh76H/4I167uQ==		I167uQ==







- a. Sobre el proceso a seguir para la retirada segura de materiales en cuya composición esté presente el amianto.
- Sobre la gestión de residuos procedentes de procesos de eliminación de elementos que contengan amianto.
- c. Sobre programas de ayudas económicas existentes en las diferentes administraciones, tanto autonómicas, como nacionales o europeas para la retirada segura y gestión de residuos de materiales de construcción en cuya composición esté presente el amianto.

**SEGUNDO.-** Poner en marcha campañas de información a los vecinos de Sevilla sobre el riesgo que supone la presencia de amianto en las construcciones y el riesgo de la manipulación de sus residuos cuando estos elementos son retirados.

**TERCERO.-** Reflejar de manera accesible los anteriores apartados en la página web municipal.

Fdo. Mª Cristina Peláez Izquierdo
Portavoz Grupo Municipal Vox

Código Seguro De Verificación	PG3SFONS8jh76H/4Il67uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	06/03/2025 14:00:18
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PG3SFONS8jh76H/4I167uQ==		I167uQ==







PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, <u>PARA DEBATIR EN PLENO DE MARZO DE 2025</u>, SOBRE LA CREACIÓN DE UN ESPACIO EXPOSITIVO SOBRE LA HISTORIA DE SEVILLA.

Sin ninguna duda, Sevilla es una de las ciudades de Europa que atesora más elementos históricos que han enriquecido nuestra ciudad a lo largo de los siglos. Se cuenta que ya los tartesos mantuvieron algún tipo de asentamiento, que, al parecer, fue destruido por los cartagineses. Tras ello, surge Híspalis, la ciudad romana que nace junto a Itálica, la colonia romana que vio nacer a emperadores como Trajano y Adriano, que hoy dan nombre a importantes calles del Casco Antiguo de Sevilla.

Signo de la relevancia de Sevilla ya en aquella época, es que bajo el gobierno Visigodo, la Corte Real tuvo sede en períodos transitorios en nuestra ciudad; relevancia que se mantiene, y se relanza, en época musulmana, siendo la capital de la Taifa de Sevilla. Época en la que se construyen algunos de los edificios más emblemáticos de nuestra ciudad, como la Giralda o el Alcázar.

Tras la reconquista por parte del rey Fernando III, Sevilla adquiere mayor esplendor, siendo ciudad ejemplo de convivencia entre culturas. Tal es así, que nuevamente, como en época visigoda, sirve de sede temporal a la corte castellana. Fue en esta época cuando comienza a tomar cierta importancia el puerto fluvial, siendo así de tal modo que tras el descubrimiento de América, Sevilla se convierte en el centro económico del imperio español, asumiendo un peso social de tal forma que se inicia en Sevilla la conocida como edad de oro de las artes y las letras. En el barroco, Sevilla pasa a disfrutar del florecimiento más brillante cultural de la historia de la ciudad. Puerto fluvial el de nuestra

Código Seguro De Verificación	Ah9RUtMQ4HbM1uTWfyhCqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	06/03/2025 14:00:21
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ah9RUtMQ4HbM1uTWfyhCqg==		fyhCqg==







Ciudad, que fue partida y retorno de la mayor gesta naval de la Humanidad, como fue la primera circunnavegación mundial de Magallanes y JS Elcano.

Con el tiempo, el puerto de Sevilla pierde importancia en favor de puertos de mar como el de Cádiz, y sufre cierto declive hasta el siglo XIX, cuando la industrialización y las infraestructuras ferroviarias vuelve a relanzar a nuestra Ciudad, para que en el siglo XX sea testigo de dos hitos como fueron las Exposiciones Universales de 1929 y 1992, así como la configuración de Sevilla como capital de Andalucía.

Todas estas épocas han dado a conocer a nuestra Ciudad a todo el mundo, y han originado el surgimiento de figuras esenciales en el mundo de la cultura, las artes o la religión. Y es que de Sevilla llegan los mencionados emperadores romanos, o personajes de la talla de san Isidoro y san Leandro (obispos visigodos), Al Mutamid (poeta y rey musulmán), pintores de la talla de Velázquez, Murillo o Valdés Leal; Bartolomé de las Casas y tantos otros que brillaron en distintos ámbitos sociales o culturales.

Tanta historia y tan rico legado tiene su reflejo en diversos lugares de nuestra ciudad, que pueden visitar nuestros vecinos y los turistas que llegan a Sevilla. Lugares como el Museo de Artes y Costumbres Populares, el Museo Arqueológico, el Museo de Bellas Artes, el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, el Museo Naval, la Sala Antiquarum, el Castillo de San Jorge, la Catedral, el Archivo de Indias, el Pabellón de la Navegación, el Museo de la Cerámica de Triana,... Y nuestras calles, con rincones que son testigos de nuestra historia y que así lo reflejan en nuestros monumentos y plazas.

Sin embargo, no existe ningún centro o lugar que exponga conjuntamente nuestra rica y variada historia al vecino o al visitante; algo que sí existe en otras ciudades como París (Musée Carnavalet), Roma (Museo della Civiltá Romana),

Código Seguro De Verificación	Ah9RUtMQ4HbM1uTWfyhCqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	06/03/2025 14:00:21
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ah9RUtMQ4HbMluTWfyhCqg==		fyhCqg==







Lisboa (Lisboa Story Centre), Budapest (Museo de Historia), Valencia (Museo de Historia de Valencia) o Zaragoza (Centro de Historias Zaragoza).

Se trata de que Sevilla cuente con un lugar en el que se muestre nuestro legado histórico, con recursos históricos, digitales y documentales, a fin de poner en valor y dar a conocer la historia de nuestra ciudad; en el que tendrían cabida exposiciones temporales, muestras audiovisuales, actividades interactivas y formativas, escenificaciones históricas, maquetas, escenografías, etc...

Por todo lo anterior, este Grupo Municipal formula la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Comenzar la tramitación de un proyecto para la creación de un Espacio Expositivo sobre la Historia de Sevilla, barajando ubicaciones apropiadas y dignas para el mismo, y contando con la colaboración de expertos en historia. Espacio que sirva de atractivo no sólo al turista, sino al vecino y, especialmente, a nuestros colegios.

Fdo.- Mª Cristina Peláez Izquierdo

Portavoz del Grupo Municipal Vox

Código Seguro De Verificación	Ah9RUtMQ4HbM1uTWfyhCqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	06/03/2025 14:00:21
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ah9RUtMQ4HbM1uTWfyhCqg==		fyhCqg==





















## Moción relativa a la aplicación de la nueva normativa autonómica en materia de viviendas de uso turístico

#### AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Grupo Municipal Con Podemos — Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 66 del Reglamento Orgánico de Organización y del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, formula para su debate en la próxima COMISIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN la siguiente PROPUESTA:

#### Exposición de motivos

El crecimiento de las viviendas de uso turístico (VUT) en España, especialmente en Andalucía, ha experimentado un aumento exponencial desde 2016, pasando de 95,507 VUT en 2022 a 139,163 en 2024. Este fenómeno ha sido impulsado por el turismo urbano, plataformas de alojamiento y la normativa de la Unión Europea sobre la libre prestación de servicios. La transformación de viviendas ya existentes en VUT ha reducido la oferta de viviendas para alquiler permanente, contribuyendo a la escasez de vivienda asequible, especialmente en grandes ciudades como Sevilla.

El impacto de las VUT varía en distintas áreas: mientras que en algunas ciudades el fenómeno genera disfuncionalidades urbanísticas, en otras ofrece beneficios económicos. Para abordar los problemas derivados, como el aumento de los precios de alquiler y la gentrificación, la Junta de Andalucía ha aprobado medidas urgentes que otorgan a los municipios la capacidad de declarar moratorias en la concesión de licencias de VUT. Esta medida busca equilibrar la actividad turística y el acceso a la vivienda para los residentes permanentes.

El impacto de la presión turística sobre el mercado inmobiliario es una realidad contrastable, de hecho, recientemente la Junta de Andalucía ha abordado este problema a través del Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, que establece que los municipios pueden suspender licencias de VUT durante la tramitación de planes urbanísticos, con una moratoria de hasta tres años si se justifica el interés general. También se proponen sanciones para las declaraciones incorrectas en los registros turísticos y se exige la obtención de licencia municipal antes de destinar una vivienda a uso turístico.

Plaza Nueva, 1 41001 Sevilla podemos-izquie<mark>rdaunida@sevilla</mark>.org

Código Seguro De Verificación	PEpjbzb6TL8dF6MuMR/1tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Hornillo Mellado	Firmado	07/03/2025 09:43:37
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PEpjbzb6TL8dF6MuMR/ltg==		





















En Sevilla, la proliferación de pisos turísticos ha exacerbado la crisis de vivienda, inflando los precios de los alquileres. Las zonas tradicionales como el Casco Antiguo y Triana se han visto particularmente afectadas, expulsando a los residentes locales. A pesar de las regulaciones aprobadas por el gobierno local, estas no han detenido el crecimiento de las VUT ni han surtido ningún tipo de efecto en el control de los precios del alquiler, que se ha convertido en el principal problema de muchas familias y jóvenes sevillanos.

El decreto impulsado por el Gobierno andaluz se alinea claramente con la idea de que la proliferación de VUT contribuye a la escasez de vivienda asequible y ofrece el marco legal que dirigentes del Consistorio sevillano reclamaban cuando los grupos de la oposición proponíamos la aprobación de una moratoria de pisos y apartamentos turísticos en la ciudad. Otras ciudades europeas como Berlín y Ámsterdam han adoptado regulaciones estrictas con éxito que han permitido mitigar los efectos negativos del turismo masivo en los mercados inmobiliarios locales. En Sevilla, el debate sobre la moratoria y las regulaciones de VUT sigue siendo crucial para frenar la gentrificación y proteger el derecho constitucional al acceso a la vivienda de nuestros vecinos y vecinas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Con Podemos – Izquierda Unida propone los siguientes

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Declaración de una moratoria en la concesión de nuevas licencias de viviendas de uso turístico durante un periodo de tres años, en base a lo estipulado en el Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda.

**SEGUNDO.** Adoptar medidas encaminadas a transformar viviendas de uso turístico vigentes en viviendas de alquiler residencial y asequible para ampliar el parque inmobiliario residencial de la ciudad

**TERCERO.** Impulsar programas de inspección específicamente orientados a detectar, y sancionar en su debido caso, a las viviendas turísticas ilegales y aquellas que incumplan con la legislación, las normativas y ordenanzas municipales.

**CUARTO**. Crear una mesa de diálogo con representantes vecinales, expertos en urbanismo, asociaciones de defensa del derecho a la vivienda y actores del sector turístico, con el fin de acordar un modelo de turismo sostenible y compatible con la vida de los residentes.

Plaza Nueva, 1 41001 Sevilla podemos-izquie<mark>rdaunida@sevilla</mark>.org

Código Seguro De Verificación	PEpjbzb6TL8dF6MuMR/1tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Hornillo Mellado	Firmado	07/03/2025 09:43:37
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PEpjbzb6TL8dF6MuMR/1tg==		





















En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

#### Susana Hornillo Mellado Portavoz Adjunta



Código Seguro De Verificación	PEpjbzb6TL8dF6MuMR/1tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Hornillo Mellado	Firmado	07/03/2025 09:43:37
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PEpjbzb6TL8dF6MuMR/ltg==		



















#### Propuesta relativa a

#### CONDONACIÓN DE LA DEUDA AUTONÓMICA

#### AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Grupo Municipal Con Podemos – Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Organización y del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, fórmula para su debate en el Pleno la siguiente PROPUESTA:

#### Exposición de Motivos

El Gobierno de España ha diseñado un mecanismo para la asunción por parte del Estado de un total de 83.252 millones de euros de deuda de las comunidades autónomas de régimen común, en el caso de Andalucía la deuda es de 18.791 millones de €. Esta medida, lejos de implicar la desaparición de la deuda, supone su reubicación en el Estado central, permitiendo a las comunidades liberar recursos hasta ahora destinados al pago de intereses y principal, y reasignarlos a la mejora y refuerzo de los servicios públicos.

La propuesta gubernamental parte del reconocimiento de que la respuesta dada en la Gran Recesión de 2008 no fue la adecuada, generando un deterioro significativo de las cuentas autonómicas y una situación de endeudamiento crónico. Para corregir estos desequilibrios, se plantea un sistema de condonación de deuda en tres fases, teniendo en cuenta factores como el sobreendeudamiento generado entre 2009 y 2013 y la afectación desigual por la crisis del COVID-19.

Consideramos positiva esta medida, en la medida en que permite aliviar las finanzas autonómicas y dotarlas de mayor capacidad para la inversión en servicios públicos esenciales. Sin embargo, entendemos que esta acción debe acompañarse de una reforma integral del sistema de financiación autonómica, garantizando criterios de equidad y suficiencia financiera para todas las comunidades.

En este sentido, defendemos que la puesta en marcha de un plan de reducción de la deuda autonómica debe estar condicionada a que los ahorros generados se destinen a la mejora de la sanidad, la educación y los servicios sociales, evitando que estos recursos se empleen en rebajas fiscales regresivas que beneficien a las rentas más altas. Asimismo, apostamos por la configuración de un modelo de

Plaza Nueva, 1 41001 Sevilla podemos-izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	o9QuIPn7VV/J83rDct81KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Sanchez Castillo	Firmado	05/03/2025 14:25:05
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/o9QuIPn7VV/J83rDct81KQ==		



















financiación basado en la solidaridad interterritorial, la suficiencia financiera y la garantía de derechos básicos para toda la ciudadanía.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el grupo político Con Podemos – Izquierda Unida, viene a proponer los siguientes

#### **ACUERDOS**

- El Ayuntamiento de Sevilla muestra su parecer favorable a la condonación parcial de la deuda autonómica, considerando que esta medida permite mejorar la capacidad de inversión de las comunidades en servicios públicos esenciales.
- 2. Instar a la Junta de Andalucía a adherirse al mecanismo de condonación de deuda y a comprometerse a destinar los ahorros generados a la mejora de la sanidad, la educación y los servicios sociales.
- 3. Solicitar al Gobierno de España que complemente esta medida con una reforma del sistema de financiación autonómica basada en criterios de equidad, suficiencia financiera y solidaridad interterritorial.
- 4. Insta<mark>r a la Junta</mark> de Andalucía a abstenerse de realizar rebajas fiscales en los tri<mark>butos cedid</mark>os y en los impuestos propios que comprometan la suficiencia financiera de los servicios públicos esenciales.
- 5. Dar tra<mark>slado de e</mark>ste acuerdo al Gobierno de España, a la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Ismael Sánchez Castillo
Portavoz

Plaza Nueva, 1 41001 Sevilla podemos-izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	o9QuIPn7VV/J83rDct81KQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Sanchez Castillo	Firmado	05/03/2025 14:25:05
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/o9QuIPn7VV/J83rDct81KQ==		

